

VIGÉSIMO QUINTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
5 de junio de 1995
Montrouis, Haití

OEA/Ser.P
AG/doc.3303/95 rev. 1
26 julio 1995
Original: español

DECLARACIONES Y RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL
EN SU VIGÉSIMO QUINTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

(Versión revisada por la Comisión de Estilo)

ÍNDICE

		<u>Página</u>
AG/DEC. 8 (XXV-O/95)	Declaración de Montrouis: Una nueva visión de la OEA	1
AG/DEC. 9 (XXV-O/95)	Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas	10
AG/RES. 1306 (XXV-O/95)	Sede y fecha del vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General	11
AG/RES. 1307 (XXV-O/95)	Sede y fecha del vigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General	12
AG/RES. 1308 (XXV-O/95)	Observaciones y recomendaciones relacionadas con los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización	13
AG/RES. 1309 (XXV-O/95)	Informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas	16
AG/RES. 1310 (XXV-O/95)	Informe anual del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura	19

AG/RES. 1311 (XXV-O/95)	Informe anual del Consejo Interamericano Económico y Social	21
AG/RES. 1312 (XXV-O/95)	Marco de referencia de las actividades conjuntas de cooperación técnica OEA/BID.....	22
AG/RES. 1313 (XXV-O/95)	Actividades de cooperación técnica de la OEA en el área de educación, ciencia y tecnología y cultura	24
AG/RES. 1314 (XXV-O/95)	Cooperación interamericana para el desarrollo integral	25
AG/RES. 1315 (XXV-O/95)	Reunión de Ministros de Ciencia y Tecnología.....	30
AG/RES. 1316 (XXV-O/95)	Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado.....	32
AG/RES. 1317 (XXV-O/95)	Programa-presupuesto de la Organización para el bienio 1996-97. Cuotas y contribuciones para los fondos voluntarios, 1996.....	44
AG/RES. 1318 (XXV-O/95)	Tribunal Administrativo	61
AG/RES. 1319 (XXV-O/95)	Modificación y aclaración de las resoluciones AG/RES. 1275 (XXIV-O/94) y CP/RES. 631 (989/94) sobre modificación del sistema de remuneración del personal de la Secretaría General	65
AG/RES. 1320 (XXV-O/95)	Metodología presupuestaria	75
AG/RES. 1321 (XXV-O/95)	Oficina del Inspector General (Enmienda a los artículos de las Normas Generales)	76
AG/RES. 1322 (XXV-O/95)	Informes de la Junta de Auditores Externos (Enmienda a los artículos de las Normas Generales)	84
AG/RES. 1323 (XXV-O/95)	Pago de las cuotas del Gobierno de Haití correspondientes a los años 1992, 1993 y 1994	86
AG/RES. 1324 (XXV-O/95)	Desarrollo jurídico de la integración	87
AG/RES. 1325 (XXV-O/95)	Perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas	89
AG/RES. 1326 (XXV-O/95)	Apoyo a la administración de justicia en las Américas.....	90
AG/RES. 1327 (XXV-O/95)	Estatuto del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia	92
AG/RES. 1328 (XXV-O/95)	Informe anual del Comité Jurídico Interamericano	95
AG/RES. 1329 (XXV-O/95)	Procedimientos para la elaboración y adopción de instrumentos jurídicos interamericanos en el ámbito de	

		<u>Página</u>
	la Organización de los Estados Americanos.....	97
AG/RES. 1330 (XXV-O/95)	Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	98
AG/RES. 1331 (XXV-O/95)	Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos e Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en Haití.....	100
AG/RES. 1332 (XXV-O/95)	Reiteración de la solicitud de comentarios y observaciones a la propuesta de enmienda al artículo 34 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos....	104
AG/RES. 1333 (XXV-O/95)	Proyecto de Reglamento de incompatibilidades de los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, asesores externos de la Comisión y estudiantes que prestan sus servicios gratuitos como parte de su entrenamiento en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	105
AG/RES. 1334 (XXV-O/95)	Apoyo a la labor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos	106
AG/RES. 1335 (XXV-O/95)	Respeto del derecho internacional humanitario	107
AG/RES. 1336 (XXV-O/95)	Situación de los refugiados, repatriados y desplazados en el hemisferio americano.....	109
AG/RES. 1337 (XXV-O/95)	Promoción de la democracia	112
AG/RES. 1338 (XXV-O/95)	Fortalecimiento de la OEA	113
AG/RES. 1339 (XXV-O/95)	Red de información para el fortalecimiento de la cooperación solidaria para el desarrollo en el Hemisferio.....	116
AG/RES. 1340 (XXV-O/95)	Evaluación de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros.....	118
AG/RES. 1341 (XXV-O/95)	Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana	119
AG/RES. 1342 (XXV-O/95)	Extensión del mandato de la CIAV/OEA.....	121
AG/RES. 1343 (XXV-O/95)	Programas de desminado	123
AG/RES. 1344 (XXV-O/95)	Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la CARICOM.....	125
AG/RES. 1345 (XXV-O/95)	Relaciones entre la Organización de los Estados Americanos y el sistema de las Naciones Unidas	127

		<u>Página</u>
AG/RES. 1346 (XXV-O/95)	Probidad y ética cívica	129
AG/RES. 1347 (XXV-O/95)	Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas	132
AG/RES. 1348 (XXV-O/95)	Situación de la niñez en las Américas	134
AG/RES. 1349 (XXV-O/95)	Gestión de cumbres interamericanas	135
AG/RES. 1350 (XXV-O/95)	Conferencia Especializada sobre Terrorismo	137
AG/RES. 1351 (XXV-O/95)	Cascos Blancos	139
AG/RES. 1352 (XXV-O/95)	Mecanismo de ejecución y financiamiento de actividades especiales emanadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91)	140
AG/RES. 1353 (XXV-O/95)	Cooperación para la seguridad hemisférica	143
AG/RES. 1354 (XXV-O/95)	Cooperación solidaria para el desarrollo y la superación de la pobreza	145
AG/RES. 1355 (XXV-O/95)	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe	150
AG/RES. 1356 (XXV-O/95)	Situación de los discapacitados en el continente americano.....	152
AG/RES. 1357 (XXV-O/95)	Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente	153
AG/RES. 1358 (XXV-O/95)	Evaluación y actualización del Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente	155
AG/RES. 1359 (XXV-O/95)	Cumbre Hemisférica sobre Desarrollo Sostenible.....	158
AG/RES. 1360 (XXV-O/95)	Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el sistema de las Naciones Unidas	159
AG/RES. 1361 (XXV-O/95)	Consideración del documento “Una nueva visión de la OEA”	161

AG/DEC. 8 (XXV-O/95)

DECLARACIÓN DE MONTROUIS: UNA NUEVA VISIÓN DE LA OEA

(Aprobada en la sexta sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1995)

Los Ministros de Relaciones Exteriores y los Jefes de Delegación de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos con ocasión del vigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General en Montrouis, República de Haití,

CONSIDERANDO:

Que ante los desafíos de la globalización que enfrenta la comunidad hemisférica, se hace necesario subrayar la relevancia de los organismos multilaterales y fortalecer su capacidad para impulsar la cooperación entre las naciones del Hemisferio;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas le encomendaron a la Organización de los Estados Americanos el seguimiento de las decisiones de la Cumbre de las Américas y destacaron su importante papel de apoyo para la realización de algunos temas del Plan de Acción;

Que las propuestas presentadas ante el Consejo Permanente por el Secretario General en su documento “Una Nueva Visión de la OEA” ofrecen un enfoque de un sistema interamericano fortalecido y renovado, sobre la base de decisiones adoptadas por la Asamblea general en sus períodos de sesión de Santiago, Managua, México y Belém do Pará y que ha tomado en cuenta las prioridades acordadas en la Cumbre de las Américas;

Que la prioridad que la Organización de los Estados Americanos otorga a la promoción, la consolidación y la defensa de la democracia, con pleno respeto al principio de no intervención, ha sido reafirmada en varios instrumentos y documentos de la Organización;

Que la Organización de los Estados Americanos, a solicitud de cada Estado interesado, ha realizado una labor significativa en la defensa de la democracia cuando ésta ha sido quebrantada, promoviendo el restablecimiento del orden constitucional. Asimismo, ha participado en algunos casos en procesos de reconciliación nacional, o de fortalecimiento institucional, incluyendo la observación electoral;

Que los incesantes esfuerzos realizados por los Estados miembros y el Secretario General en apoyo de la determinación del pueblo haitiano de defender su soberanía y de aplicar las disposiciones de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) contribuyeron al restablecimiento del gobierno democráticamente electo de Haití después del golpe de Estado en septiembre de 1991;

Que como lo afirmaron los Jefes de Estado y de Gobierno participantes en la Cumbre de las Américas, “el fortalecimiento, el ejercicio efectivo y la consolidación de la democracia constituyen la prioridad fundamental para las Américas”, y que es necesario que la Organización esté en condiciones de responder de manera efectiva a los requerimientos de cada Estado miembro que lo solicite para la promoción y consolidación de su sistema democrático;

Que el ejercicio pleno de todos los derechos humanos es condición necesaria para una sociedad pluralista y participativa, así como para la vigencia de la democracia representativa y que es obligación de los Estados impedir toda forma de discriminación y velar por la protección de los derechos humanos de las mujeres, las poblaciones indígenas, los niños, los refugiados, los discapacitados, los trabajadores migratorios y sus familias, las poblaciones minoradas y grupos minoritarios, las víctimas de discriminación racial y étnica y los detenidos en espera de juicio;

Que según se reafirmó en la Cumbre de las Américas, es necesario fortalecer y perfeccionar aún más el sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos, cuyos órganos desarrollan una labor de trascendental importancia;

Que en la diversidad étnica y cultural radica una de las mayores potencialidades del Hemisferio y que es deber de la OEA valorar e incorporar dicha realidad en la búsqueda del desarrollo de los pueblos de América;

Que las reformas a la Carta, a fin de incluir el concepto de desarrollo integral como factor que contribuye a la paz, a la armonía social y al fortalecimiento de las instituciones democráticas, la eliminación de la pobreza extrema como objetivo básico del desarrollo y la creación del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), a fin de promover la cooperación en estos campos, deberán incidir en la modernización de la OEA;

Que el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre cooperación interamericana para el desarrollo, celebrado en México, definió el marco general de política y prioridades de la cooperación a nivel interamericano y asumió un compromiso para impulsar la cooperación solidaria para el desarrollo como objetivo fundamental de la OEA y como instrumento idóneo para apoyar colectivamente los esfuerzos nacionales en favor del desarrollo y, en particular, para contribuir a la superación de la pobreza extrema en el Hemisferio;

Que se requiere intensificar y articular las acciones de cooperación para el desarrollo a fin de asegurar su coherencia con las prioridades acordadas por los Estados miembros, así como su desarrollo en el marco del nuevo concepto y práctica de la cooperación, para que sea más solidaria, eficaz y eficiente, apoye en particular a quienes más lo necesitan y propicie una mayor movilización de recursos financieros, técnicos y humanos, tanto de la propia Organización como de otros organismos e instituciones en favor del desarrollo y la consolidación de la democracia en el Hemisferio;

Que los Estados miembros desarrollan importantes esfuerzos en los ámbitos de la integración económica y la promoción del libre comercio en la región, en coincidencia con el objetivo de concluir a más tardar en el año 2005 las negociaciones para el establecimiento del Área de Libre Comercio de las Américas, tal como fue acordado en la Cumbre de las Américas;

Que es de vital importancia que los Estados miembros y la Organización adopten las medidas apropiadas para reforzar las actividades de cooperación en favor del desarrollo sostenible, de conformidad con los compromisos asumidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992, y en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, de 1994;

Que es necesario estimular la cooperación de los Estados miembros en el campo jurídico internacional, a través de la aprobación de los recursos necesarios, para que el Comité Jurídico Interamericano pueda cumplir plenamente la importante función que le asigna la Carta de la OEA;

Que la creciente interdependencia y la integración económica obligan al tratamiento de la cuestión de los trabajadores migratorios y de sus familias a través de enfoques basados en la solidaridad entre los Estados miembros y con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de dichas personas;

Que la utilización y el acceso a las tecnologías de información, de comunicación y de telecomunicaciones son esenciales para el desarrollo de los Estados miembros, y que es necesario diseñar normas comunes en esta materia;

Que la Carta de la OEA consagra como propósitos esenciales de la Organización afianzar la paz y la seguridad del Continente, prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros y que, igualmente, reafirma como principios que deben observar los Estados americanos el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional y la condena a la guerra de agresión;

Que los profundos cambios ocurridos en el escenario internacional y hemisférico ofrecen una oportunidad para el diálogo y la cooperación sobre temas de seguridad, desarme y confianza mutua en el seno de la OEA;

Que el progreso en el proceso de firma y ratificación del Tratado de Tlatelolco constituye una importante contribución a los esfuerzos internacionales para evitar todas las formas de proliferación de las armas de destrucción masiva, en particular las nucleares;

Que el terrorismo constituye un grave fenómeno delictivo que preocupa seriamente a todos los Estados miembros y que tiene efectos devastadores para la convivencia civilizada y las instituciones democráticas, así como para la vida, la seguridad y los bienes de las personas;

Que con la utilización de diversas formas de violencia se atenta contra las instituciones democráticas, el estado de derecho y las perspectivas de desarrollo, y que los problemas en materia de seguridad ciudadana, principalmente en las grandes ciudades, afectan la calidad de vida de sus habitantes;

Que la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas, al igual que los delitos conexos como el lavado de dinero y el tráfico de armas y de precursores químicos, representan una amenaza para las instituciones democráticas, así como para la salud y el bienestar de los ciudadanos;

Que en la Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron que “la corrupción en los sectores público y privado debilita la democracia y socava la legitimidad de los gobiernos e instituciones”, lo que plantea la necesidad de contar con un enfoque a nivel hemisférico a fin de combatir sus diversas modalidades y manifestaciones y de asegurar la sanción de los responsables; y

Que se hace necesario fortalecer la Organización y adecuar su funcionamiento interno para que pueda cumplir con las responsabilidades que se le han asignado,

DECLARAN:

1. Su compromiso con la preservación de la paz y la seguridad, y con la promoción de la democracia, los derechos humanos, la justicia social y el desarrollo, reiterando su voluntad de fortalecer la Organización de los Estados Americanos, principal foro político del Hemisferio, para que pueda brindar a los Estados miembros la cooperación necesaria que les permita alcanzar estos fines.

2. Que la Carta de la OEA establece que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que, en defensa de este concepto, la Asamblea General aprobó el Compromiso de Santiago y subsecuentes reformas a la Carta.

3. Su determinación de apoyar la labor de la Organización en favor de la promoción y consolidación de la democracia y en ese sentido instruyen al Consejo Permanente y a la Secretaría General para que, con sujeción a los principios de no intervención y de respeto a la soberanía e independencia de los Estados, se preparen para otorgar a cada Estado que lo solicite el apoyo requerido; asimismo, reiteran su apoyo a que se fortalezca la Unidad para la Promoción de la Democracia a fin de que la Secretaría General pueda proporcionar, a los Estados miembros que lo soliciten, asistencia en áreas tales como procesos legislativos y judiciales, reformas gubernamentales y otros cambios institucionales.

4. Su decisión de apoyar las actividades del Secretario General de la OEA destinadas a promover el entendimiento, el diálogo y la reconciliación política, a solicitud del Estado interesado y teniendo en cuenta que la reconciliación nacional tiene su origen dentro del propio país y se produce en el marco del estado de derecho.

5. Su compromiso de apoyar las iniciativas de la OEA destinadas a alentar las posibilidades de intercambio de experiencias entre las instituciones democráticas de los Estados miembros, particularmente entre los poderes legislativo y judicial de dichos Estados.

6. Su interés en que el Secretario General efectúe consultas sobre la conveniencia y posibilidad de crear un Centro de Estudios para la Democracia y someta oportunamente al Consejo Permanente sus conclusiones y recomendaciones sobre el particular.

7. Su seguridad de que la consolidación de la democracia requiere iniciativas y esfuerzos dirigidos a la superación de la pobreza extrema, la que erosiona el desarrollo democrático y la convivencia social de nuestras naciones y que, por tanto, exige la aplicación de medidas y programas que aseguren una mayor inversión social.

8. Su voluntad de seguir promoviendo la observancia y defensa de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales, conforme han sido definidos por los correspondientes instrumentos interamericanos, particularmente la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a través de los órganos establecidos para tales efectos.

9. La importancia de que los Estados que aún no lo han hecho consideren seriamente ratificar o adherir a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a los demás instrumentos interamericanos sobre la materia, y den especial consideración al reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y solicitan al Secretario General, a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que continúen las iniciativas para contribuir a facilitar tales ratificaciones, adhesiones o reconocimientos.

10. Su convencimiento de que en el sistema interamericano existe una valiosa experiencia y un bien ganado prestigio en los campos de la promoción y la protección de los derechos humanos, que justifica que los Estados miembros otorguen un decidido respaldo a sus órganos, incluida la dotación de mayores recursos financieros y humanos para el cumplimiento de sus fines; igualmente,

que se realice una evaluación del funcionamiento del sistema interamericano de derechos humanos con miras a iniciar un proceso de reflexión que permita su perfeccionamiento, incluida la posibilidad, si fuere necesario, de introducir reformas en los instrumentos correspondientes, en especial a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

11. Su convicción de que la responsabilidad de defender la observancia de los derechos humanos corresponde primordialmente a los Estados y, dentro de estos, particularmente al poder judicial, que debe ser fortalecido. Tal criterio lleva a destacar el papel complementario de los órganos interamericanos de derechos humanos, que actúan, una vez agotada la vía interna, respecto de las violaciones a los derechos humanos que no hayan podido remediar las instancias nacionales. Por otra parte, renuevan su apoyo para que se promuevan el diálogo y la cooperación con los gobiernos, a fin de superar los obstáculos para la vigencia de determinados derechos o libertades y para que se emprendan acciones conjuntas con el propósito de lograr una mejor observancia de tales derechos.

12. Su interés en que el Secretario General, en consulta con el Consejo Permanente, promueva una mayor cooperación entre los órganos de derechos humanos del sistema interamericano y las instituciones nacionales e internacionales de desarrollo, estudio y financiamiento, con miras a incrementar los recursos disponibles para la protección y promoción de los derechos humanos, entre otros, en los campos de reforma del sistema judicial, de programas educativos, de mejoramiento del sistema carcelario y de la situación de las personas detenidas o procesadas por prolongados períodos en espera de sentencia.

13. Su convencimiento de que los pueblos de América deben continuar su lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación racial, y promover la participación de los distintos grupos étnicos, minorados o minoritarios, en igualdad de oportunidades, en la vida económica, política y social de los Estados miembros.

14. Su compromiso de promover el desarrollo económico y social de las poblaciones indígenas, con especial atención a las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, el medio ambiente, la educación y la salud. Este compromiso se enmarca en la búsqueda de políticas de desarrollo social que incluyan la protección y promoción de sus derechos y de su diversidad cultural.

15. Su reconocimiento de la dignidad de la mujer y del aporte de la mujer a la sociedad, que exige la adopción de políticas dirigidas a fomentar la participación activa que le permita disfrutar plenamente de todos sus derechos y desarrollar sus potencialidades. En tal sentido, apoyan la labor que viene realizando la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y respaldan su aporte y participación en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer a celebrarse en Beijing en 1995.

16. Su preocupación por la situación de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, cuya dignidad y derechos humanos y civiles deben ser respetados y protegidos por los Estados miembros.

17. Su voluntad de abordar con especial atención los temas principales de la agenda de la seguridad hemisférica, su compromiso de contribuir al desarme general y completo bajo estricto control internacional y su decidido apoyo al intercambio de información y experiencias para el fortalecimiento de la confianza entre las naciones del Hemisferio, destacando la importancia que, para el logro de dicho objetivo, tendrá la Conferencia Regional sobre Medidas de Fomento de la

Confianza y la Seguridad, a realizarse en Chile en noviembre de 1995. Asimismo, expresan su enérgico rechazo al comercio ilícito de armas y su voluntad de apoyar los esfuerzos orientados a evitar dicho tráfico.

18. Su voluntad de propiciar el intercambio de experiencias en la prevención y lucha contra la delincuencia y estudiar posibles acciones encaminadas a mejorar las condiciones de la seguridad ciudadana.

19. Su más enérgica condena a todas las formas de terrorismo, nacional o internacional, cualesquiera sean sus agentes y modalidades, y su decidida voluntad de cooperar para prevenir y combatir firmemente los actos terroristas en cualquier parte del Hemisferio, con pleno respeto de la jurisdicción de los Estados miembros y de los tratados y convenciones internacionales, y su respaldo a la realización en el marco de la OEA de una conferencia especializada sobre terrorismo.

20. Su decisión de intensificar la cooperación entre los Estados miembros para enfrentar el problema de las drogas en el Hemisferio en sus distintas etapas y modalidades: la producción, el tráfico y el consumo ilícitos, así como los delitos conexos, tales como el lavado de dinero y el tráfico de armas y de precursores químicos. Asimismo, manifiestan su apoyo a los esfuerzos que vienen desarrollando los países afectados por este fenómeno, y reiteran su respaldo a la labor de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y de la Organización en el proceso de diseño e instrumentación de una estrategia hemisférica eficaz en la lucha antidrogas, particularmente mediante la reducción de la demanda, el fortalecimiento de los organismos y comisiones nacionales para el control de drogas, el desarrollo jurídico, el desarrollo alternativo y el Sistema Interamericano de Documentación e Información sobre Drogas.

21. Su decisión de combatir todas las modalidades de corrupción pública y privada. Con este propósito, y teniendo en cuenta la labor que está cumpliendo la Organización, apoyan la cooperación y el intercambio de experiencias para propiciar la modernización del Estado, la transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de los mecanismos internos de investigación y sanción de los actos de corrupción, así como la realización de una conferencia especializada a celebrarse en Caracas para considerar, y en su caso adoptar, una Convención Interamericana contra la Corrupción.

22. Su propósito de contribuir al buen funcionamiento de la Organización Mundial de Comercio (OMC), así como a la apertura de los mercados, a un intercambio comercial creciente y más transparente, y a la eliminación de las prácticas comerciales discriminatorias e injustas que distorsionan y limitan los beneficios de la globalización de la economía.

23. Su respaldo a los esfuerzos que viene desplegando la Organización, particularmente la Comisión Especial de Comercio y su Grupo Asesor, así como la Secretaría General a través de la Unidad de Comercio, en apoyo de los Estados miembros, a fin de facilitar que se realice la determinación adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas de concluir, a más tardar en el año 2005, las negociaciones para el establecimiento del Área de Libre Comercio de las Américas.

24. Su respaldo a los esfuerzos de la Organización para desarrollar la cooperación hemisférica en favor de la conservación del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, según los compromisos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, particularmente el Programa 21, y su decisión de impulsar la evaluación y

actualización del Programa Interamericano para la Conservación del Medio Ambiente, de revisar la agenda de la Comisión del Medio Ambiente y de dotar a la OEA de mecanismos adecuados, entre los cuales el Consejo Permanente considerará la propuesta del Secretario General para crear una Unidad de Medio Ambiente, con el fin de promover el desarrollo sostenible.

25. Su pleno respaldo a la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible a realizarse en Bolivia en 1996 y su disposición de cooperar en el proceso de preparación de la misma.

26. Su decidido apoyo a los programas de la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible.

27. Su compromiso con la promoción de las inversiones en infraestructura de información, comunicación y telecomunicaciones, y solicitan al Secretario General que impulse el acceso de las instituciones nacionales a las redes informativas y que apoye y proponga políticas para fortalecer la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), a fin de que ésta pueda cumplir con la misión que se le encomendó en el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas.

28. Su preocupación por la persistencia de tensiones y conflictos entre algunos Estados miembros que deben ser superados por medios pacíficos y jurídicos. Su condena a los actos de agresión de cualquier tipo para resolver conflictos entre Estados, y comprometen su acción solidaria para rechazar la utilización de la fuerza. Su pleno convencimiento de que los principios y propósitos esenciales consagrados en la Carta de la OEA obligan a los Estados miembros a utilizar los medios de solución pacífica de controversias y, en especial, los mecanismos pactados en los tratados bilaterales vigentes entre ellos.

29. Su decisión de apoyar e impulsar la cooperación técnica de la OEA en los temas relacionados con el área de turismo, cuyo desarrollo reviste interés para todos los Estados de la región y en particular para los del Caribe.

30. Su interés en promover el acercamiento entre las distintas regiones del Hemisferio y mejorar la comunicación entre los pueblos, así como su deseo de que la OEA desempeñe un papel más amplio en los procesos de promoción y difusión cultural.

31. Su compromiso con la plena ejecución de las resoluciones adoptadas por el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para hacer efectiva la cooperación solidaria para el desarrollo y en particular para apoyar la lucha contra la pobreza extrema que afecta a gran parte de la población del Hemisferio, observando la necesidad de establecer un amplio diálogo sobre cooperación financiera bilateral y multilateral, inversión y deuda, expansión y apertura del comercio interregional, y cooperación técnica, científica y tecnológica.

32. Su compromiso para que en el proceso de modernización de la cooperación para el desarrollo se adopten las reformas requeridas en la estructura, modalidades y procedimientos de la Secretaría General para que se asegure que la cooperación responda a las prioridades definidas por los Estados, sea más solidaria, eficaz y eficiente, y se beneficie de las experiencias de cooperación entre los Estados miembros, así como de programas conjuntos con otros organismos de cooperación y financiamiento, como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones de cooperación de los países tanto del Hemisferio como fuera de él y las organizaciones no gubernamentales, con el propósito de canalizar mayores recursos hacia la región.

33. Su reconocimiento a la labor que ha cumplido la OEA en materia de apoyo a la formación de recursos humanos en el Hemisferio y solicitan al Secretario General que, con el fin de garantizar la mayor objetividad, eficacia y eficiencia de los programas de becas y adiestramiento, se realice una evaluación de éstos y se propongan las reformas que fueren necesarias para garantizar que respondan a las necesidades de los Estados miembros, expresadas en las prioridades de la Organización.

34. Su solicitud al Secretario General para que efectúe una evaluación del funcionamiento de las oficinas nacionales y, en coordinación con el Consejo Permanente, pueda adoptar las decisiones que estimen pertinentes.

35. La necesidad de fortalecer la Organización y adecuar su funcionamiento interno para que pueda cumplir con las responsabilidades que se le han asignado. En tal sentido, solicitan al Consejo Permanente y al Secretario General que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, realicen las reformas que fueren necesarias para asegurar eficacia, eficiencia y transparencia en el funcionamiento interno de la Secretaría General, promoviendo una mayor colaboración y complementariedad con los otros órganos, organismos e instituciones del sistema interamericano. Asimismo, instruyen al Secretario General para que asegure el apoyo técnico y los recursos que requieran los Consejos, el Comité Jurídico Interamericano y sus órganos subsidiarios.

36. Al emitir esta Declaración, los Ministros y Jefes de Delegación de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos renuevan su firme voluntad de poner en práctica las medidas necesarias para que la OEA responda de manera oportuna y eficaz a las preocupaciones y necesidades de los pueblos de las Américas.

37. La presente Declaración se denominará “Declaración de Montrouis: Una Nueva Visión de la OEA”.

AG/DEC. 9 (XXV-O/95)

DECLARACIÓN SOBRE LA
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(Aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y que en su Declaración AG/DEC. 5 (XXIII-O/93) destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles de solución pacífica de la controversia, particularmente sus positivas consideraciones sobre los habitantes de las Islas Malvinas;

DECIDE continuar examinando la cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General hasta su solución definitiva.

AG/RES. 1306 (XXV-O/95)

SEDE Y FECHA DEL VIGÉSIMO SEXTO PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el ofrecimiento de sede para el vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General (AG/doc.3190/95); y

CONSIDERANDO:

Los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la celebración de períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea y la fijación de sede de los mismos;

Que la Asamblea General, mediante su resolución AG/RES. 939 (XVIII-O/88), recomendó que se fije el primer lunes de junio de cada año como fecha de iniciación de sus períodos ordinarios de sesiones posteriores al decimonoveno; y

Que el Gobierno de Panamá ofreció la Ciudad de Panamá como sede del vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

RESUELVE:

1. Agradecer el generoso ofrecimiento del Gobierno de Panamá para que el vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en la Ciudad de Panamá.
2. Determinar que el vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre a partir del lunes 3 de junio de 1996.

AG/RES. 1307 (XXV-O/95)

SEDE Y FECHA DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Asamblea General relacionados con la celebración de sus períodos ordinarios de sesiones y los ofrecimientos de sede de la Asamblea General hechos por los Estados miembros;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, mediante su resolución AG/RES. 939 (XVIII-O/88), recomendó que se fije el primer lunes de junio de cada año como fecha de iniciación de sus períodos ordinarios de sesiones; y

Que el Gobierno del Perú mediante nota No.7-9-B/01, del 12 de mayo de 1995, transmitió su ofrecimiento para ser sede del vigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General en 1997, expresando en su comunicación que decidió hacer este ofrecimiento como una reafirmación de su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la OEA y como evidencia de su decisión de continuar participando activamente en el actual esfuerzo de modernización de la Organización,

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno del Perú para que el vigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en dicho país.
2. Determinar que el vigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre a partir del primer lunes de junio de 1997.
3. Encomendar al Consejo Permanente que realice los trabajos preparatorios que sean necesarios para la celebración del referido período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1308 (XXV-O/95)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACION

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente relacionadas con los informes anuales (AG/doc.3211/95) presentados por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) (CP/doc.2571/95), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) (CP/doc.2565/95), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) (CP/doc.2563/95), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (CP/doc.2567/95), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) (CP/doc.2569/95), el Instituto Interamericano del Niño (IIN) (CP/doc.2574/95), el Instituto Indigenista Interamericano (III) (CP/doc.2570/95), el Secretario General (CP/doc.2564/95) y el Tribunal Administrativo (TRIBAD) (CP/doc.2566/95); y

CONSIDERANDO:

Que los informes anuales cumplen con las disposiciones de la resolución AG/RES. 331 (VIII-O/78);

Que los informes presentados fueron entregados dentro del plazo establecido en el párrafo 1 del artículo 34 del Reglamento del Consejo Permanente; y

Que las recomendaciones y observaciones formuladas por el Consejo Permanente reflejan la importancia de la labor desempeñada por los órganos, organismos y entidades de la Organización para el sistema interamericano,

RESUELVE:

1. Tomar nota y transmitir a los órganos, organismos y entidades de la Organización las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente respecto de los informes anuales.

2. Destacar la importancia de la labor desempeñada por los órganos, organismos y entidades de la Organización en beneficio del sistema interamericano.

3. Manifestar su agradecimiento y reconocimiento al Instituto Panamericano de Geografía e Historia por la importante contribución que está cumpliendo a través de sus proyectos a los fines del sistema interamericano y exhortar a los Estados americanos que aún no son miembros del Instituto a que consideren la posibilidad de incorporarse al mismo con el propósito de participar activamente en sus labores.

4. Expresar su reconocimiento a la Comisión Interamericana de Mujeres y a su Secretaría Permanente por la eficaz labor que han venido adelantando en beneficio de la plena incorporación de la mujer en el proceso del desarrollo.

5. Felicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres por la entrada en vigencia de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” el 5 de marzo de 1995, y exhortar a los Estados miembros que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar dicha Convención lo más pronto posible.

6. Tomar nota de la solicitud del Instituto Interamericano de cooperación para la Agricultura para posponer la celebración de la Undécima Conferencia Interamericana de Ministros de Agricultura (CIMA).

7. Destacar las importantes actividades llevadas a cabo por la Organización Panamericana de la Salud en la ejecución de los mandatos de la Asamblea General y recomendar que se amplíe la coordinación de los programas de rehabilitación de los discapacitados (AG/RES. 1296 (XXIV-O/94)), que se realizan con el apoyo de la Organización, a los sectores de la salud, educación, trabajo, seguridad social e industria.

8. Tomar nota de la recomendación de la Organización Panamericana de la Salud para que se otorgue especial importancia al Capítulo 6, del Programa 21 aprobado por la Conferencia de Río, al actualizarse el Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente e invitar a esta Organización a seguir contribuyendo con la OEA para fortalecer sus tareas en las áreas del medio ambiente y el desarrollo.

9. Destacar las importantes actividades realizadas por la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones al facilitar y promover el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en los Estados americanos.

10. Felicitar al Instituto Interamericano del Niño (IIN) por la importante labor desplegada para atender la problemática de la niñez y agradecer a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y entidades privadas la valiosa contribución prestada.

11. Agradecer a la Directora General del Instituto Interamericano del Niño, doctora Eugenia María Zamora Chavarría, por las exitosas gestiones realizadas para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos del Instituto durante su mandato.

12. Destacar la especial importancia que tendrá la próxima reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, dado que en la misma se considerará la reforma estatutaria del IIN, y se elegirán nuevas autoridades de su Consejo Directivo y de la Dirección General.

13. Instruir al Consejo Permanente para que establezca un grupo de trabajo para que estudie el Informe Especial sobre la Niñez en las Américas presentado por el Instituto Interamericano del Niño (AG/doc.3217/95), y que simultáneamente coordine con el Grupo de Trabajo del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño el estudio de su reforma estatutaria y redefinición.

14. Agradecer la labor realizada por el Director del Instituto Indigenista Interamericano, doctor José Matos Mar, durante su mandato, e instar a los Estados miembros que aún no son miembros del Instituto a que consideren la posibilidad de incorporarse al mismo, así como a participar en los esfuerzos que están realizando a fin de revisar el Convenio de Pátzcuaro y en general en beneficio del sistema indigenista interamericano.

15. Agradecer la valiosa información presentada en el informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Organización. Destacar la labor de la Secretaría General para desarrollar actividades en cumplimiento de los mandatos esenciales de la Organización y agradecer al Secretario General sus esfuerzos para fortalecer a la Organización y en general al sistema interamericano.

16. Tomar nota del informe anual del Tribunal Administrativo de la OEA.

AG/RES. 1309 (XXV-O/95)

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA
EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones formuladas por el Consejo Permanente en relación al informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) correspondiente a 1994, y el informe suplementario presentado a la Asamblea General sobre el programa de la CICAD y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas (AG/doc.3211/95);

TOMANDO NOTA de la “Declaración de Santiago: Situación de las drogas ilícitas en las Américas”, adoptada por la CICAD en su decimosexto período ordinario de sesiones, celebrado del 18 al 21 de octubre de 1994, en Santiago, República de Chile;

CONSIDERANDO que en la Cumbre de las Américas celebrada en Miami, Florida, del 9 al 11 de diciembre de 1994, 34 Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio aprobaron la Declaración de Principios y el Plan de Acción;

VISTO el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas y tomando nota de las iniciativas que lleva a cabo actualmente la CICAD y que ponen en práctica los elementos relacionados con el control de drogas contenidos en dicho Plan de Acción;

REAFIRMANDO su compromiso con los principios y objetivos consagrados por la Organización en el Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, en la Declaración y Programa de Acción de Ixtapa, así como en el Programa Interamericano de Quito para la Educación Preventiva Integral contra el Uso Indebido de Drogas; y

CONSIDERANDO el importante papel que juega la CICAD en el esfuerzo interamericano para combatir el tráfico ilícito de drogas en todos sus niveles y la gran importancia de las decisiones adoptadas en la Cumbre de las Américas,

RESUELVE:

1. Agradecer a la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) su informe anual: Tráfico ilícito y abuso de drogas en el Hemisferio, y Actividades de la CICAD en 1994, y el informe suplementario de la CICAD a la Asamblea General sobre el Programa de la CICAD y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas.

2. Tomar nota, hacer suyas y transmitir a la CICAD las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente con respecto a dicho informe anual y al informe suplementario.

3. Hacer suya la “Declaración de Santiago: Situación de las drogas ilícitas en las Américas”, adoptada por la CICAD en su decimosexto período ordinario de sesiones, y específicamente reafirmar su condena a la producción, al tráfico ilícito, al uso indebido de drogas y a los delitos conexos como, entre otros, el lavado de dinero, que trascienden las fronteras de los Estados miembros, e instar a los mismos a eliminarlos a través de la más estrecha colaboración entre los países y de una acción decidida y permanente por el gobierno de cada país, sobre la base de los principios de solidaridad internacional y responsabilidad compartida, con respeto a la soberanía de cada Estado miembro y de acuerdo con sus propias realidades.

4. Tomar nota con beneplácito de las iniciativas que actualmente lleva a cabo la CICAD y que ponen en práctica los elementos relacionados con el control de drogas contenidos en el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas.

5. Reafirmar su determinación y compromiso para reforzar y ampliar las bases y mecanismos de cooperación entre todos los Estados miembros contra la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, los delitos conexos y su consumo indebido, dentro del marco del Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Declaración y Programa de Acción de Ixtapa y el Programa Interamericano de Quito de Educación Preventiva Integral contra el Uso Indebido de Drogas, en coordinación con el Programa Internacional de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) y otras organizaciones mundiales, regionales y subregionales.

6. Considerar a la CICAD como el cuerpo técnico encargado de participar en la preparación y celebración de la Reunión Internacional sobre Desarrollo Alternativo, con el concurso de países donantes, instituciones financieras y otras fuentes de cooperación internacional, contemplada en el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, reconociendo la importancia del papel que pueden jugar el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo en la realización de la mencionada reunión.

7. Instar a todos los Estados miembros a que consideren negociar con la Unión Europea acuerdos bilaterales sobre el control de precursores, tomando como fundamento el documento “Bases para un acuerdo modelo sobre precursores químicos entre la Comunidad Europea y los Estados miembros de la OEA”, aprobado por la CICAD en su decimoséptimo período ordinario de sesiones, que se celebró en la Ciudad de Panamá, Panamá, del 7 al 10 de marzo de 1995 (Anexo al informe anual de la CICAD a la Asamblea General).

8. Instar a los Estados miembros para que respalden y fortalezcan a sus respectivas comisiones nacionales contra las drogas, particularmente otorgándoles apoyo político al más alto nivel y dotándolas de los medios necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

9. Hacer suya y reconfirmar la decisión adoptada por la CICAD en su decimosexto período ordinario de sesiones, de aprobar como prioridades de idéntica importancia para la programación de la CICAD, las siguientes líneas de acción: la reducción de la demanda, el fortalecimiento de las comisiones nacionales contra las drogas, el desarrollo jurídico, el desarrollo alternativo, y la consolidación del Sistema Interamericano de Documentación e Información sobre Drogas (IADIS).

AG/RES. 1310 (XXV-O/95)

INFORME ANUAL DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (CIECC)

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente en relación al informe anual del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) (AG/doc.3211/95);

CONSIDERANDO que el citado informe anual cumple a cabalidad con las disposiciones de la resolución AG/RES. 331 (VIII-O/78) y con el plazo establecido en el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento del Consejo Permanente; Y

TOMANDO NOTA:

Que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CEPCIECC) en su XLVI Reunión Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 1994, acordó integrar un Grupo de Trabajo Conjunto con la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano Económico y Social (CEPCIES) para estudiar las medidas necesarias en la etapa de transición hasta la constitución del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), de acuerdo con la resolución AG/RES. 1260 (XXIV-O/94); y

Que la VIII Reunión Conjunta del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) de Política, Programación y Coordinación para la Subregión del Caribe, se celebró en la Ciudad de Belice, del 1 al 3 de marzo de 1995, dando con ello cumplimiento a las resoluciones AG/RES. 1277 (XXIV-O/94) y CIES/RES. 469 (XXVII-O/93),

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe anual del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC).
2. Felicitar al CIECC por el desarrollo de los programas, proyectos y actividades realizados durante el período correspondiente al informe anual.
3. Destacar que uno de los propósitos esenciales de la Organización es promover las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre los pueblos de América, mediante la cooperación y el intercambio en materia educativa, científica y cultural, y que el CIECC ha procurado cumplir con estos fines.

4. Instar al CIECC a contribuir plenamente con el CIES para facilitar la etapa de transición hacia la constitución del CIDI, y la puesta en práctica el 1o. de enero de 1996 del Sistema de Cooperación Solidaria para el Desarrollo.

AG/RES. 1311 (XXV-O/95)

INFORME ANUAL DEL CONSEJO INTERAMERICANO ECONÓMICO Y SOCIAL (CIES)

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones formuladas por el Consejo Permanente en relación al informe anual del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) (AG/doc.3211/95);

CONSIDERANDO que el Consejo Interamericano Económico y Social celebró su XXIX Reunión Anual el 20 y 21 de marzo de 1995 y, por ende, no estuvo en condiciones de presentar su informe anual dentro del plazo reglamentario establecido de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Consejo Permanente; Y

TOMANDO NOTA:

Que la VIII Reunión Conjunta del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) de Política, Programación y Coordinación para la Subregión del Caribe, se celebró en la Ciudad de Belice, del 1 al 3 de marzo de 1995, dando con ello cumplimiento a las resoluciones AG/RES. 1277 (XXIV-O/94) y CIES/RES. 469 (XXVII-O/93); y

Que el CIES y el CIECC, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1260 (XXIV-O/94) "Participación del CIES y del CIECC en la etapa de transición hasta la constitución del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI)", integraron un Grupo de Trabajo Conjunto con el objetivo de estudiar y recomendar las medidas que se requieren en ambos Consejos, en la etapa de transición hacia la constitución del CIDI,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe anual del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES).
2. Felicitar al CIES por los programas y proyectos desarrollados durante el período comprendido en su informe anual.
3. Reconocer que la promoción de la cooperación y el desarrollo económico y social es uno de los objetivos fundamentales de la Organización y que en ese sentido el CIES ha contribuido con su realización.
4. Instar al CIES a contribuir plenamente con el CIECC para facilitar la etapa de transición hacia la constitución del CIDI, y la puesta en práctica el 1o. de enero de 1996 del Sistema de Cooperación Solidaria para el Desarrollo.

AG/RES. 1312 (XXV-O/95)

MARCO DE REFERENCIA DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS
DE COOPERACIÓN TÉCNICA OEA/BID

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe final de la XXVI Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) (CIECC/doc.1525/95); y

CONSIDERANDO:

La Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, el Marco de Política General y Prioridades de la Cooperación Solidaria para el Desarrollo y el Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza, aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en el marco del nuevo sistema de cooperación solidaria para el desarrollo que habrá de impulsar el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

El Diálogo de Jefes de Delegación llevado a cabo durante la XXVI Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) sobre la “Función de la cultura en el desarrollo integral con especial énfasis en la contribución de la superación de la pobreza en el contexto de la educación, la ciencia y la tecnología” (CIECC/doc.1475/95);

La resolución CIECC/RES. 885/95 “Programación de actividades en el bienio 1996-97” que determinó que se establezcan mecanismos de coordinación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial y que, para ese propósito, se disponga de recursos del Subfondo de Reserva de la Cuenta Ordinaria del FEMCIECC; y

La “Declaración de Buenos Aires”, adoptada por el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) en su XXVI Reunión Ordinaria,

RESUELVE:

1. Reconocer la labor realizada por el Grupo ad hoc del CIECC, con el apoyo de la Secretaría General, para establecer mecanismos de coordinación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial para la formulación de actividades conjuntas o complementarias con esos organismos.

2. Tomar conocimiento del estado de avance de la definición de posibles áreas de interés para actividades conjuntas o complementarias con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a ser desarrolladas en el bienio 1996-97, en la forma propuesta por el Grupo ad hoc del CIECC.

3. Instruir a la CEPCIECC, o al órgano que se considere apropiado, en el proceso de transición al CIDI, para que analice y, si fuera del caso, se pronuncie sobre las actividades conjuntas o complementarias, de conformidad con el marco de referencia contenido en el documento AG/doc.3197/95 add. 2.

AG/RES. 1313 (XXV-O/95)

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA OEA
EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe final de la XXVI Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) (CIECC/doc.1525/95); y

CONSIDERANDO:

La Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas; el Marco de Política General y Prioridades de la Cooperación Solidaria para el Desarrollo y del Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza, aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en el marco del nuevo sistema de cooperación solidaria para el desarrollo que habrá de impulsar el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

El Diálogo de Jefes de Delegación llevado a cabo durante la XXVI Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) sobre la “Función de la cultura en el desarrollo integral con especial énfasis en la contribución de la superación de la pobreza en el contexto de la educación, la ciencia y la tecnología” (CIECC/doc.1475/95);

La resolución CIECC/RES. 885/95 “Programación de actividades en el bienio 1996-97”, que solicitó a la Secretaría General que incluya la propuesta de programación que formule el Grupo ad hoc del CIECC en el programa-presupuesto que habrá de presentar al vigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General; y

La “Declaración de Buenos Aires” adoptada por el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) en su XXVI Reunión Ordinaria,

RESUELVE:

1. Instruir a los órganos correspondientes para que tengan en cuenta la propuesta de líneas de programación 1996-97 del área del CIECC (AG/doc.3197/95 add. 3) al definir el plan estratégico y la programación del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI).

2. Solicitar a la Secretaría General que tenga en cuenta la propuesta de líneas de programación elaborada por el Grupo ad hoc del CIECC, que consta en el documento mencionado en el numeral anterior, cuando se formulen las actividades específicas que correspondan al programa-presupuesto 1996-97 de la Organización.

AG/RES. 1314 (XXV-O/95)

COOPERACIÓN INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las reformas a la Carta de la Organización en materia de cooperación técnica, “Protocolo de Managua” (AG/RES. 1 (XIX-E/93));

El Marco de Política General y Prioridades de la Cooperación Solidaria para el Desarrollo (AG/RES. 1 (XX-E/94)) y el Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza (AG/DEC. 1 (XX-E/94)), adoptadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre cooperación interamericana para el desarrollo;

Las resoluciones AG/RES. 986 (XIX-O/89) “Programa de acción para el fortalecimiento de la OEA”, AG/RES. 1186 (XXII-O/92) “Programa de acción para el fortalecimiento de la OEA en materia de cooperación técnica”, AG/RES. 2 (XIX-E/93) “Aplicación de las disposiciones de la Carta en materia de cooperación técnica”, AG/RES. 1260 (XXIV-O/94) “Participación del CIES y del CIECC en la etapa de transición hasta la constitución del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”, AG/RES. 1282 (XXIV-O/94) “Fortalecimiento de la OEA”, AG/RES. 1287 (XXIV-O/94) “Instrumentos para aplicar las disposiciones de la Carta en materia de cooperación técnica”, CIECC/RES. 885/95 “Programación de actividades en el bienio 1996-97 y CIES/RES. 499 (XXIX-O/95) “Papel del CIES en la transición al CIDI”;

TENIENDO EN CUENTA:

El informe del Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC encargado de la transición al CIDI (AG/doc.3225/95) y el informe y los trabajos del Grupo ad hoc establecido por el CIECC mediante la resolución CIECC/RES. 885/95;

El informe del Consejo Permanente sobre el fortalecimiento de la OEA (AG/doc.3228/95), especialmente la parte correspondiente al establecimiento del CIDI;

El informe de la VIII Reunión Conjunta CIES/CIECC de Política, Programación y Coordinación para la Subregión del Caribe;

El documento de trabajo del Secretario General de la Organización, “Una nueva visión de la OEA”, particularmente el capítulo sobre modernización de la cooperación técnica;

REAFIRMANDO:

Que la cooperación interamericana para el desarrollo integral es responsabilidad común y solidaria de los Estados miembros y que, como área fundamental de acción de la OEA, debe atender los objetivos de dicha cooperación en forma amplia y eficiente dentro de las áreas prioritarias definidas colectivamente por los Estados miembros;

La necesidad de implementar las medidas que permitan reorientar la cooperación solidaria para el desarrollo y asegurar la transición del CIES y del CIECC hacia la constitución del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) con acciones conjuntas; y

CONSIDERANDO que existe una diversidad de órganos que tienen a su cargo dar cumplimiento a los mandatos relacionados con la cooperación solidaria para el desarrollo, y que es conveniente racionalizar de manera más efectiva el estudio de los diversos mandatos otorgados por la Asamblea General sobre esta materia,

RESUELVE:

1. Tomar nota de:

- a. el informe presentado por el Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC Encargado de la Transición al CIDI;
- b. el informe presentado por el Consejo Permanente sobre el fortalecimiento de la OEA, especialmente la parte correspondiente al establecimiento del CIDI;
- c. el informe de la VIII Reunión Conjunta CIES/CIECC de Política, Programación y Coordinación para la Subregión del Caribe; y
- d. el informe y los trabajos del Grupo ad hoc del CIECC.

2. Prorrogar el mandato otorgado al Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC y concentrar en éste todas las actividades y mandatos establecidos hasta la fecha en materia de cooperación solidaria para el desarrollo tendientes a la constitución del CIDI.

3. Instruir a dicho Grupo de Trabajo Conjunto para que lleve a cabo las acciones que se requieran en cumplimiento de los mandatos que se señalan a continuación:

- a. Adopción de las medidas necesarias para facilitar la implementación del Protocolo de Reformas a la Carta relativas al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, con especial referencia a los siguientes aspectos:
 - el Estatuto;
 - el Reglamento;
 - las normas y reglamentos que rigen el financiamiento, programación, ejecución y evaluación de los programas de asistencia técnica; y

- la estructura de las Comisiones Especializadas no Permanentes (AG/RES. 2 (XIX-E/93), párrafo dispositivo 1);
- b. Establecer los lineamientos para la formulación del plan estratégico que articule las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades definidas por la Asamblea General (AG/RES. 1 (XIX-E/93), artículo 94 (a) de la Carta);
- c. Elaboración de instrumentos necesarios para aplicar las disposiciones enmendadas de la Carta en materia de cooperación técnica (AG/RES. 2 (XIX-E/93), párrafo dispositivo 3);
- d. Elaboración de recomendaciones necesarias para facilitar el proceso de transición en tanto que el CIDI inicia sus actividades (AG/DEC. 1 (XX-E/94), párrafo dispositivo 8);
- e. Vigilar el cumplimiento del Programa de Acción para el Fortalecimiento de la OEA en Materia de Cooperación Técnica (AG/RES. 1186 (XXII-O/92), párrafo dispositivo 11);
- f. Establecimiento de mecanismos de coordinación con el BID, el Banco Mundial y otros organismos internacionales para formular actividades conjuntas (CIECC/RES. 885/95 y CIES/RES. 499/95);
- g. Estudio de una propuesta de un mecanismo de coordinación entre el CIDI y las otras entidades del sistema interamericano que tengan a su cargo actividades de cooperación, para fortalecer su acción, evitar duplicaciones, asegurar el adecuado uso de los recursos existentes, y orientar su participación hacia las áreas en las que cuentan con una ventaja comparativa (AG/DEC. 1 (XX-E/94), párrafo dispositivo 7 (a));
- h. Evaluación y recomendación de las medidas que permitan actualizar los diversos convenios de cooperación hasta la fecha suscritos por la OEA, con diferentes órganos u organismos e instituciones internacionales con la finalidad de adaptarlos a las exigencias de la nueva realidad hemisférica y lograr su articulación eficiente con las áreas prioritarias de la cooperación solidaria para el desarrollo (CIES/RES. 499/95, párrafo dispositivo 4);
- i. Implementación de las conclusiones y recomendaciones del Seminario para Evaluar y Reorientar la Cooperación Horizontal y la Declaración de los países del Caribe formuladas en esa ocasión (AG/RES. 1260 (XXIV-O/94), párrafo dispositivo 3 (b));
- j. Implementación de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes finales de las Reuniones Conjuntas CIES/CIECC de Política, Programación y Coordinación de la Subregión del Caribe;

- k. Estudio de una propuesta sobre medios, formas y fuentes de financiamiento de los proyectos para el desarrollo aprobados por los Estados miembros (AG/DEC. 1 (XX-E/94), párrafo dispositivo 7 (c));
- l. Estudio de los mecanismos que deben ser creados o revisados para ejercer la función de control del presupuesto y de los gastos de los programas de cooperación técnica (AG/RES. 2 (XIX-E/93), párrafo dispositivo 2);
- m. Continuación del estudio de una propuesta de creación de una red de información que integre los acervos de las instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales, que brindan cooperación para el desarrollo en el Hemisferio, con el objeto de estimular y apoyar el intercambio de experiencias y conocimientos entre todos los países de la región y de facilitar la identificación y concertación de ofertas, demandas y recursos para atender las necesidades de cooperación (AG/DEC. 1 (XX-E/94), párrafo dispositivo 7 (b));
- n. Análisis de propuestas que permitan ajustar los cometidos de los centros interamericanos a las prioridades definidas en la resolución AG/RES. 1 (XX-E/94) “Marco de política general y prioridades de la cooperación solidaria para el desarrollo” (AG/RES. 1260 (XXIV-O/94), párrafo dispositivo 3 (a));
- o. Estudios relativos al financiamiento para el desarrollo y la deuda externa (AG/RES. 1282 (XXIV-O/94)), los que deberán continuarse tomando en cuenta los avances que se han logrado sobre las materias, y los acuerdos adoptados por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio en la Cumbre de las Américas, celebrada en 1994;
- p. Evaluación de la integración regional (AG/RES. 1282 (XXIV-O/94)), a la luz de las acciones que actualmente ejecutan la Comisión Especial de Comercio y su Grupo Asesor;
- q. Párrafo dispositivo 4 de la resolución CIECC/RES. 864/94 “Participación del CIECC en la reforma de la cooperación para el desarrollo” (AG/RES. 1260 (XXIV-O/94), párrafo dispositivo 2 (a));
- r. Párrafo dispositivo 3 de la resolución CIES/RES. 484 (XXVIII-O/94) “Participación del CIES en la reforma de la cooperación para el desarrollo y preparación para el CIDI” (AG/RES. 1260 (XXIV-O/94), párrafo dispositivo 2 (a)); y
- s. Cualquier otro asunto de la competencia del CIES y del CIECC que coadyuve a la puesta en marcha de las actividades del CIDI (AG/RES. 1260 (XXIV-O/94), párrafo dispositivo 3 (c)).

4. Establecer que la presidencia del Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC Encargado de la Transición al CIDI esté a cargo de los respectivos presidentes de la CEPCIES y de la CEPCIECC.

5. Instruir a la Secretaría General para que preste todo el apoyo necesario al Grupo de Trabajo Conjunto en el desarrollo de sus tareas, en especial a través de la participación coordinada de las Secretarías Técnicas del CIES y del CIECC.

6. Solicitar al Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC Encargado de la Transición al CIDI y al Grupo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC para la Subregión del Caribe que realicen sus actividades de manera coordinada y conjunta.

7. Encomendar al Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC Encargado de la Transición al CIDI el análisis de los documentos “Una nueva visión de la OEA” y “Modernización de la cooperación y nuevas orientaciones para el funcionamiento del CIDI”, del Secretario General, y la posible implementación de las propuestas en ellos contenidas que sean pertinentes para el establecimiento del CIDI.

8. Solicitar al CIES y al CIECC que trasladen al Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC para la transición al CIDI todos los asuntos relacionados con la puesta en marcha de las actividades del CIDI.

9. Dar por concluido el mandato conferido al Grupo ad hoc del CIECC, con el agradecimiento especial al presidente e integrantes del mismo por su importante labor.

10. Expresar su agradecimiento y reconocimiento a la labor desarrollada por el Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la OEA del Consejo Permanente.

11. Solicitar al Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC Encargado de la Transición al CIDI que presente un informe de sus actividades y avances de la ejecución de sus mandatos a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1315 (XXV-O/95)

REUNIÓN DE MINISTROS ENCARGADOS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la voluntad de integración de los países americanos se ha visto reforzada con iniciativas para la “promoción de la prosperidad mediante la integración económica y el libre comercio”, y reafirmada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas: “Pacto para el Desarrollo y la Prosperidad: Democracia, Libre Comercio y Desarrollo Sostenible en las Américas”;

Que el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas afirma que “es necesario reevaluar la interacción que existe entre la infraestructura científica y tecnológica y los mecanismos de cooperación de la región; darle impulso a una mayor cooperación; reducir las barreras a la colaboración; aumentar la demanda de tecnología; divulgar la información acerca de las oportunidades tecnológicas; utilizando los nuevos avances en materia de tecnología de la información y mejorar, en general, las comunicaciones entre las principales organizaciones de ciencia y tecnología, los investigadores de la región y las cada vez más numerosas pequeñas y medianas empresas dedicadas a la tecnología”;

Que el desarrollo científico y tecnológico constituye un factor determinante para lograr la competitividad que requiere una integración económica exitosa;

Que el libre comercio y la integración económica son factores clave para el desarrollo sostenible de la región;

Que los tres programas regionales de la Secretaría Ejecutiva para la Educación, la Ciencia y la Cultura están inspirados en la necesidad de reforzar las relaciones internacionales entre sus Estados miembros, a través de la cooperación científica y tecnológica, educativa y cultural; y

Que de conformidad con el mencionado Plan de Acción los gobiernos “convocarán una reunión de ministros encargados de la ciencia y la tecnología del Hemisferio el año próximo con el fin de evaluar el progreso y promover el Programa Bolívar y el programa Mercado Común del Conocimiento Científico y Tecnológico (MERCOCYT) de la OEA, proporcionar el apoyo necesario para fomentar las asociaciones científicas y empresas tecnológicas de la región y explorar la posibilidad de establecer un consejo de ciencia y tecnología”,

RESUELVE:

1. Agradecer al Gobierno colombiano y aceptar su ofrecimiento de sede de la reunión de ministros encargados de la ciencia y la tecnología del Hemisferio, a realizarse en marzo de 1996.
2. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que interponga sus buenos oficios ante los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio, a fin de asegurar la participación en la reunión de los ministros encargados de la ciencia y la tecnología y los representantes de los organismos nacionales de ciencia y tecnología.
3. Instruir al Departamento de Asuntos Científicos y Tecnológicos de la OEA para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Permanente del MERCOCYT, apoye al Gobierno colombiano y al Presidente de la Comisión Permanente en todo lo relacionado con la reunión.
4. Instruir a la Subcomisión de Programa-Presupuesto de la CEPCIECC para que de la Cuenta de Mandatos y del Fondo de Contingencia se destine una partida de apoyo a la reunión de ministros.
5. Instruir al Departamento de Asuntos Científicos y Tecnológicos para que apoye al Gobierno de Colombia en la divulgación de la reunión, así como su convocatoria, entre las organizaciones más representativas del área de ciencia y tecnología existentes en el mundo, y especialmente en los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), así como entre los demás organismos de cooperación multilateral, para promover su participación en las estrategias que surjan de la reunión.

AG/RES. 1316 (XXV-O/95)

CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL
DE RADIOAFICIONADO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución COM/CITEL/RES. 5 (II-94), por la que se recomienda a la Organización de los Estados Americanos la aprobación del Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado (AG/doc.3216/95);

CONSIDERANDO que el COM/CITEL es el órgano técnico directivo de la CITEI y, de acuerdo con las facultades establecidas en su Estatuto aprobado por la Asamblea General de la OEA, tiene entre otras, la de elaborar, con la colaboración de la Secretaría de la CITEI, proyectos de convenios y tratados interamericanos relativos a las telecomunicaciones en las Américas;

RECONOCIENDO que es objetivo de la CITEI facilitar y promover, por todos los medios a su alcance, el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en los Estados americanos; y

CONVENCIDA de los beneficios que aportan las actividades de los radioaficionados y tomando en cuenta el interés de los Estados miembros de la CITEI de que los ciudadanos de los Estados miembros que tienen autorización para operar este sistema en su país puedan hacerlo temporalmente en el territorio de otro Estado miembro de la CITEI,

RESUELVE:

Adoptar el siguiente Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado:

CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO

Los Estados miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

Considerando el espíritu de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), las disposiciones del Estatuto de la CITEL y las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y

Convencidos de los beneficios del Servicio de Radioaficionados y atendiendo al interés de los Estados Miembros de la CITEL en que a los ciudadanos de un Estado miembro que tengan autorización para ejercer el Servicio de Aficionados en su país se les permita el ejercicio temporal del Servicio de Aficionados en el territorio de otro Estado miembro de la CITEL,

Han acordado suscribir el siguiente Convenio para el uso de un Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP):

Disposiciones Generales

Artículo 1

1. Respetándose la soberanía nacional sobre la utilización del espectro radioeléctrico comprendido dentro de su jurisdicción, cada Estado Parte acuerda permitir operaciones temporales de estaciones de aficionados bajo su autoridad, a personas licenciadas con un IARP por otro Estado Parte, sin un examen adicional. Los Estados Partes podrán otorgar permisos para operar en otros Estados Partes, solamente a sus ciudadanos.

2. Los Estados Partes reconocen el Permiso Internacional de Radioaficionados (IARP, según sus siglas en idioma inglés) que sea otorgado bajo las condiciones especificadas en el presente Convenio.

3. El único Estado Parte que puede imponer tasas o impuestos sobre los IARP es el Estado Parte que los emite.

4. Este Convenio no altera las reglamentaciones aduaneras sobre transporte de equipos de radio a través de fronteras nacionales.

Definiciones

Artículo 2

1. Las expresiones y términos utilizados en este Convenio seguirán las definiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

2. Los servicios de aficionados y de aficionados por satélite son servicios de radiocomunicaciones según el Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, que se

rigen por otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, así como por las reglamentaciones nacionales de los Estados Partes.

3. El término "IARU" significará la Unión Internacional de Radioaficionados.

Disposiciones Relativas al Permiso Internacional de Radioaficionados (IARP)

Artículo 3

1. El IARP será emitido por la Administración del país de su poseedor o, en la medida que lo permitan las leyes internas del país que lo emite, mediante autorización delegada, por la organización miembro de la IARU de dicho Estado Parte. El IARP deberá ajustarse al formato tipo para ese permiso, contenido en el Anexo a este Convenio.

2. El IARP será redactado en inglés, francés, portugués y español y en el idioma oficial del Estado Parte que lo emite, si fuere distinto.

3. El IARP no será válido para operar en el territorio del Estado Parte que lo emite, sino solamente en otros Estados Partes. Será válido por un año en los Estados Partes visitados, pero en ningún caso su validez excederá de la fecha de expiración de la licencia nacional de su poseedor.

4. Los radioaficionados que sean poseedores únicamente de una autorización temporal de operación en un país extranjero, no serán beneficiarios de las disposiciones de este Convenio.

5. El IARP incluirá la información siguiente:

- a. Una declaración de que el documento es emitido de conformidad con este Convenio.
- b. El nombre y dirección postal del poseedor.
- c. El distintivo de llamada.
- d. El nombre y dirección de la autoridad emisora.
- e. La fecha de expiración del permiso.
- f. El país y fecha de emisión.
- g. La clase del operador poseedor del IARP.
- h. Una declaración de que la operación es permitida sólo en las bandas especificadas por el Estado Parte visitado.
- i. Una declaración de que el poseedor del permiso debe obedecer las regulaciones del Estado Parte visitado.

- j. La necesidad de una notificación, de ser requerida por el Estado Parte visitado, de la fecha, lugar y duración de la permanencia en ese Estado Parte.

6. El IARP será expedido de acuerdo con las siguientes clases de autorización de operación:

Clase 1. Para uso de todas las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar. Estará permitida solamente para aquellos radioaficionados que hayan comprobado ante su propia Administración el conocimiento del código Morse de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Clase 2. Esta clase permite la utilización de todas las bandas de frecuencia atribuidas a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite por encima de 30 MHz y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar.

Condiciones de Uso

Artículo 4

1. Un Estado Parte puede declinar, suspender o cancelar la operación de un IARP, de acuerdo con el derecho vigente en dicho Estado.

2. Cuando el poseedor del IARP esté transmitiendo en el país visitado deberá utilizar el prefijo del distintivo de llamada especificado por el país visitado y el distintivo de llamada del país de su licencia, separado por la palabra "barra" o "/".

3. El poseedor del IARP debe transmitir solamente en las frecuencias autorizadas por el Estado Parte visitado y debe cumplir con las regulaciones del Estado Parte visitado.

Disposiciones Finales

Artículo 5

Los Estados Partes se reservan el derecho de concertar acuerdos complementarios sobre procedimientos y modalidades de aplicación de este Convenio. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de este Convenio. Los Estados Partes pondrán en conocimiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos los acuerdos complementarios que celebren, y esta Secretaría enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de su Carta, y a la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Artículo 6

El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados miembros de la CITEL.

Artículo 7

Los Estados miembros de la CITEL pueden llegar a ser Partes en el presente Convenio mediante:

- a. La firma no sujeta a ratificación, aceptación, o aprobación;
- b. La firma sujeta a ratificación, aceptación o aprobación, seguida de ratificación, aceptación o aprobación, o
- c. La adhesión.

La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se realizará mediante el depósito del instrumento correspondiente en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en su carácter de Depositaria.

Artículo 8

Cada Estado Parte podrá formular reservas al presente Convenio al momento de la firma o depósito de un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, siempre que cada reserva verse sobre una o más disposiciones específicas y no sea incompatible con los objetivos y propósitos de este Convenio.

Artículo 9

1. En el caso de aquellos Estados que sean Partes de este Convenio y del Convenio Interamericano sobre el Servicio de Aficionados (“Convenio de Lima”), este Convenio prevalece sobre la aplicación del “Convenio de Lima”.

2. Con excepción de lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, el presente Convenio no alterará ni afectará ningún acuerdo multilateral o bilateral vigente, referente a la operación temporal en el Servicio de Aficionados en los Estados miembros de la CITEL.

Artículo 10

El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dos Estados hayan llegado a ser Partes en la misma. En cuando a los Estados restantes, entrará en vigor en el trigésimo día a partir de la fecha en que los Estados hayan cumplido el procedimiento correspondiente previsto en el artículo 7.

Artículo 11

El presente Convenio regirá indefinidamente, pero puede ser terminado por consentimiento de los Estados Partes. Cualquiera de los Estados Partes en este Convenio podrá denunciarlo. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados

Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, el Convenio cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando en vigor para los demás Estados Partes.

Artículo 12

El instrumento original del presente Convenio, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de su Carta, y a la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Partes en este Convenio las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, adhesión y denuncia y las reservas que se formularen.

CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO

ANEXO

<p style="text-align: center;">PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO</p>
<p>Nombre del Convenio y fecha: Emitido en: (país emisor) Fecha de expiración:</p>
<p style="text-align: center;">Sello o logo con dirección de la autoridad emisora</p>
<div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>

*SELLO DE LA AUTORIDAD
EMISORA*

Firma de la autoridad emisora

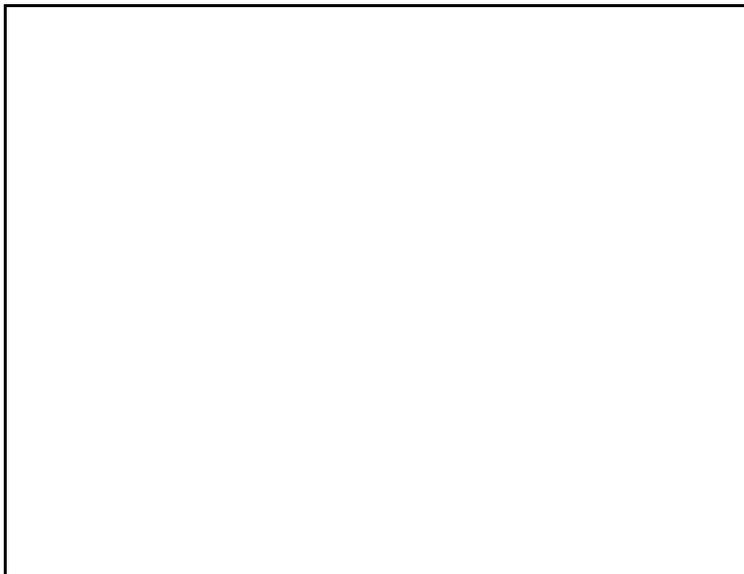
No. 4276689

Página 2:

Este permiso es válido en los territorios de todos los Estados Partes en el Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionados (el Convenio) con excepción del territorio del Estado Parte que lo emite, por un período de un año de la fecha de emisión, o la fecha de expiración de la licencia nacional, lo que ocurra primero, para la operación de estaciones de radioaficionados y de radioaficionados por satélite, de acuerdo a la clase especificada en la última página de este permiso.

LISTA DE ESTADOS PARTES EN EL CONVENIO

(al: [día, mes, año])



Queda entendido que este permiso no afecta de ninguna manera la obligación del portador a observar estrictamente las leyes y regulaciones relativas a la operación de estaciones de radioaficionados y radioaficionados por satélite en el país en el cual la estación es operada.

Página 3:

Apellidos 1
Nombres 2
Distintivo de llamada 3
Lugar de nacimiento 4
Fecha de nacimiento 5
País de residencia permanente 6
Dirección 7
Ciudad, estado o provincia 8

Clase 1

Clases de autorización de operación:

Clase 2

Clase 1. Para uso de todas las bandas de frecuencia atribuidas a los servicios de aficionados por satélite y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar. Estará permitida solamente para aquellos radioaficionados que hayan comprobado ante su propia Administración el conocimiento del código Morse de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT;

Clase 2. Esta clase permite la utilización de todas las bandas de frecuencia atribuidas a los servicios de aficionados y aficionados por satélite por encima de 30 MHz y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar.

Página 4:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

--

Firma

Página 5:

AVISO IMPORTANTE A LOS POSEEDORES

- 1)El Permiso Internacional de Radioaficionados (IARP) requiere su firma en la línea que figura debajo de su fotografía.
- 2)Su licencia válida de radioaficionado emitida por la administración de su país debe acompañar al IARP en todo momento.
- 3)A menos que los reglamentos del país visitado requieran lo contrario, la identificación de la estación será (prefijo del país visitado o la región), la palabra “barra” o “/” seguida del distintivo de llamada de la licencia que acompaña al IARP.
- 4)El IARP es válido por un año desde la fecha de emisión del presente permiso o el vencimiento de la licencia nacional, lo que ocurra primero.
- 5)Un país visitado puede declinar, suspender o cancelar la operación de un IARP.
- 6)Algunos países pueden requerir que usted notifique por adelantado la fecha, lugar y duración de su permanencia.

AG/RES. 1317 (XXV-O/95)

**PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL BIENIO 1996-97
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS FONDOS VOLUNTARIOS, 1996**

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El proyecto de programa-presupuesto de la Organización para el bienio 1996-97 presentado por el Secretario General;

El informe de la Comisión Preparatoria sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización, 1996-97 (AG/CP/doc.582/95); y

La resolución AG/RES. 1319 (XXV-O/95) sobre modificación y aclaración de las resoluciones AG/RES. 1275 (XXIV-O/94) y CP/RES. 631 (989/94) sobre la modificación del sistema de remuneración del personal de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha no se han hecho ofrecimientos de contribuciones para financiar durante 1996 las apropiaciones correspondientes a los siguientes fondos: FEAD, FEMCIECC, CEC y CMP; y

Que, de acuerdo con el artículo 59 (b) de la Carta, la Comisión Preparatoria transmitió a la Asamblea General un documento de trabajo sobre el proyecto de presupuesto de la Organización para el bienio 1996-97 (AG/CP/doc.582/95),

RESUELVE:

I. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Aprobar y autorizar --con los cambios y observaciones introducidos por la Tercera Comisión (Asuntos Administrativos y Presupuestarios)-- el programa-presupuesto de la Organización para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1996, financiado por los fondos y los montos que se indican a continuación:

a.	Fondo Regular	84.333,5
b.	Fondo Especial de Asistencia para el Desarrollo (FEAD)	6.682,0
c.	Fondo Especial Multilateral del CIECC (FEMCIECC)	7.385,5
d.	Cuenta Especial de Cultura (CEC)	515,7
e.	Cuenta Mar del Plata (CMP)	1.647,8

por una apropiación total de US\$100,564,500, excepto en lo que atañe a programas relacionados con el personal y otras obligaciones contractuales a las que se hace referencia en las disposiciones generales de esta resolución. Autorizar también un nivel global de US\$100,564,500 sobre la base de las cuotas lineales de 1995 y los ingresos de fondos voluntarios de 1994, en forma preliminar, para 1997, hasta tanto el Secretario General presente un presupuesto detallado de acuerdo con las disposiciones del artículo 70 de las Normas Generales y la Asamblea General dé su aprobación en el vigésimo sexto período ordinario de sesiones.

2. Aprobar los niveles específicos de apropiación por capítulo, programa y subprograma con las recomendaciones, instrucciones o mandatos que, según el caso, se especifican a continuación:

	1996 (US\$ 1.000)
CAPÍTULO 1 - ASAMBLEA GENERAL Y OTROS ÓRGANOS	<u>13.533,</u>
	<u>0</u>
10A <u>Asamblea General</u> (vigésimo sexto período ordinario de sesiones)	328,7
10B <u>Tribunal Administrativo</u>	48,1
10D <u>Junta de Auditores Externos</u>	136,6
10E <u>Consejo Permanente</u>	526,9

	1996 (US\$ 1.000)
10F <u>Oficina de Protocolo</u>	476,2
10G <u>Secretaría de la Asamblea General, la Reunión de Consulta, el Consejo Permanente y Conferencias</u>	4.971,1
10H <u>Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas (CICAD)</u>	1.659,6
10L <u>CIDI</u>	52,0
10M <u>CEPCIDI</u>	96,0
10N <u>Reuniones CIE, CICYT y CIDEC</u>	55,4
10O <u>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</u>	2.830,6
10P <u>Comité Jurídico Interamericano</u>	796,5
10Q <u>Corte Interamericana de Derechos Humanos</u>	794,5
10R <u>Ajuste por costo de vida a jubilados</u>	610,8
10T <u>Conferencia sobre terrorismo</u>	150,0
CAPÍTULO 2 - ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ENTIDADES	
	<u>5.739,6</u>
20A <u>Junta Interamericana de Defensa</u> Además de esta apropiación, la Junta Interamericana de Defensa recibe alojamiento para oficinas sin pago de arrendamiento por un valor estimado de US\$525,000 por año.	2.151,2
20B <u>Instituto Interamericano del Niño</u>	1.618,9
20C <u>Comisión Interamericana de Mujeres</u>	1.008,9
20D <u>Fundación Panamericana de Desarrollo</u>	202,9
20G <u>Consejo Interamericano de Música (CIDEM)</u> Apropiaciones correspondientes a los Objetos 3-9 transferidas al subprograma 53B - Desarrollo cul-tural regional. Se eliminó un cargo del Objeto 1.	0,0
20J <u>CITEL</u>	757,7
CAPÍTULO 3 - OFICINAS EJECUTIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL	
	<u>21.738,</u> <u>9</u>
30A <u>Oficina del Secretario General</u>	2.367,9
30B <u>Oficina del Secretario General Adjunto</u>	1.423,1

	1996 (US\$ 1.000)
30C <u>Información Pública y Revista <i>Américas</i></u>	2.442,2
<u>Información Pública</u>	1.83 9,0
<u>Revista <i>Américas</i></u>	603, 2
30E <u>Oficina del Inspector General</u> Incluye una apropiación adicional de US\$75.0 para un cargo del Objeto 1 a nivel P-3 (L) y US\$50,0 para los Objetos 3-9.	464,4
30F <u>Museo de Arte de las Américas</u>	465,1
30G <u>Biblioteca Colón</u>	1.359,5
30J <u>Unidad para la Promoción de la Democracia</u>	2.302,3
30L <u>Apoyo a actividades especiales de la Organización derivadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91)</u> Estará disponible para financiar este subprograma, para el bienio, la suma de hasta US\$1,000,000 de las apropiaciones no utilizadas del Fondo Regular correspondientes a bienes anteriores.	0,0
30M <u>Programa Regional de Becas</u>	9.580,2
30T <u>FONDEM</u> Estará disponible, de las apropiaciones no utilizadas del Fondo Regular correspondientes a bienes anteriores, la suma de hasta US\$25,000 para todo caso de desastre natural en un Estado miembro	0,0
30Q <u>Unidad de Comercio</u>	603,5
<u>Conferencias y Reunión sobre Comercio</u>	150,0
<u>Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE)</u>	231,0
<u>Apoyo al SICE</u>	349,7
 CAPÍTULO 4 - SECRETARÍA EJECUTIVA PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES	
	<u>14.511,</u> <u>9</u>
Fondo Regular	7.829,9
FEAD	6.682,0
<u>Programación</u>	5.81

1996
(US\$ 1.000)

	0,4
<u>Aporte del 15% por dirección técnica y apoyo administrativo</u>	871,6
TOTAL	<u>6.682,0</u>
<u>FONDO REGULAR</u>	
40N <u>Proyectos plurinacionales</u> Se asegura financiamiento para el proyecto Trifinio en El Salvador, Guatemala y Honduras.	800,0
40Q <u>Conferencias Especializadas y CEC</u>	419,4
40T <u>Secretaría Ejecutiva del ECOSOC</u>	860,2
40R <u>Apoyo al desarrollo turístico</u>	250,0
40 <u>Medio Ambiente/desarrollo sostenible</u>	400,0
43L <u>Recursos Humanos - Desarrollo Regional</u>	1.300,2
43P <u>Centros Interamericanos de Desarrollo Regional</u> La Asamblea General aprobó US\$200.000 para los centros interamericanos (Objetos 3-9). Esta cantidad se distribuirá proporcionalmente entre los centros de los subprogramas 43P (US\$60,8) y 45P (US\$139,2).	60,8
43Q <u>Conferencia Especializada de Desarrollo Regional</u>	78,2
43S <u>Dirección y supervisión del desarrollo regional</u>	527,3
45L <u>Recursos humanos - económico y social</u>	1.615,2
45P <u>Centros interamericanos - económico y social</u> La Asamblea General aprobó US\$200.000 para los centros interamericanos (Objetos 3-9). Esta cantidad se distribuirá proporcionalmente entre los centros de los subprogramas 43P (US\$60,8) y 45P (US\$139,2).	619,4
45Q <u>Conferencia especializada - económico y social</u>	130,0
45R <u>Proyectos regionales de apoyo económico y social</u>	345,2
45S <u>Dirección y supervisión - económico y social</u>	424,0
<u>FEAD</u>	
49U <u>Recursos de Apoyo</u> Aporte al Fondo Regular	871,6

		1996 (US\$ 1.000)
<u>Programación</u>		5.810,4
CAPÍTULO 5 - SECRETARÍA EJECUTIVA PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA		<u>15.531,</u> <u>2</u>
<u>Fondo Regular</u>		5.982,2
<u>Fondos Voluntarios</u>		9.549,0
	7.38	
FEMCIECC	5,5	
CEC	515, 7	
CMP	1.64 7,8	
<u>Programación</u>	<u>8.30</u> <u>3,5</u>	
FEMCIECC	6.42 2,2	
CEC	448, 4	
CMP	1.43 2,9	
<u>Aporte del 15% por dirección técnica y apoyo administrativo</u>	1.24 5,5	
Total	<u>9.54</u> <u>9,0</u>	
50 <u>Secretaría Ejecutiva</u>		
Fondo Regular		477,1
FEMCIECC		
CEC		
CMP		
51 <u>Programa Regional de Desarrollo Educativo</u>		
Fondo Regular		1.540,4

1996
(US\$ 1.000)

FEMCIECC	
CMP	
52 <u>Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico</u>	
Fondo Regular	1.754,2
La Asamblea General aprobó el restablecimiento de US\$95,7 para MERCOCYT y RedHUCyT.	
CMP	
53 <u>Programa Regional de Desarrollo Cultural</u>	
Fondo Regular	2.210,5
El subprograma 53B - Desarrollo Cultural Regional - recibió una transferencia de US\$16,3 del Capítulo 2, subprograma 20G, para Objetos 3-9	
CEC	
CAPÍTULO 6 - OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS	<u>8.518,7</u>
60G <u>Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros</u>	8.518,7
CAPÍTULO 7 - SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	<u>1.928,6</u>
70A <u>Oficina del Subsecretario</u>	425,2
70B <u>Desarrollo y Codificación del Derecho Internacional</u>	694,1
70C <u>Servicios Jurídicos Generales</u>	656,8
70G <u>Secretaría del Tribunal Administrativo</u>	152,5
CAPÍTULO 8 - SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<u>9.881,5</u>

1996
(US\$ 1.000)

80M	<u>Oficina del Subsecretario</u>	285,9
80N	<u>Departamento de Servicios Financieros</u>	2.182,1
80P	<u>Departamento de Programa-Presupuesto</u>	1.271,4
80Q	<u>Departamento de Recursos Materiales</u>	2.844,5
80R	<u>Departamento de Recursos Humanos</u>	1.561,7
80S	<u>Oficina de Sistemas Administrativos</u>	1.735,9
80T	<u>Fondo Semilla</u>	0,0

CAPÍTULO 9 - SERVICIOS COMUNES 9.181,1

90A	<u>Gastos de representación</u>	30,9
90B	<u>Equipos de Computación Central</u>	434,9
90C	<u>Equipos y Suministros</u>	107,2
90D	<u>Administración y Mantenimiento de Edificios</u>	5.026,2
90E	<u>Seguros</u>	292,4
90G	<u>Reclutamiento y Transferencias</u>	274,0
90H	<u>Terminaciones y Repatriaciones</u>	1.093,1
90I	<u>Viajes al País de Origen</u>	217,1
90J	<u>Subsidios de Educación e Idiomas, y Exámenes Médicos</u>	25,2
90K	<u>Pensiones para ejecutivos retirados y seguro médico y de vida para funcionarios retirados</u>	1.533,4
90L	<u>Desarrollo de recursos humanos</u>	130,4
90M	<u>Contribuciones a la Asociación de Personal Association</u>	16,3

II. FINANCIAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Fijar las cuotas con que los gobiernos de los Estados miembros financiarán el primer año, 1996, del programa-presupuesto de la Organización para el bienio 1996-97, en la parte correspondiente al Fondo Regular, de acuerdo con la resolución AG/RES. 1073 (XX-O/90), y la decisión del 19 de enero de 1955 (doc. C-i-269) sobre reembolso de impuestos sobre la renta, teniendo en cuenta la escala y las cantidades que aparecen en el Cuadro B.

2. Financiar el presupuesto de 1996 del Fondo Regular con las cuotas de los Estados miembros, ingreso estimado por concepto de intereses, alquiler de espacio en el edificio de la Secretaría General, y contribuciones por apoyo técnico y administrativo provenientes de los fondos voluntarios y fondos específicos, y con todos los otros ingresos varios.

3. Autorizar el financiamiento de los fondos voluntarios para 1996 del programa-presupuesto de la Organización de la siguiente forma:

	<u>FEAD</u>	<u>FEMCIECC</u>	<u>CEC</u>	<u>CMP</u>
Ofrecimientos recibidos	0,0	0,0	0,0	0,0
Ofrecimientos pendientes	6.682,0	7.385,5	515,7	1.647,8
Total	6.682,0	7.385,5	515,7	1.647,8

4. Apropiaciones del FEAD para 1996

Encomendar a la CEPCIES que mantenga las apropiaciones sin que superen los pagos reales correspondientes a 1994 a menos que se efectúen ofrecimientos superiores. Si se efectúan ofrecimientos superiores, la CEPCIES deberá ajustar las apropiaciones al nivel del financiamiento disponible.

5. Apropiaciones del CIECC para 1996

Encomendar a la CEPCIECC que mantenga las apropiaciones sin que superen los pagos reales correspondientes a 1994 a menos que se efectúen ofrecimientos superiores. Si se efectúan ofrecimientos superiores, la CEPCIECC deberá ajustar las apropiaciones al nivel del financiamiento disponible.

III. DISPOSICIONES GENERALES

A. PRESUPUESTARIAS

1. Sistema de remuneraciones

Autorizar la utilización del saldo de US\$9.000.000 asignado al costo de la paridad en AG/RES. 1275 (XXIV-O/94) para solventar el costo de la paridad en 1997, a menos que el Consejo Permanente apruebe una solicitud del Secretario General de otros costos relacionados con el personal en el bienio 1996-97.

2. Límites en la dotación de personal

- a. Mantener el número de cargos aprobados (objeto 1) en 595, de acuerdo con la intención del Secretario General en el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 1996-97.

- b. Mantener como meta deseable la pauta del 50% de los costos de personal bajo el objeto 1, incluidos los fondos específicos.
- c. Encomendar al Secretario General que, en la ejecución del presupuesto, las transferencias y reasignaciones de personal se lleven a cabo de tal forma que no tengan un impacto negativo sobre los programas aprobados, o que requieran nombramientos de personal adicional en el Fondo Regular o en los fondos específicos.

3. Transferencias entre capítulos, Fondo Regular

Autorizar al Secretario General para transferir fondos entre los capítulos del programa-presupuesto, hasta un máximo del 5% del total asignado al capítulo del cual se toman los fondos o del capítulo que los recibe, siempre que ello no signifique la eliminación o alteración sustancial de ningún programa aprobado. El Secretario General presentará al Consejo Permanente un informe especial dentro de los treinta días a partir de la fecha en que se efectúen las transferencias en el marco de esta disposición y brindará las justificaciones correspondientes.

En el caso de que el Secretario General decida transferir de un capítulo a otro en el curso de un año más del 5% del total asignado al capítulo pertinente, deberá obtener previamente la autorización del Consejo Permanente.

4. Viajes

Reiterar a la Secretaría General que no se utilizará ninguno de los recursos confiados a la Organización para pagar gastos de viaje como no sean los que se hagan en nombre de la Organización y de acuerdo con el artículo 47 de las Normas Generales y la Regla 104.2 (b) del Reglamento de Personal. Toda excepción que conceda el Secretario General deberá merecer un informe anual especial al Consejo Permanente.

5. Becas

- a. Ampliar la directiva impuesta a la Secretaría General por la resolución AG/RES. 1277 (XXIV-O/94) a los efectos de que emprenda un estudio que abarque todos los aspectos del programa de becas, incluida la distribución geográfica de las becas y, en la medida de lo posible, las fuentes externas de financiamiento, y presente al Consejo Permanente, a más tardar el 31 de diciembre de 1995, los resultados de dicho estudio, a efectos de formular sus observaciones antes de la preparación y presentación del proyecto de presupuesto del Secretario General para 1997.

- b. Seguro de salud y contra accidentes. En cada programa de becas, la Secretaría General, con fondos disponible del programa de becas, suscribirá al becario en el programa de salud de la universidad, *college* u otra institución a la que asista. Si la Secretaría General determina que sería menos costoso establecer un programa de seguro de salud separado para todos los becarios, consultará con el Consejo Permanente para su aprobación. En el caso de instituciones de enseñanza que no cuentan con un programa de seguro de salud, la Secretaría General establecerá un programa para los becarios afectados. La cobertura de la salud y accidentes deberá definir claramente los límites de responsabilidad de la Organización, y ello se comunicará al becario y a la institución de enseñanza.

6. Apoyo a las actividades especiales de la Organización derivadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) (30L)

Autorizar a la Secretaría General a proporcionar apoyo financiero a este subprograma hasta US\$1.000.000 para el bienio 1996-97, de las apropiaciones no utilizadas de bienes anteriores.

7. Cesión de funcionarios a otras organizaciones internacionales o entidades gubernamentales

Si el Secretario General decidiera permitir a un funcionario actuar como adscrito a otra organización internacional o entidad gubernamental, deberá acordar previamente con dicha entidad que se reembolsará a la Secretaría General el costo total de los sueldos y beneficios del funcionario así como de todo otro gasto incurrido en relación con dicha adscripción.

8. Utilización de los pagos de los atrasos para gastos específicos no recurrentes

Encomendar a la Secretaría General que complete el estudio con los servicios de un consultor externo, utilizando apropiaciones complementarias autorizadas previamente, para determinar las necesidades y el diseño para perfeccionar e integrar los sistemas de información gerencial de la Organización, incluida la instalación de comunicaciones de acceso directo con las Misiones de los Estados miembros, planes de contingencia y normas para el cambio de programas. Este estudio también deberá incluir un examen de las Normas Generales y las normas presupuestarias y financieras, así como la consideración específica de programas de computación especiales para la contabilidad financiera del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, conforme lo recomendara la Junta de Auditores Externos en su informe para el bienio 1992-93.

Una vez completado ese estudio, el Secretario General informará al Consejo Permanente sobre sus recomendaciones para su implementación. En esa oportunidad, el Consejo Permanente podrá autorizar la reasignación de recursos apropiados previamente de los pagos de los atrasos de las cuotas.

9. Contrataciones, terminaciones y repatriaciones

La Secretaría General presentará al Consejo Permanente un informe sobre la utilización de una suma de hasta US\$900.000 del subfondo de capital de trabajo del Fondo Regular por cada año del bienio 1994-95 autorizada por AG/RES. 1230 (XXIII-O/93) para la contratación, terminación y repatriación de empleados en cargos de confianza directamente relacionados con el cambio de administración, a más tardar el 31 de marzo de 1996.

10. Personal de los centros interamericanos

Encomendar a la Secretaría General, habida cuenta de la necesidad de reevaluar el papel de los centros interamericanos en el contexto del CIDI, que presente a la Asamblea General, en el vigésimo sexto período ordinario de sesiones, un programa de acción gradual que asegure el pleno cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4/P de la resolución AG/RES. 1230 (XXIII-O/93), a más tardar a fines del bienio 1996-97. Asimismo, encomendar a la Secretaría General que asegure el pleno cumplimiento del artículo 85 de las Normas Generales que establece que el personal de carrera únicamente puede ser remunerado con recursos del Fondo Regular.

11. Servicios del personal de conferencias

Encomendar a la Secretaría General que, al seleccionar a intérpretes y traductores para conferencias fuera de la sede, dé preferencia a la contratación de personal local, en la medida de lo posible y toda vez que reúna los requisitos necesarios establecidos por la Secretaría General.

12. Dirección y supervisión de la cooperación técnica

Reiterar las directrices establecidas en el párrafo 7 (c) de la parte dispositiva de la resolución AG/RES. 954 (XVIII-O/88) por las que se dispone que no se asignará para la gestión, dirección, administración y supervisión de proyectos y programas más del 25% del monto destinado a proyectos de cooperación técnica ejecutados en el bienio anterior, y solicitar al Secretario General que examine los niveles de ejecución de los programas de cooperación técnica de los capítulos 4 y 5 para asegurar el cumplimiento de esta directriz.

13. Ajuste por costo de vida para los jubilados

Encomendar a la Secretaría General que realice por contrato un estudio de las fuentes adecuadas para financiar el ajuste por costo de vida de los jubilados, incluida la situación financiera del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, sobre una base actuarial, los beneficios adeudados y la capacidad del Fondo para hacer frente a esas obligaciones futuras. Los resultados de este estudio deberán ser presentados a la Comisión de Jubilaciones y Pensiones y, con las observaciones de ésta, al Consejo Permanente, a más tardar el 31 de marzo de 1996, para que tome su decisión.

B. FINANCIERAS

1. Pago de cuotas y contribuciones

- a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, las cuotas del Fondo Regular son anuales y se adeudan desde el primer día del ejercicio financiero a que correspondan. Las contribuciones voluntarias serán consideradas pagaderas de acuerdo con las condiciones en que sean ofrecidas.
- b. Los Estados miembros que no estén al día en el pago de sus cuotas al Fondo Regular de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, deberán acordar con la Secretaría General durante el primer trimestre del correspondiente ejercicio financiero, un calendario de pagos de sus cuotas anuales, compatible con las obligaciones financieras de la Organización.
- c. El Secretario General deberá informar al Consejo Permanente, a más tardar el 30 de abril de cada año, sobre los calendarios de pagos convenidos en relación al ejercicio fiscal correspondiente.

2. Contribución para la supervisión técnica y administrativa de los fondos fiduciarios y específicos

Autorizar a la Secretaría General a obtener, para apoyar la supervisión técnica y administrativa, una contribución de hasta el 10% del total de los fondos fiduciarios y específicos que recibe, contribución que se utilizará como fuente de financiamiento del presupuesto del Fondo Regular. El Secretario General informará cada seis meses sobre dichas contribuciones.

Las disposiciones del párrafo anterior no se aplicarán con respecto a fondos para actividades humanitarias tales como el FONDEM y el Fondo Especial de Emergencia para Haití, ni para actividades especiales derivadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) sobre democracia representativa.

La Secretaría General deberá asegurar que, al utilizar la contribución para el apoyo técnico y administrativo de los fondos fiduciarios y específicos, se preste atención al requisito de presentar informes oportunos a los donantes y a los Estados miembros.

3. Financiamiento de la revista *Américas* para 1996-97

- a. Encargar a la Secretaría General que, a fin de incrementar el apoyo financiero para la revista, gestione la obtención de contribuciones de organizaciones e instituciones del sector privado, a cambio del adecuado reconocimiento en la revista a los contribuyentes, en forma que sea apropiada y compatible con los privilegios de franquicia postal otorgados a la revista.
- b. Determinar que la política editorial de la revista, como la publicación oficial de la Organización, deberá estar encauzada a darle atención especial a la promoción de las actividades de la Organización delineadas en el artículo 116 de la Carta.

- c. Autorizar la utilización de la totalidad de los ingresos generados por venta de la revista en 1996-97 para financiar, hasta donde sea posible, sus costos de operación.
- d. Encomendar a la Secretaría General que presente un informe anual al Consejo Permanente sobre la utilización de esos ingresos.

C. OTRAS

1. Honorarios

Mantener la suma de US\$150 por día como honorarios de los miembros de los siguientes órganos con derecho a dicha compensación: el Tribunal Administrativo, la Junta de Auditores Externos, los Comités Interamericanos (CIE, CICYT y CIDEC), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité Jurídico Interamericano y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Programa-presupuesto para 1997

Aprobar un nivel global para el programa-presupuesto de 1997, el segundo año del bienio 1996-97, sobre la base de las cuotas lineales de 1995 y los ingresos de los fondos voluntarios de 1994, hasta tanto el Secretario General presente un presupuesto detallado conforme al artículo 70 de las Normas Generales y la Asamblea General dé su aprobación en el vigésimo sexto período ordinario de sesiones. A ese respecto, se encomienda al Secretario General que, por medio de la Comisión Preparatoria, presente dicho presupuesto, incluido un informe en el que se detalle la estructura de personal y los costos de otras obligaciones contractuales con consecuencias presupuestarias, para la consideración por la Asamblea General en el vigésimo sexto período ordinario de sesiones.

CUADRO A
PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL PRIMER AÑO DEL BIENIO 1996-1997
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS FONDOS VOLUNTARIOS, 1996
(US\$ 1.000)

A. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS	<u>TOTAL</u>	<u>FONDO REGULAR</u>	<u>TOTAL FONDOS VOLUNTARIOS</u>	<u>FEAD</u>	<u>FEMCI</u>
1. Asamblea General y otros órganos	13.533,0	13.533,0			
2. Organismos Especializados y Entidades	5.739,6	5.739,6			
3. Oficinas Ejecutivas de la Secretaría General	21.738,9	21.738,9			
4. Secretaría Ejecutiva para Asuntos Económicos y Sociales	13.640,3	7.829,9	5.810,4	5.810,4	

5. Secretaría Ejecutiva para la Educación, la Ciencia y la Cultura	14.285,7	5.982,2	8.303,5		6.4
6. Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros	8.518,7	8.518,7			
7. Subsecretaría de Asuntos Jurídicos	1.928,6	1.928,6			
8. Subsecretaría de Administración	9.881,5	9.881,5			
9. Servicios Comunes	<u>9.181,1</u>	<u>9.181,1</u>			
<u>Total Apropriaciones para Programas</u>	98.447,4	84.333,5	14.113,9	5.810,4	6.4
15% aporte por dirección técnica y apoyo administrativo	2.117,1		2.117,1	871,6	9
APROPIACIONES TOTALES	<u>100.564,5</u>	<u>84.333,5</u>	<u>16.231,0</u>	<u>6.682,0</u>	<u>7.3</u>

(CUADRO A - continuación)

**PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL PRIMER AÑO DEL BIENIO 1996-97
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS FONDOS VOLUNTARIOS, 1996
(US\$1,000)**

B. FINANCIAMIENTO DE LAS APROPIACIONES	TOTAL	FONDO REGULAR	TOTAL	FEAD	FEMCIEC
			FONDOS VOLUNTARIOS		
1. Fondo Regular					
a. Cuotas	73.727,1	73.727,1			
b. 15% contribución de los fondos voluntarios por dirección técnica y apoyo administrativo	1.600,0	1.600,0			
c. Interés y alquiler	5.500,0	5.500,0			
d. Estimado de ingresos por interés y alquiler en 1995 por encima de la cantidad originalmente presupuestada para 1995	1.556,4	1.556,4			
e. Desobligaciones	300,0	300,0			
f. Contribución de los fondos específicos por dirección técnica y apoyo administrativo	50,0	50,0			
g. Estimado apropiaciones de 1994-95 no usadas	1.600,0	1.600,0			
2. Fondos voluntarios					
a. Ofrecimientos recibidos					
b. Ofrecimientos pendientes	16.231,0		16.231,0	6.682,0	7.38
TOTAL	<u>100.564,5</u>	<u>84.333,5</u>	16.231,0	<u>6.682,0</u>	<u>7.38</u>

CUADRO B

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
FONDO REGULAR
ASIGNACIÓN DE CUOTAS PARA 1996
(US\$1,000)

ESTADO MIEMBRO	PORCENTAJE	CUOTAS PARA EL AÑO		CRÉDITO ^{a/}	TOTAL
		PRESUPUESTO	REEMBOLSO DE IMPUESTOS		
Antigua y Barbuda	0,02	14,9			14,9
Argentina	4,90	3 658,0			3.658,0
Bahamas	0,07	52,3			52,3
Barbados	0,08	59,7	5,2 ^{e/}		64,9
Belice	0,03	22,4			22,4
Bolivia	0,07	52,3			52,3
Brasil	8,55	6.382,8			6.382,8
Canadá	12,36	9.227,1		(184,5)	9.042,6
Chile	0,54	403,1		(8,1)	395,0
Colombia	0,94	701,7		(14,0)	687,7
Costa Rica	0,13	97,0			97,0
Dominica	0,02	14,9		(0,3)	14,6
Ecuador	0,18	134,4			134,4
El Salvador	0,07	52,3			52,3
Estados Unidos	59,47	44.395,9	7.800,0 ^{d/}		52.195,9
Grenada	0,03	22,4			22,4
Guatemala	0,13	97,0			97,0
Guyana	0,02	14,9		(0,3)	14,6
Haití	0,07	52,3			52,3
Honduras	0,07	52,3			52,3
Jamaica	0,18	134,4			134,4
México	6,08	4.538,9	12,1 ^{e/}		4.551,0
Nicaragua	0,07	52,3			52,3
Panamá	0,13	97,0			97,0
Paraguay	0,18	134,4			134,4
Perú	0,41	306,1			306,1
República Dominicana	0,18	134,4			134,4
Santa Lucía	0,03	22,4		(0,4)	22,0
San Vicente y las Grenadinas	0,02	14,9			14,9
St. Kitts y Nevis	0,02	14,9			14,9
Suriname	0,07	52,3			52,3
Trinidad y Tobago	0,18	134,4		(2,7)	131,7
Uruguay	0,26	194,1			194,1
Venezuela	3,20	2.388,9			2.388,9
Subtotal	98,76	73.727,1	7 817,3	(210,3)	81.334,1
Cuba	1,24 ^{b/}	925,7			925,7
TOTAL	100,00%	74.652,8	7 817,3	(210,3)	82.259,8

- a. Dos por ciento de la cuota de 1995 por pago completo de 1995 al 30 de abril de 1995.
- b. Se muestra solamente para establecer el porcentaje correspondiente a cada Estado miembro.
- c. Cantidad reembolsada a los Estados miembros por el personal sujeto al pago de impuestos a la renta.
- d. Esta cantidad será reembolsada al Estado miembro a través del pago de impuestos a la renta por los funcionarios sujetos a este impuesto.

AG/RES. 1318 (XXV-O/95)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Tribunal Administrativo y la decisión de la Comisión Preparatoria de incluir en el temario del vigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General el tema “Tribunal Administrativo”, conforme con la propuesta del Secretario General presentada al Consejo Permanente y la solicitud de varios Estados miembros; y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución AG/RES. 35 (I-O/71) la Asamblea General, de conformidad con su autoridad como “órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos” establecida en el artículo 53 de la Carta, creó el Tribunal Administrativo de la Organización de los Estados Americanos con el propósito de “conocer de las controversias que puedan surgir con motivo de decisiones administrativas que afecten al personal de la Secretaría General” y de “garantizar la observancia de las Normas Generales sobre el Funcionamiento de la Secretaría General y demás disposiciones referentes a los derechos y obligaciones del personal”;

Que de conformidad con la delegación de autoridad otorgada por la Asamblea General en esa resolución, el Consejo Permanente adoptó el Estatuto del Tribunal Administrativo, por medio de la resolución CP/RES. 48 (I-O/71), y que, de conformidad con similar delegación de autoridad otorgada en la resolución AG/RES. 158 (IV-O/74), el Consejo Permanente aprobó reformas a ese Estatuto por resolución CP/RES. 142 (158/75);

Que de conformidad con las resoluciones AG/RES. 383 (VI-E/78), AG/RES. 419 (IX-O/79), AG/RES. 562 (XI-O/81), AG/RES. 564 (XI-O/81), AG/RES. 591 (XII-O/92), AG/RES. 1275 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1278 (XXIV-O/94), “la determinación de la política general sobre salarios del personal de la Secretaría General de la Organización es de exclusiva responsabilidad de la Asamblea General bajo el artículo 53 de la Carta”;

Que de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Carta, la Asamblea General tiene la autoridad exclusiva para determinar la estructura y funciones de los órganos de la Organización, uno de los cuales es el Tribunal Administrativo, de decidir la política general de la Organización y de aprobar el programa-presupuesto y las cuotas que aportan los Estados miembros; y

Que de conformidad con el artículo 53 de la Carta, la Asamblea General es el órgano supremo de la Organización y todos los demás órganos, incluido el Tribunal Administrativo, se encuentran subordinados a ésta,

RESUELVE:

1. Reafirmar y clarificar los siguientes principios jurídicos que gobiernan las normas internas de la Organización en relación con el Tribunal Administrativo:

- a. Que como órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos, la Asamblea General tiene la autoridad final para determinar el alcance y significado de sus propias resoluciones al ser aplicadas;
- b. Que el Tribunal Administrativo, como todos los órganos de la Organización, se encuentra subordinado a la Asamblea General;
- c. Que la función del Tribunal Administrativo es conocer las controversias que se presenten entre la Secretaría General y los funcionarios de esa Secretaría vinculadas con la relación laboral;
- d. Que la determinación de la política general de sueldos del personal de la Secretaría General es responsabilidad y facultad exclusivas de la Asamblea General y que ésta no ha delegado esa autoridad en ninguno de sus órganos;
- e. Que en la resolución de cualquier controversia que involucre a los miembros del personal de la Secretaría General, la legislación interna de la Organización deberá prevalecer sobre los principios generales del derecho laboral y sobre el derecho de los Estados miembros; y, dentro de la legislación interna de la Organización, la Carta de la Organización es el instrumento de más alta jerarquía legal, seguido por las resoluciones de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo Permanente y, finalmente, por las normas adoptadas por los diferentes órganos establecidos en la Carta, cada uno actuando dentro de su propia esfera de competencia;
- f. Que cualquier decisión de los órganos subordinados de la Asamblea General que viole los principios generales establecidos en esta resolución será considerada *ultra vires* y no obligará a la Organización, a la Secretaría General, a su personal o a los Estados miembros;
- g. Que la composición del Tribunal Administrativo deberá reflejar los dos sistemas jurídicos más importantes del Hemisferio --la tradición del derecho consuetudinario y la tradición del derecho civil;
- h. Que en la medida en que hubiere contradicciones entre los principios expresados en esta resolución y las disposiciones que rigen otros órganos de la Organización, prevalecerán los principios precedentes.

2. Reformar el Estatuto del Tribunal Administrativo de la siguiente manera (el nuevo texto aparece en *itálico*):

a. El artículo I deberá establecer:

El Tribunal Administrativo de la Organización de los Estados Americanos, creado por resolución de la Asamblea General AG/RES. 35 (I-O/71) de 22 de abril de 1971, se regirá *por los siguientes principios y por las otras disposiciones de este Estatuto:*

- (i) *Como órgano supremo de la Organización, la Asamblea General tiene la autoridad final para determinar el alcance y significado de sus propias resoluciones al ser aplicadas;*
- (ii) *El Tribunal Administrativo, como todos los órganos de la Organización, se encuentra subordinado a la Asamblea General;*
- (iii) *La función del Tribunal Administrativo es conocer las controversias que se presenten entre la Secretaría General y los funcionarios de esa Secretaría vinculadas con la relación laboral;*
- (iv) *La determinación de la política general de sueldos del personal de la Secretaría General es responsabilidad y facultad exclusivas de la Asamblea General y la Asamblea General no ha delegado esa autoridad en ninguno de sus órganos;*
- (v) *En la resolución de cualquier controversia que involucre a los miembros del personal de la Secretaría General, la legislación interna de la Organización deberá prevalecer sobre los principios generales del derecho laboral y sobre el derecho de los Estados miembros; y, dentro de la legislación interna de la Organización, la Carta de la Organización es el instrumento de más alta jerarquía legal, seguido por las resoluciones de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo Permanente y, finalmente, por las normas adoptadas por los diferentes órganos establecidos en la Carta, cada uno actuando dentro de su propia esfera de competencia;*
- (vi) *Cualquier decisión de los órganos subordinados de la Asamblea General que viole los principios generales establecidos en esta resolución será considerada ultra vires y no obligará a la Organización, a la Secretaría General, a su personal o a los Estados Miembros.*

b. El artículo II, párrafo 5 deberá establecer:

5. Las controversias relativas a la competencia del Tribunal Administrativo serán resueltas por decisión del mismo, de conformidad con las disposiciones del artículo I de este Estatuto.

3. Encomendar al Consejo Permanente que estudie la conveniencia de incluir dentro del Estatuto del Tribunal Administrativo las disposiciones adicionales siguientes: (i) una segunda instancia de revisión; (ii) la determinación del valor de las costas procesales y de los honorarios de los abogados; (iii) la posibilidad de requerir una fianza reembolsable con el fin de desalentar la presentación de demandas sin suficiente fundamento; (iv) la implementación de mecanismos alternativos de resolución de controversias, incluyendo la conciliación; (v) la implementación de un trámite sumario de pronunciamiento previo, que permita la resolución de controversias relativas a cuestiones de procedimiento, a fin de evitar el dispendio de juzgar los méritos; y (vi) un incremento en el número de jueces o la adopción de otras medidas que garanticen la representación en cada panel de jueces que provengan de la tradición del derecho consuetudinario y de la tradición del derecho civil.

4. Solicitar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones un informe respecto del impacto de las disposiciones contenidas en esta resolución, incluyendo los resultados del estudio antes mencionado.

5. Las disposiciones de esta resolución entrarán en vigor en el momento de su aprobación.

AG/RES. 1319 (XXV-O/95)

MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LAS RESOLUCIONES AG/RES. 1275
(XXIV-O/94) Y CP/RES. 631 (989/94) SOBRE MODIFICACIÓN
DEL SISTEMA DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO el informe oral sobre la necesidad de aclarar las disposiciones de las resoluciones AG/RES. 1275 (XXIV-O/94) y CP/RES. 631 (989/94), presentado por el Secretario General al Consejo Permanente el 10 de mayo de 1995;

VISTOS el documento del Secretario General titulado “Cambios en el sistema de remuneración de la Secretaría General” y el documento preparado por la empresa Buck Consultants, Inc., “Examen del valor relativo de los Planes de Jubilaciones de la OEA y de las Naciones Unidas: Resultados y conclusiones”; y

CONSIDERANDO:

Que la determinación de la política general referente a los sueldos y beneficios del personal de la Secretaría General es responsabilidad exclusiva de la Asamblea General, de acuerdo con los artículos 53 y 54 de la Carta de la OEA;

Que mediante la resolución AG/RES. 1230 (XXIII-O/93), la Asamblea General autorizó al Consejo Permanente a estudiar el sistema de remuneración de los miembros del personal de la Secretaría General con el objeto de “lograr una decisión definitiva tan pronto como sea posible” y, de acuerdo con esa autorización, el Consejo Permanente adoptó la resolución CP/RES. 631 (989/94) “Modificación del sistema de remuneración del personal de la Secretaría General”, el cual fue adoptado y confirmado por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1275 (XXIV-O/94);

Que mediante la puesta en práctica de la resolución CP/RES. 631 (989/94), se reemplazaría el sistema de sueldos actual por el régimen de las Naciones Unidas (ONU); se reemplazarían ciertos beneficios del sistema actual de la Secretaría General de la OEA por ciertos beneficios de la ONU; y se reemplazarían las normas y métodos de clasificación vigentes en la OEA por aquellos utilizados por la ONU;

Que la puesta en práctica del nuevo sistema de remuneración establecido en la resolución CP/RES. 631 (989/94) se encuentra sujeta a un número de condiciones que incluyen una auditoría de los cargos de la Secretaría General de acuerdo con las normas y métodos de la ONU; la certificación por el Secretario General de que la clasificación de los cargos y grados en la Secretaría General se ajusta a las normas y métodos de la ONU; la presentación de un informe comparativo entre los beneficios del sistema de la ONU y el de la OEA; presentación al Consejo Permanente de los

resultados de un referéndum realizado entre el personal respecto al nuevo sistema de remuneración; un informe al Consejo Permanente sobre las responsabilidades que surgen del actual sistema de remuneración y del paso a un nuevo sistema; una evaluación final por parte del Consejo Permanente, basada en lo anterior (segunda revisión), sobre la factibilidad de poner en práctica el nuevo sistema; y una resolución de la Asamblea General que otorgue los fondos y autorizaciones necesarios;

Que al adoptarse un nuevo sistema de remuneración, el Secretario General y los Estados miembros deben comprender plenamente las repercusiones presupuestarias, las obligaciones y los costos correspondientes; de la misma manera, los miembros del personal de la Secretaría General deben comprender plenamente sus derechos y obligaciones bajo el nuevo sistema;

Que debido a la complejidad imprevista de los asuntos relativos a la transición a un nuevo sistema de remuneraciones; a la disponibilidad actual de información sobre el sistema de remuneraciones de la ONU a la que no se tenía acceso anteriormente; a las demoras inesperadas en la realización de los estudios necesarios (no obstante los esfuerzos de buena fe realizados por todas las partes involucradas); a la necesidad de que exista una transparencia total en el proceso de transición, y a otros eventos imprevistos ocurridos desde que la resolución CP/RES. 631 (989/94) fue adoptada y ratificada, existe la necesidad de aclarar y modificar las disposiciones de las resoluciones CP/RES. 631 (989/94) y AG/RES. 1275 (XXIV-O/94);

Que con arreglo a la autoridad que le otorgan los artículos 118 de la Carta y 34 de las Normas Generales, el Secretario General tiene la facultad de establecer y modificar el sistema de clasificación del personal de la Secretaría General, y que la Regla de Personal 105.4, que forma parte del contrato de empleo, dispone que un miembro del personal podrá bajar a un grado inferior a consecuencia de la reclasificación del cargo que desempeñe, previendo que bajo esas circunstancias el miembro del personal “mantendrá el sueldo y los beneficios equivalentes a los del grado que tenía anteriormente”;

Que debido a las diferencias que existen entre la ONU y la Secretaría General de la OEA en cuanto a su estructura, tamaño, ámbito geográfico, nacionalidad de origen del personal y membresía, no es deseable aplicar en forma estricta el sistema de sueldos y beneficios de la ONU a la Secretaría General de la OEA, sin modificación;

Que los beneficios del sistema de la ONU que se adoptan deben ser ajustados y aplicados de manera que: (1) sean compatibles con el carácter regional de la OEA; (2) eviten abusos; (3) reflejen las necesidades y prácticas de reclutamiento y de movilidad del personal de la OEA, y (4) tomen en cuenta la condición de funcionarios internacionales y los privilegios de los mismos y de sus familias en la sede;

Que en la Sección IV de las Disposiciones Detalladas de la resolución CP/RES. 631 (989/94) se instruyó a la Secretaría General a hacer las modificaciones en las Normas Generales y en el Reglamento de Personal que sean necesarias para conformarlos a los términos que se establecen en esa resolución, y someter esas modificaciones a la aprobación del Consejo Permanente y a la aprobación final de la Asamblea General; y

Que de acuerdo con la aplicación actual del Principio Noblemaire, el sistema de sueldos de las Naciones Unidas se basa en los sueldos de la administración pública de un Estado miembro de la OEA (más un 15% aproximadamente) y que por esa razón, entre otras, la adopción del sistema de sueldos de las Naciones Unidas es apropiada para el personal de la Secretaría General y es en el mejor interés de la Organización,

RESUELVE:

1. Aclarar y modificar las resoluciones AG/RES. 1275 (XXIV-O/94) y CP/RES. 631 (989/94), incluyendo las Disposiciones Detalladas, de la manera siguiente:

a. Adopción de las normas y los métodos de clasificación de la ONU

i. Independientemente de la adopción de un nuevo sistema de sueldos y beneficios, el Secretario General deberá adoptar y poner en práctica las normas y los métodos de clasificación utilizados por las Naciones Unidas con efectividad a partir del 1° de julio de 1995.

ii. El cambio de los miembros de la Secretaría General a los grados y pasos que les correspondan en la escala de sueldos de la ONU se realizará de la siguiente manera:

(a) Miembros del personal cuyo grado no sufra modificación:

- **Si el nuevo sistema de sueldos y beneficios se pone en práctica**, el miembro del personal cuyo grado no sufra modificación como resultado de la auditoría será ubicado en aquel paso del grado que refleje el mismo número de años de servicios en el grado que correspondería de acuerdo con el nivel de su paso en el grado que ocupaba en la escala de sueldos de la OEA al 30 de junio de 1995. En el caso de los miembros del personal que a esa fecha se encontraran en el último paso de su grado OEA por más de un año, la Secretaría General contará cada año de sus servicios en el último paso del grado, para determinar su paso en la escala de sueldos de la ONU.

- **Si el nuevo sistema de sueldos y beneficios no se pone en práctica**, el grado y paso del miembro del personal no se verá afectado.

(b) Miembros del personal ubicados en grados más bajos:

- **Si el nuevo sistema de sueldos y beneficios se pone en práctica**, el miembro del personal cuyo cargo sea clasificado en algún grado inferior, como resultado de la auditoría, será ubicado en el paso del nuevo grado que refleje el mismo número de años de servicios en el grado que correspondía de acuerdo con el nivel del paso en el grado del cargo que ocupó conforme al sistema de clasificación de la OEA vigente al 30 de junio de 1995; sin embargo, en caso que la remuneración correspondiente al paso de su nuevo grado sea menor que la remuneración OEA percibida por el funcionario al 30 de junio de 1995, el miembro del personal será ubicado en el paso respecto del cual la remuneración de la ONU en las escalas con dependientes sea la más cercana a la remuneración OEA que tenía al 30 de junio de 1995, sin excederla.

- **Si el nuevo sistema de sueldos y beneficios no se pone en práctica**, el miembro del personal cuyo cargo sea clasificado en algún grado inferior será ubicado en el grado del nuevo cargo de acuerdo con la Regla de Personal 105.4^{1/}

1. La Regla de Personal 105.4 dispone:

- (a) Un miembro del personal podrá bajar a un grado inferior a consecuencia de la reclasificación del puesto que desempeñe o de su asignación a otro puesto de grado inferior. Esto último puede ocurrir:
- (i) A solicitud del propio miembro de personal, o

- **Bajo cualquiera de los dos sistemas de remuneración**, todo miembro del personal cuyo cargo, como resultado de la auditoría realizada de conformidad con la resolución CP/RES. 631 (989/94) sea clasificado en algún grado inferior, asumirá el nuevo grado de su cargo; sin embargo, de acuerdo con la Regla de Personal 105.4 (c)^{2/}, mantendrá el mismo sueldo y beneficios que gozaba en su grado anterior si la nueva clasificación redujera su sueldo o beneficios. No obstante, no tendrá derecho a los incrementos de paso de su antiguo grado.

(c) Miembros del personal ubicados en grados más altos:

- **Si el nuevo sistema de sueldos y beneficios se pone en práctica**, el miembro del personal que, como resultado de la auditoría sea ubicado en un cargo de grado más alto, será ubicado en aquel paso de su nuevo grado cuya remuneración en la escala de la ONU sea un paso completo superior a la del paso que habría ocupado en su grado anterior bajo la remuneración de la ONU en las escalas con dependientes, si es que no hubiera sido ascendido.

- **Si el nuevo sistema de sueldos y beneficios no se pone en práctica**, el miembro del personal cuyo cargo sea clasificado en algún grado superior será ubicado en el paso correspondiente de su nuevo grado de acuerdo con la Regla de Personal 103.5.^{3/}

- **Bajo cualquiera de los dos sistemas de remuneración**, el miembro del personal cuyo cargo sea clasificado en algún grado más alto como resultado de la auditoría asumirá el nuevo grado de su cargo, sin necesidad del concurso que de otra manera exige el artículo 18 (c) de las Normas Generales.

-
- (ii) Como alternativa a la separación del servicio en casos de reducción del personal, una vez agotadas las posibilidades de traslado de conformidad con la Regla 110.6.
- (b) Al ser asignado a un puesto de clasificación inferior por cualquiera de las dos razones que se acaban de señalar, el paso del miembro del personal en su nuevo grado será aquel que más se aproxime al sueldo de su grado anterior. Sin embargo, el sueldo que reciba en su nuevo grado nunca podrá ser superior al del último paso de éste.
- (c) Cuando un miembro del personal pase a un grado inferior como consecuencia de la reclasificación del puesto que ocupa mantendrá el sueldo y los beneficios equivalentes a los del grado que tenía anteriormente.
2. Id.
3. La Regla de Personal 103.5, en la parte pertinente, dispone:
- (a) El sueldo del miembro del personal ascendido no podrá ser inferior al que recibía en su antiguo grado más un monto equivalente al 70% de la diferencia entre el sueldo de los dos pasos iniciales de su nuevo grado. No obstante, si el sueldo correspondiente al primer paso del nuevo grado le permite un aumento mayor, tendrá derecho a ese sueldo. El paso y la fecha del aumento de paso en el nuevo grado serán ajustadas en consecuencia.
- (b) Si, por el hecho de ser ascendido, un miembro del personal pierde el derecho al subsidio de no residente (Regla 103.17) o a la prima de idiomas (Regla 103.6), se agregará la suma correspondiente al sueldo que percibía antes del ascenso a fin de determinar, conforme al párrafo (a) anterior, el paso a que tiene derecho y la fecha de su próximo aumento de paso.

(d) Miembros del personal de la categoría de servicios generales en la sede:

Hasta tanto se realicen los cambios en la nomenclatura de los grados en la escala de sueldos de la ONU para los miembros de la categoría de servicios generales en Washington, D.C., los funcionarios de esa categoría cuyos cargos estén clasificados en el nivel G-7 de acuerdo con el sistema de clasificación de la ONU, deberán ser ubicados en el grado más alto de esa escala, y todos los demás miembros del personal de servicios generales de la sede deberán ser ubicados en esa escala en el orden descendiente correspondiente.

b. Sueldos si se aprueba el nuevo sistema

i. Los sueldos vigentes para el personal de la Secretaría General serán los que rijan para la ONU, en la forma siguiente:

(a) Las escalas de sueldos vigentes para la fijación de los sueldos básicos netos serán las que aplica la Secretaría de la ONU al lugar de destino correspondiente, que se basan en las escalas de sueldos recomendadas por la Comisión de Administración Pública Internacional.

(b) La remuneración pensionable se computará de acuerdo con una fórmula que refleje el compromiso de mantener los beneficios establecidos en el Plan de Jubilaciones y Pensiones que actualmente tiene la OEA. El Consejo Permanente deberá aprobar, a más tardar el 30 de junio de 1995, una fórmula específica al respecto, que tenga en cuenta las pautas aprobadas por la Comisión de Jubilaciones y Pensiones en su sesión del 31 de mayo de 1995, expresadas en la carta del Presidente de la Comisión de Jubilaciones y Pensiones, Embajador Lawrence Chewing Fábrega, al Secretario General, y en la carta de fecha 1 de junio de 1995 de la firma Buck Consultants, referente a la fórmula para la determinación de la remuneración pensionable conforme al Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA.

(c) La escala correspondiente al ajuste por lugar de destino adoptada por la Secretaría de la ONU se aplicará a los miembros del personal de la OEA; sin embargo, si un miembro del personal recibe un suplemento salarial^{4/} de acuerdo con las disposiciones transitorias, su ajuste por lugar de destino será modificado en la forma correspondiente.

ii. Los cambios en la escala de sueldos netos, ajustes por lugar de destino y subsidios familiares que adopte la Asamblea General de la ONU y que la Secretaría de la ONU ponga en práctica se aplicarán automáticamente a los funcionarios de la Secretaría General de la OEA dentro del ámbito de esta resolución y entrarán en vigencia el mismo día que se hagan efectivos para los funcionarios de la Secretaría de la ONU, de acuerdo con lo dispuesto en el subpárrafo i. precedente.

4. El suplemento de sueldo y el suplemento de remuneración son sumas que se incluirán en la remuneración de los miembros del personal, cuando sea necesario, como protección contra una reducción de la remuneración OEA al 30 de junio de 1995, según los términos establecidos en el párrafo dispositivo 1. d.ii.(a), *infra*.

c. Beneficios si se aprueba el nuevo sistema

i. Los beneficios que se pondrán en práctica según el nuevo sistema de remuneración se basan en general en aquellos que ofrecen otras organizaciones que utilizan el Régimen Común de las Naciones Unidas, ajustados y aplicados de manera tal que: (a) sean compatibles con el carácter regional de la OEA; (b) eviten abusos; (c) reflejen las necesidades y prácticas de reclutamiento y de movilidad del personal de la OEA y (d) tomen en cuenta la condición de funcionarios internacionales y los privilegios de los mismos y de sus familias en la sede.

ii. Las disposiciones específicas que rigen los beneficios están establecidas en el proyecto de Reglamento de Personal preparado por la Secretaría General, que entrará en vigor en la forma dispuesta más adelante en el punto dispositivo 3 de esta resolución.

iii. Los cambios en los beneficios o en los niveles de los beneficios dispuestos en el Reglamento de Personal (con excepción del subsidio familiar) no se ajustarán automáticamente de manera de incorporar los incrementos que apruebe y ponga en vigor la Secretaría de la ONU en sus beneficios análogos. Cualquier modificación posterior respecto de los beneficios o de su nivel, que sea recomendada por el Secretario General, estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General en el programa-presupuesto o sujeta a la aprobación del Consejo Permanente, de conformidad con la autoridad que le otorga el artículo 90 (b) de la Carta.

iv. Los funcionarios de la Secretaría General mantendrán sus prestaciones establecidas en el Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA, el cual se mantendrá sin cambios a menos que de otra manera sea modificado por la Asamblea General, de acuerdo con los términos del Plan.

v. No se harán ajustes a las pensiones del Secretario General y del Secretario General Adjunto sin aprobación específica previa de la Asamblea General.

vi. Los subpárrafos i. a v. *supra* de esta subsección “c” reemplazan las disposiciones sobre beneficios contenidas en el párrafo resolutivo 2 de la resolución CP/RES. 631 (989/94) y en el párrafo I (B) de las Disposiciones Detalladas.

d. Transición si se aprueba el nuevo sistema

i. La fecha de vigencia de la transición (“FVT”) que se menciona en la sección II de las Disposiciones Detalladas será el 1 de julio de 1995 y, no obstante el texto de dicha sección, la Secretaría General no tiene obligación alguna de pagar a los miembros del personal remuneraciones de acuerdo con las escalas de sueldos y tablas de ajuste por lugar de destino adoptadas por la ONU antes de esa fecha; tampoco estará obligada a pagar incrementos en los beneficios previstos en el nuevo Reglamento de Personal, incluyendo el subsidio familiar, hasta el 1º de julio de 1995.

ii. Las disposiciones que siguen a continuación dejan sin efecto y reemplazan totalmente la sección III de las Disposiciones Detalladas de la resolución CP/RES. 631 (989/94).

(a) Como resultado de la transición, ningún funcionario sufrirá una reducción en la Remuneración OEA que tenía vigente al 30 de junio de 1995 --la que, para un funcionario en la sede, equivale a la suma de su sueldo básico más ajuste por costo de vida; y que, para un funcionario fuera de la sede, equivale a la suma de su sueldo básico más el ajuste por lugar

de destino. Sin embargo, la protección contra reducciones en la suma del sueldo básico y el ajuste por lugar de destino para funcionarios fuera de la sede no se aplicará a las reducciones por ajuste por lugar de destino que puedan ocurrir bajo el sistema de la ONU después de la FVT, con motivo de cambios no relacionados con el incremento en el sueldo básico de la ONU.

(b) Para el período comprendido entre el 1º de enero de 1995 y el 30 de junio de 1995, los miembros del personal de la sede recibirán un pago de transición equivalente al 2% de la suma de sus sueldos y ajuste por costo de vida efectivos al 31 de diciembre de 1994, que se agregará a su remuneración OEA como aumento de ajuste por costo de vida para ese período. Los sueldos y ajustes por lugar de destino de los miembros del personal fuera de la sede deberán ser ajustados en forma correspondiente.

(c) A fin de asegurar que, como resultado de la transición, ningún miembro del personal sufra una reducción en su remuneración OEA vigente al 30 de junio de 1995 y conserve el valor real de esa remuneración, todo miembro del personal cuya remuneración de acuerdo con la escala de sueldos de la ONU sea inferior a la remuneración OEA que tenía al 30 de junio de 1995, tendrá derecho a: (1) un suplemento de remuneración para preservar el nivel de la remuneración OEA que tenía al 30 de junio de 1995, y (2) el mismo ajuste por costo de vida que se conceda a los demás miembros del personal de su misma categoría y lugar de destino, conforme al nuevo sistema.

(d) Todos los miembros del personal que sean elegibles para un aumento de paso el 1º de julio de 1995 bajo el sistema de remuneración actual de la OEA recibirán dicho paso inmediatamente antes de la conversión al nuevo sistema.

(e) Ningún miembro del personal sufrirá, como resultado de la transición, reducción alguna en la remuneración pensionable correspondiente al 30 de junio de 1995.

e. El referéndum

i. El resultado del referéndum respecto al sistema de remuneración del personal será obligatorio para todos los miembros del personal.

ii. El referéndum tendrá lugar únicamente una vez que el Secretario General, después de haber escuchado al Comité de Personal, esté razonablemente satisfecho de que la información necesaria se encuentra a disposición de cada uno de los miembros del personal y de todas las otras partes interesadas, de manera que los Estados miembros y la administración entiendan plenamente sus obligaciones bajo el nuevo sistema, y que los miembros del personal de la Secretaría General comprendan las alternativas, así como sus derechos y obligaciones con respecto a esas alternativas.

f. Condiciones previas a la puesta en práctica del nuevo sistema

i. Las condiciones que se mencionan a continuación deberán ser satisfechas antes de que se ponga en práctica el nuevo sistema de remuneración dispuesto en las resoluciones AG/RES. 1275 (XXIV-O/94) y CP/RES. 631 (989/94), en la forma modificada por esta resolución:

(a) Aceptación del nuevo sistema de remuneración, mediante el referéndum descrito en la sección “e” *supra*, por mayoría simple del personal de la Secretaría General de la OEA, con arreglo al artículo 14 del Estatuto de la Asociación del Personal, modificado en junio de 1982.

(b) Certificación del Secretario General al Consejo Permanente de que existen fondos suficientes para sufragar el nuevo sistema de remuneración y los correspondientes costos administrativos para su implementación, autorizados de acuerdo con las resoluciones de programa-presupuesto, para los meses restantes de 1995 y para 1996.

(c) Aprobación por el Consejo Permanente de las Normas Generales, de conformidad con el punto resolutivo 2 *infra*, expedición por el Secretario General del Reglamento de Personal reformado, de conformidad con el punto resolutivo 3 *infra*, y derogación de todas las normas incompatibles con las Normas Generales y el Reglamento de Personal modificados.

(d) Certificación por parte del Secretario General al Consejo Permanente de que la auditoría de cargos de la Secretaría General según las normas y métodos de clasificación de la ONU se ha completado y que los resultados se pondrán en efecto en su totalidad a partir del 1º de julio de 1995.

ii. Las condiciones establecidas en la sección f i. anterior, reemplazan y dejan sin efecto totalmente el párrafo dispositivo 6 de la resolución CP/RES. 631 (989/94), el requisito del estudio comparativo de beneficios establecido en las secciones I (B) y II de las Disposiciones Detalladas y el punto dispositivo 2 de la resolución AG/RES. 1275 (XXIV-O/94).

g. Sistema de sueldos y beneficios si el nuevo sistema no se aprueba mediante el referéndum

Si una mayoría simple de los miembros del personal, con arreglo al artículo 14 del Estatuto de la Asociación del Personal, modificado en junio de 1982, no vota a favor del nuevo sistema:

i. El sistema de sueldos que establecen las resoluciones AG/RES. 498 (X-O/80), 632 (XII-O/82) y 954 (XVIII-O/88) permanecerá vigente, y tal como lo establece la Asamblea General en esas resoluciones, conforme con ese sistema, no existe el derecho a un incremento automático por costo de vida. El pago de un ajuste por costo de vida anual depende del monto que para ello apruebe la Asamblea General, tomando en consideración la recomendación que formule cada año el Secretario General en el proyecto de programa-presupuesto y, entre otros aspectos, la condición financiera de la Organización.

ii. De acuerdo con ese sistema, la remuneración pagada por la Secretaría General al 31 de diciembre de 1994 será la base para el cálculo futuro de los sueldos básicos y ajustes por lugar de destino y costo de vida.

iii. Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se realice el referéndum, el Secretario General deberá presentar al Consejo Permanente una recomendación sobre el ajuste por costo de vida para 1995 y para 1996 basada en el criterio establecido por las resoluciones AG/RES. 498 y 632 y, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de esa recomendación, el Consejo Permanente deberá, tomando en consideración la situación financiera de la Organización, determinar y aprobar el monto apropiado para los ajustes por costo de vida. El ajuste por costo de vida para

1995 deberá hacerse efectivo el 1 de enero de ese año. El ajuste por lugar de destino para los miembros del personal que se encuentran fuera de la sede deberá ajustarse en la forma correspondiente. El ajuste por costo de vida para 1995 y el ajuste por lugar de destino pueden financiarse con la partida asignada al “Nuevo sistema de remuneración” en el programa-presupuesto de 1995, no obstante las limitaciones establecidas en la sección III (A) (1) de la parte dispositiva de la resolución AG/RES. 1277 (XXIV-O/94) sobre programa-presupuesto de 1995.

iv. Los beneficios otorgados al personal se mantendrán tal como aparecen en las Normas Generales, el Reglamento de Personal y los instrumentos administrativos de la Organización, hasta tanto no sean modificados de acuerdo con el procedimiento que corresponda.

2. Autorizar e instruir al Consejo Permanente para que revise y apruebe, antes del 30 de junio de 1995, las modificaciones a las Normas Generales propuestas para poner en práctica el nuevo sistema de remuneración y las disposiciones conexas establecidas en las resoluciones AG/RES. 1275 y CP/RES. 631 y en las Disposiciones Detalladas, todas ellas en la forma modificada por esta resolución. Las modificaciones indicadas deberán entrar en vigor el 1 de julio de 1995.

3. Instruir al Secretario General para que presente al Consejo Permanente el proyecto de modificaciones al Reglamento de Personal, para su información, y autorizar al Secretario General a poner en vigencia ese proyecto de modificaciones al Reglamento de Personal, sujeto a la condición de que cualquier obligación de pagar nuevos beneficios o nuevos niveles de los beneficios allí contenidos no obligará a la Organización, a la Secretaría General ni a su personal en la medida en que los beneficios o niveles de beneficios contenidos en ese Reglamento sean incompatibles con esta resolución o con las Normas Generales, en la forma enmendada en el punto dispositivo 2 *supra* de esta resolución, o bien, en la medida en que no estén totalmente financiados en el programa-presupuesto aprobado para 1995 y para 1996.

4. Derogar con fecha de efectividad 1 de julio de 1995 todas las disposiciones que sean incompatibles con los términos de esta resolución, contenidas en todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General (incluidas las Normas Generales) y en los instrumentos de los órganos subsidiarios de la Organización.

5. Instruir al Secretario General a que financie el 2% del pago de transición arriba autorizado, con los fondos previstos en la sección V de las Disposiciones Detalladas y la sección III (A) de la parte dispositiva de la resolución AG/RES. 1277 (XXIV-O/94).

6. Confirmar que, en caso que el nuevo sistema de remuneración no sea aprobado por mayoría simple del personal en el referéndum, con arreglo al artículo 14 del Estatuto de la Asociación del Personal, modificado en junio de 1982, los puntos dispositivos 2 a 5 inmediatamente anteriores serán nulos y no tendrán efecto jurídico alguno.

7. Establecer que:

a. Cualquiera que sea el resultado del referéndum, los párrafos A, B y C (2) de la sección VI de las Disposiciones Detalladas, titulada “Mantenimiento del sistema”, permanecerán vigentes.

b. Los párrafos C (1) y E de la sección VI de las Disposiciones Detalladas entrarán en vigor únicamente si el nuevo sistema de remuneración se aprueba mediante el

referéndum; no obstante, quedan eliminadas las dos últimas oraciones del párrafo E, que establecían la inclusión automática en el programa-presupuesto de las sumas para el ajuste por costo de vida en las pensiones y el pago automático de ajuste por costo de vida en las pensiones del Secretario General y del Secretario General Adjunto.

c. Una vez que el nuevo sistema entre en vigor, el Secretario General informará al Consejo Permanente de cualquier cambio o modificaciones en el Reglamento de Personal, y cualquier cambio o modificación que tenga repercusiones presupuestarias entrará en vigor únicamente con la aprobación del Consejo Permanente.

8. En caso de conflicto entre las disposiciones de la presente resolución y los términos de las resoluciones AG/RES. 1275 y CP/RES. 631 y las Disposiciones Detalladas, prevalecerán las disposiciones de la presente resolución.

AG/RES. 1320 (XXV-O/95)

METODOLOGÍA PRESUPUESTARIA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre metodología presupuestaria (AG/doc.3233/95);

CONSIDERANDO que mediante resolución AG/RES. 1232 (XXIII-O/93) encomendó al Consejo Permanente que iniciara, en coordinación con la Secretaría General, un estudio de los procedimientos que fuera necesario adoptar para la más adecuada elaboración, ejecución y revisión del programa-presupuesto de la Organización y que considerara también el análisis de mecanismos y metodologías de financiamiento de la Organización; y

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 1274 (XXIV-O/94), mediante la cual prorrogó el mandato otorgado al Consejo Permanente por resolución AG/RES. 1232 (XXIII-O/93),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre metodología presupuestaria (AG/doc.3233/95).
2. Prorrogar el mandato otorgado al Consejo Permanente mediante la resolución AG/RES. 1232 (XXIII-O/93).

AG/RES. 1321 (XXV-O/95)

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
(ENMIENDA A LOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS GENERALES)

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el fortalecimiento de la Oficina del Inspector General (AG/doc.3206/95);

TENIENDO EN CUENTA:

El artículo 53 (g) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que dice: “La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos. Tiene como atribuciones principales, además de las otras que señala la Carta, las siguientes:... (g) Adoptar las normas generales que deben regir el funcionamiento de la Secretaría General”; y

El mandato de la resolución AG/RES. 1279 (XXIV-O/94), que recomienda el fortalecimiento de la Oficina del Inspector General; y

CONSIDERANDO las acciones del Secretario General para fortalecer la Oficina del Inspector General, especialmente la designación de un Subinspector General,

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento al Secretario General por las iniciativas que ha tomado para el fortalecimiento de la Oficina del Inspector General.

2. Que la Oficina del Inspector General debe contar con la independencia operativa necesaria para iniciar, llevar a cabo e informar sobre las auditorías, inspecciones y evaluaciones que aseguren la correcta utilización y administración de los recursos y la protección de sus activos, en concordancia con la política de la Organización.

3. Solicitar al Secretario General que instruya al Inspector General para que:

- a. Presente al Consejo Permanente, durante el último trimestre del año, un plan de actividades de inspección, auditoría y revisión de los programas y actividades de la Organización, por un período de dos años, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales, y que actualice dicho plan anualmente. El Consejo Permanente podrá solicitar la inclusión de inspecciones o auditorías específicas, una vez que se revise dicho plan;
- b. Rinda un informe anual al Consejo Permanente sobre las actividades ejecutadas, con atención particular a las propuestas realizadas por la Junta de

Audidores Externos, así como sobre la idoneidad de los recursos destinados a las funciones de auditoría e inspección;

- c. Desarrolle y establezca procedimientos estándares de auditoría rutinarios de revisión, con el asesoramiento y la asistencia de la Junta de Auditores Externos y que presente éstos al Consejo Permanente para su revisión;
- d. Tome en cuenta las recomendaciones realizadas por la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios en el documento (CP/doc.2592/95) especialmente aquellas relacionadas con su independencia y funcionalidad.

4. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el fortalecimiento de la Oficina del Inspector General, y específicamente sobre el impacto de estas medidas, al vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

5. Adoptar las modificaciones a las Normas Generales propuestas en el anexo del documento AG/doc.3206/95, el cual es parte integrante de la presente resolución.

Normas Generales

Capítulo VII: Del Asesoramiento, Evaluación, Auditoría y Vigilancia Fiscal

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículos actuales	Artículos propuestos (Aprobados por la Asamblea General el 8 de junio de 1995)
<p>9 <u>Evaluación.</u> El Secretario General es responsable de establecer un sistema formal de evaluación para valorizar la eficacia de los programas, servicios y actividades de la OEA. Los informes sobre las evaluaciones se presentarán anualmente a los Consejos, a fin de que los tomen en cuenta para la preparación del proyecto de programa-presupuesto del próximo bienio. El Secretario General presentará en el primer trimestre el programa de evaluaciones del año respectivo.</p>	<p>98 <u>Evaluación.</u> El Secretario General es responsable de establecer un sistema formal de evaluación para valorizar la eficacia de los programas, servicios y actividades de la OEA. Los informes sobre las evaluaciones se presentarán anualmente a los Consejos, a fin de que los tomen en cuenta para la preparación del proyecto de programa-presupuesto del próximo bienio. El Secretario General presentará al Consejo Permanente un plan de actividades de inspección, auditoría y revisión de los programas de actividades de la Organización, por un período de dos años, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales, y lo actualizará anualmente. El Consejo Permanente podrá solicitar la inclusión de inspecciones y auditorías específicas, una vez que se revise dicho plan.</p>
<p>10 <u>Auditoría Interna.</u> El Secretario General establecerá procedimientos adecuados de auditoría interna para verificar el cumplimiento de normas y reglamentaciones, en especial mediante el examen sistemático y selectivo de transacciones oficiales y procedimientos operativos relacionados con los recursos que administra la Secretaría General.</p>	<p>99 <u>Auditoría Interna.</u> El Secretario General establecerá procedimientos adecuados de auditoría interna para verificar el cumplimiento de normas y reglamentaciones, en especial mediante el examen sistemático y selectivo de transacciones oficiales y procedimientos operativos relacionados con los recursos que administra la Secretaría General. Con tal objeto emitirá una Orden Ejecutiva que regule tales actividades.</p>

Artículos actuales		Artículos propuestos (Aprobados por la Asamblea General el 8 de junio de 1995)	
			La Oficina del Inspector General será la dependiente responsable de aplicar estos procedimientos y ejercer las funciones antes mencionadas.
	Derivado recomendación Grupo de Trabajo	100	<p><u>El Inspector General.</u> El Inspector General es el responsable de ejercer las funciones de auditoría e investigación señaladas. Con tal objeto, contará con la independencia operativa necesaria para iniciar, llevar a cabo e informar sobre auditorías, inspecciones y evaluaciones que aseguren la correcta utilización y administración de los recursos y la protección de los activos de la Organización.</p> <p>El Inspector General deberá reunir los requisitos de idoneidad, capacitación y experiencia necesarios para ejercer las funciones, con integridad y habilidad demostrada en una o más de las siguientes disciplinas: contabilidad, auditoría, administración financiera, derecho, análisis gerencial, administración pública o investigaciones.</p> <p>El Secretario General presentará nombres de candidatos para el cargo de Inspector General, incluyendo aquellos que presenten los miembros del Consejo Permanente, a la Junta de Auditores Externos para que ésta certifique sus calificaciones.</p> <p>De los nombres de candidatos certificados por la Junta de Auditores Externos, el Secretario General designará al Inspector General.</p>
	Derivado recomendación Grupo de Trabajo	101	<p><u>Informes de Auditoría.</u> El Secretario General instruirá al Inspector General para que le presente informes relativos a las evaluaciones, auditorías e investigaciones que realice y que su vez presente una relación de los mismos al Consejo Permanente. Dichos informes podrán estar a la disposición del Consejo Permanente.</p> <p>Los informes del Inspector General serán presentados trimestral y anualmente, con atención particular a las propuestas realizadas por la Junta de Auditores Externos, como sobre la idoneidad de los recursos destinados a las funciones de auditoría e inspección.</p> <p>En el caso de situaciones especiales llevadas a la atención del Inspector General por el Consejo Permanente, el Secretario General instruirá al Inspector General para que informe al Consejo sobre el resultado de su solicitud.</p>
	Derivado recomendación Grupo de Trabajo	102	<p><u>Obligación de tomar acción.</u> El Secretario General tendrá un plazo de 30 días para responder a los informes del Inspector General o tomar acciones para el cumplimiento de las recomendaciones. Si transcurrido este plazo no se han realizado observaciones, el Inspector General dará el informe como aceptado y procederá a solicitar la instrumentación de sus recomendaciones.</p>
	<u>Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios.</u> La Secretaría General prestará apoyo a la Comisión de Asuntos	103	<u>Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios.</u> La Secretaría General prestará apoyo a la Comisión de Asuntos

Artículos actuales	Artículos propuestos (Aprobados por la Asamblea General el 8 de junio de 1995)	
Administrativos y Presupuestarios del Consejo Permanente en las funciones que le asigna la resolución AG/RES. 957 (XVIII-O/88), en su punto resolutivo 2.		Administrativos y Presupuestarios del Consejo Permanente en las funciones que le asigna la resolución AG/RES. 957 (XVIII-O/88) en su punto resolutivo 2, y en especial en aquellas relacionadas con la vigilancia fiscal.
99 <u>Vigilancia fiscal.</u> Al velar por la observancia de las Normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General, el Consejo Permanente ejercerá la vigilancia fiscal de la Secretaría General. La Secretaría General podrá elevar al Consejo Permanente cualquier asunto relacionado con la situación financiera general de la Secretaría General.	104	EL TEXTO SE MANTIENE, CAMBIANDO SOLO NUMERACIÓN
Derivado recomendación Grupo de Trabajo	105	<u>Reuniones.</u> El Inspector General se reunirá, cuando sea necesario, con la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios con el objeto de intercambiar información y opiniones sobre las materias de su competencia.
Derivado recomendación Grupo de Trabajo	106	<u>Evaluación de la función de auditoría.</u> El Consejo Permanente podrá solicitar que una empresa de auditoría externa evalúe las gestiones de la Oficina del Inspector General.
1 <u>Junta de Auditores Externos.</u> La Junta de Auditores Externos examinará la Contabilidad de la Secretaría de General de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones: AG/RES. 123 (III-O/73); CP/RES. 124 (164/75) y por el Reglamento de la Junta del 30 de junio de 1976. La Junta estará integrada por tres miembros designados por la Asamblea General.	107	EL TEXTO SE MANTIENE, CAMBIANDO SOLO NUMERACIÓN
2 <u>Acceso a libros y registros.</u> Los Auditores Externos tendrán acceso en cualquier momento a los libros, registros, documentos y comprobantes que, a su juicio, fueren necesarios para llevar a cabo su auditoría. El Secretario General dará a la Junta el acceso a los registros financieros que ésta solicite, prestándole su cooperación según se requiera a fin de que la misma pueda realizar las auditorías de manera oportuna y eficaz.	108	EL TEXTO SE MANTIENE, CAMBIANDO SOLO NUMERACIÓN
3 <u>Certificación del examen de la contabilidad.</u> Los Auditores Externos harán el examen de la contabilidad y certificarán lo siguiente: (Resumen, se mantiene) a. Que los libros coinciden con las cuentas presentadas por el Secretario General. b. Que las operaciones reflejadas en los estados financieros se ajustan a las normas generales y demás disposiciones. c. Que los valores y dinero en depósito han sido verificados por medio de certificaciones...	109	EL TEXTO SE MANTIENE, CAMBIANDO SOLO NUMERACIÓN
4 <u>Verificación de la eficacia del control interno.</u> (Resumen, se mantiene). Los auditores externos podrán comprobar la eficacia del control interno de contabilidad y rendirán a la	110	EL TEXTO SE MANTIENE, CAMBIANDO SOLO NUMERACIÓN

Artículos actuales	Artículos propuestos (Aprobados por la Asamblea General el 8 de junio de 1995)	
Asamblea General los informes....		
<p>55 <u>Observaciones sobre cuentas, deficiencias e irregularidades.</u> (Resumen, se mantiene) Los auditores externos no tendrán facultad para modificar las cuentas, pero llamarán la atención del Secretario General, para la acción pertinente, respecto de las operaciones cuya legalidad o corrección obligaren alguna duda. Los auditores podrán señalar en su informe cualquier deficiencia o irregularidad que hayan advertido al efectuar su trabajo, pero antes se le comunicará al Secretario General para que pueda explicarla o corregirla.</p>	111	EL TEXTO SE MANTIENE, CAMBIANDO SOLO NUMERACIÓN
<p>66 <u>Observaciones sobre administración financiera.</u> (Resumen, se mantiene) Los auditores externos..., podrán hacer las observaciones que creyeren necesarias sobre las reglamentaciones financieras y presupuestarias internas, el sistema de contabilidad, la eficiencia de la auditoría interna, los procedimientos de control de las actividades y programas de administración y, en general, sobre las consecuencias financieras de la gestión administrativa de la Secretaría General.</p>	112	EL TEXTO SE MANTIENE, CAMBIANDO SOLO NUMERACIÓN
<p>77 <u>Contenido y alcance del informe.</u> (Resumen, se mantiene) Los auditores externos se referirán a la extensión y naturaleza del examen de los estados financieros certificado, a su exactitud y corrección, y en especial: a. Malversación de fondos, no obstante la exactitud de la contabilidad. b. Casos de fraude o presunción. c. Egresos que puedan obligar gastos en gran escala. d. Egresos que se ajustan a las disposiciones que los autorizan, o gastos excesivos. e. Egresos que exceden al monto de las apropiaciones, tomando en cuenta las modificaciones resultantes de transferencias debidamente autorizadas por la resolución de la Asamblea General aprobatoria del programa-presupuesto, y f. Cualquier deficiencia en el sistema general que rige el manejo de ingresos y egresos o de materiales y equipo, o en los servicios administrativos correspondientes.</p>	113	EL TEXTO SE MANTIENE, CAMBIANDO SOLO NUMERACIÓN
<p>88 <u>Presentación al Consejo Permanente.</u> La Junta someterá su informe al Consejo Permanente y a la Secretaría General dentro del primer semestre del año. El Consejo Permanente hará las observaciones que considere necesarias. La Secretaría General presentará un informe al Consejo dentro de sesenta días de recibidas, sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Junta.</p>	114	<p><u>Presentación al Consejo Permanente.</u> La Junta someterá su informe al Consejo Permanente y a la Secretaría General dentro de los primeros cuatro meses de cada año. La Secretaría General y la Oficina del Inspector General presentarán un informe, con sus comentarios, observaciones y acciones propuestas, al Consejo Permanente dentro de treinta días de recibido el informe de la Junta para que el Consejo Permanente haga sus observaciones.</p>

INFORMES DE LA JUNTA DE AUDITORES EXTERNOS
(ENMIENDA A LOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS GENERALES)

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe del Consejo Permanente sobre los informes de la Junta de Auditores Externos (AG/doc.3212/95);

Los informes de la Junta de Auditores Externos sobre la auditoría de cuentas y estados financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 1992 y el bienio terminado el 31 de diciembre de 1993;

Los comentarios de la Secretaría General y de la Oficina del Inspector General sobre dichos informes;

CONSCIENTES de la necesidad de asegurar el uso más eficaz y transparente de los recursos administrados por la Organización,

CONSIDERANDO:

Que los comentarios y recomendaciones de la Junta deben tenerse en cuenta en el proceso de consideración del programa-presupuesto de la Organización;

Que el artículo 108 (renumerado 114), "Presentación al Consejo Permanente", de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General dispone: "La Junta someterá su informe al Consejo Permanente y a la Secretaría General dentro del primer semestre del año. El Consejo Permanente hará las observaciones que considere necesarias. La Secretaría General presentará un informe al Consejo Permanente dentro de sesenta días de recibidas, sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Junta"; y

Que el artículo 72, "Apropiaciones y obligaciones", de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General dispone: "Las apropiaciones estarán disponibles para hacer frente a las obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas y el ejercicio siguiente, a contar desde la fecha del cierre de aquel ejercicio, en la medida necesaria para liquidar las obligaciones en que se haya incurrido durante aquél. Para los fines de este artículo se tendrán por obligaciones las que emanen de cualquier acuerdo, contrato, orden de compra u otro documento concluido de conformidad con las disposiciones de la Carta, con las resoluciones de la Asamblea General y con las presentes Normas Generales, que hayan entrado en vigor antes del cierre del ejercicio fiscal y que comprometa a la Organización a efectuar las erogaciones correspondientes",

RESUELVE:

1. Tomar nota de los informes de la Junta de Auditores Externos correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1992 y el bienio terminado el 31 de diciembre de 1993, presentados al Consejo Permanente.

2. Hacer suyas, junto con la Secretaría General, las recomendaciones presentadas por la Junta en dichos informes.

3. Modificar el artículo 108 (renumerado 114) de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de modo que lea así:

Artículo 114. Presentación al Consejo Permanente y a la Asamblea General. La Junta someterá su informe al Consejo Permanente y a la Secretaría General dentro de los primeros cuatro meses del año. El informe deberá incluir los comentarios de la Secretaría General. Comentarios formales adicionales serán proporcionados por la Secretaría General sobre los planes para la adopción de medidas referentes a las recomendaciones del informe. El Consejo Permanente hará las observaciones que considere necesarias. Las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre este informe y sobre los comentarios de la Secretaría General, se remitirán a la Asamblea General después del cierre del ejercicio fiscal a que se refiera el informe.

4. Modificar el artículo 72 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, de conformidad con los informes de la Junta correspondientes a 1992 y 1993 y la propuesta de la Secretaría General, de modo que lea así:

Artículo 72. Apropriaciones y obligaciones. Las apropiaciones estarán disponibles para hacer frente a las obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas y el ejercicio siguiente, a contar desde la fecha del cierre de aquel ejercicio, en la medida necesaria para liquidar las obligaciones en que se haya incurrido durante aquél.

Para los fines de este artículo se tendrán por obligaciones las que emanen de cualquier acuerdo, contrato, orden de compra u otro documento concluido con una persona natural o jurídica a fin de ejecutar actividades aprobadas, de conformidad con las disposiciones de la Carta, con las resoluciones de la Asamblea General y con las presentes Normas Generales. Una obligación deberá haber entrado en vigor durante el ejercicio fiscal para el cual se aprobó la apropiación, y la Secretaría General está obligada legalmente a desembolsar los fondos a la persona natural o jurídica correspondiente. Las obligaciones se registrarán en la fecha en que el compromiso adquiera obligatoriedad jurídica.

5. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre las medidas adoptadas en esta resolución al vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1323 (XXV-O/95)

PAGO DE LAS CUOTAS DEL GOBIERNO DE HAITÍ
CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1992, 1993 Y 1994

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS los atrasos del Gobierno de Haití en el pago a diferentes fondos de la Organización, de 1988 a 1994;

CONSIDERANDO:

Que el 30 de septiembre de 1991 se produjo una interrupción abrupta, violenta e irregular del ejercicio legítimo del poder por parte del gobierno democrático de Haití, lo que sumió al país --el más pobre del Continente-- en una crisis política, económica y social sin precedentes contemporáneos en la región;

Que la Reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en octubre de 1991 resolvió no aceptar a ningún gobierno que pueda surgir de esa situación ilegal, ni a representante alguno de tal gobierno;

Que los esfuerzos del pueblo y del gobierno legítimo de Haití, así como de la Organización de los Estados Americanos y de la comunidad internacional, lograron restablecer la democracia constitucional en Haití el 15 de octubre de 1994;

Que la Organización y la comunidad internacional han expresado su solidaridad con el pueblo y el Gobierno de Haití en su empeño por fortalecer sus instituciones democráticas y reconstruir su economía;

Que en el Fondo Interamericano de Asistencia Prioritaria a Haití se dispone de recursos para que Haití pague las cuotas correspondientes a los años 1992, 1993 y 1994; y

CONSCIENTE de que el Gobierno de Haití, en un gesto de responsabilidad por las obligaciones financieras que tiene con la Organización, presentó a consideración del Consejo Permanente un plan de pago de sus atrasos, que fue aceptado el 6 de abril de 1995,

RESUELVE:

Proveer una fuente alternativa de financiamiento con los recursos disponibles en el Fondo Interamericano de Asistencia Prioritaria a Haití para el pago de la deuda pendiente que este país tiene con el Fondo Regular por los años 1992, 1993 y 1994.

AG/RES. 1324 (XXV-O/95)

DESARROLLO JURÍDICO DE LA INTEGRACIÓN

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre desarrollo jurídico de la integración (AG/doc.3179/95); y

CONSIDERANDO:

Que la integración de los países del Hemisferio es uno de los objetivos del sistema interamericano, para cuyo efecto la Carta de la OEA señala que los Estados miembros orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración;

Que tanto la Declaración de Asunción como el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, aprobados por la Asamblea General durante su vigésimo y vigésimo primer períodos ordinarios de sesiones, respectivamente, reafirman dicho objetivo y le conceden especial prioridad;

Que tal como se expresa en la resolución AG/RES. 1209 (XXIII-O/93), aprobada por la Asamblea General en Managua, en junio de 1993, la integración es un instrumento creador de nuevas realidades económicas y sociales, apto para contribuir a la disminución de la pobreza extrema que aqueja a amplios sectores de la población regional y al fortalecimiento de la democracia en el Hemisferio; y

Que la Organización de los Estados Americanos está impulsando una mayor cooperación y coordinación con los mecanismos y organizaciones subregionales y regionales de integración, así como con otras instituciones vinculadas al desarrollo de las naciones del Hemisferio, para lo cual viene efectuando determinados estudios jurídicos tendientes a coadyuvar los importantes esfuerzos que realizan los mencionados mecanismos, organizaciones e instituciones,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe del Consejo Permanente sobre desarrollo jurídico de la integración.

2. Recomendar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, continúe con los trabajos que le fueron encomendados en virtud de las resoluciones AG/RES. 1104 (XXI-O/91), AG/RES. 1163 (XXII-O/92), AG/RES. 1209 (XXIII-O/93) y AG/RES. 1267 (XXIV-O/94) y que, en el contexto de dichas resoluciones, identifique las áreas jurídicas que puedan ser materia de estudios y análisis concretos para desarrollar en cooperación con las entidades regionales y subregionales de integración o con otras instituciones del Hemisferio vinculadas con dicho objetivo interamericano.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General una vez que haya cumplido con lo encomendado en la presente resolución.

AG/RES. 1325 (XXV-O/95)

PERFECCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente relativo al perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas (AG/doc.3177/95) presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1272 (XXIV-O/94);

CONSIDERANDO:

Que los Estados miembros han adoptado, en el marco de la Organización, numerosas convenciones que regulan los más diversos aspectos de las relaciones jurídicas;

Que es impostergable el mejor conocimiento de estas normas cuya aplicación contribuirá al perfeccionamiento de la administración de justicia; y

TENIENDO EN CUENTA que el Consejo Permanente constituyó un Grupo de Trabajo que, entre otras actividades, llevó a cabo una atenta identificación de las acciones ya emprendidas por distintos órganos de la Organización en el campo de la administración de justicia y propuso acciones conducentes a una adecuada difusión de las normas jurídicas internacionales emanadas del sistema interamericano y de las cuales la Secretaría General de la Organización es depositaria,

RESUELVE:

1. Acoger en todos sus términos el informe del Consejo Permanente sobre el perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de su Grupo de Trabajo sobre Perfeccionamiento de la Administración de Justicia y en coordinación con el Comité Jurídico Interamericano y la Secretaría General, desarrolle las acciones necesarias a efectos de lograr el mejor conocimiento y difusión, en los Estados miembros, de las normas jurídicas internacionales emanadas del sistema interamericano y, en particular, de los instrumentos de los cuales la Secretaría General de la OEA es depositaria.

3. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe de ejecución de estas actividades a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1326 (XXV-O/95)

APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución de la Asamblea General sobre perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas AG/RES. 1272 (XXIV-O/94);

CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución se señala que uno de los objetivos básicos de la Organización es el fortalecimiento del sistema democrático de gobierno y que una de las formas para alcanzar dicho objetivo es el perfeccionamiento de la administración de justicia, tanto en lo que respecta a la formación de magistrados y abogados como en lo que tiene que ver con el apoyo a los distintos sistemas jurídicos nacionales;

Que la mayor integración de la región requerirá, asimismo, una mayor cooperación judicial; y

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de las Américas, consideraron esencial que todos los sectores de la población tengan acceso expedito y eficaz a la justicia e instaron a la Organización para que brinde asistencia a los países en el cumplimiento de los compromisos allí adoptados; y

TENIENDO EN CUENTA que el Consejo Permanente ha constituido un Grupo de Trabajo sobre Perfeccionamiento de la Administración de Justicia en las Américas,

RESUELVE:

1. Encomendar al Grupo de Trabajo sobre Perfeccionamiento de la Administración de Justicia en las Américas que en colaboración con la Secretaría General y con el Comité Jurídico Interamericano, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, organice, en coordinación con instituciones nacionales e internacionales vinculadas al tema, seminarios y talleres regionales que, con la participación de jueces, abogados y universitarios, posibiliten un mejor conocimiento mutuo de la administración de justicia en los distintos países con vistas a lograr una mayor cooperación judicial regional.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, junto con la Secretaría General, considere y canalice, por las vías que correspondan, las solicitudes que los Estados miembros pudiesen formular a la Organización en materia de asistencia para el perfeccionamiento de la administración de justicia en sus países.

3. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1327 (XXV-O/95)

ESTATUTO DEL FONDO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA
PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre las modificaciones al proyecto de Estatuto del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia (FONDEM) (AG/doc.3209/95);

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, mediante resolución AG/RES. 1230 (XXIII-O/93) “Programa-presupuesto de la Organización para el bienio 1994-95, cuotas y contribuciones para los fondos voluntarios, 1994”, decidió instruir al Consejo Permanente para que estudiara con la Secretaría General la posibilidad de otorgar al FONDEM recursos adicionales para el apoyo logístico vinculado con eventuales desastres naturales;

Que el Consejo Permanente, mediante la resolución CP/RES. 607 (962/93) “Financiamiento de costos específicos de tipo no recurrente”, dispuso la revisión del Estatuto del FONDEM con el fin de actualizarlo; y

Que el Estatuto vigente, en su artículo XII, dispone que las modificaciones al presente Estatuto podrán ser propuestas por el Comité Interamericano para Situaciones de Emergencia a través del Consejo Permanente, o por éste, a la Asamblea General para su aprobación,

RESUELVE:

1. Invitar al Secretario General a que presente recomendaciones al Consejo Permanente sobre el papel que le corresponde a la OEA en situaciones de desastres naturales.
2. Adoptar el siguiente Estatuto revisado del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia (FONDEM):

ESTATUTO DEL FONDO INTERAMERICANO DE
ASISTENCIA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA (FONDEM)

Artículo I. Conforme a la resolución VIII de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, se crea un Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia que a los efectos de este Estatuto, se denominará el Fondo.

Artículo II. El objetivo primordial del FONDEM es apoyar el papel político de la OEA en la materia, y demostrar la solidaridad de los Estados miembros de la Organización, participando en la coordinación de ayuda frente a desastres naturales en el Hemisferio.

Artículo III. El Fondo suministrará auxilio disponible de naturaleza social, humanitaria, material, técnica y financiera, tanto en especie como en servicios, a cualquier Estado miembro de la Organización que estuviese amenazado, hubiera sufrido o estuviera pasando por una situación de emergencia, ocasionada por desastres naturales.

Artículo IV. El Fondo se integrará con:

- a. Contribuciones voluntarias de los gobiernos de los Estados miembros, de los países Observadores Permanentes o de otros Estados, de organizaciones internacionales, fundaciones, entidades no gubernamentales, empresas públicas y privadas, y de particulares, y
- b. Recursos financieros aprobados por la Asamblea General de la Organización, con cargo a apropiaciones no utilizadas de bienes anteriores.

Artículo V. El Secretario General está autorizado a otorgar ayuda de emergencia hasta por US\$25.000 en cada caso, provenientes de apropiaciones no utilizadas de bienes anteriores, acerca de lo cual informará de inmediato al Consejo Permanente.

Artículo VI. Se creará un Comité Interamericano para Situaciones de Emergencia integrado por el Presidente del Consejo Permanente, el Secretario General de la OEA, el Director de la Organización Panamericana de la Salud, el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo y, en su momento, el Presidente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, o sus representantes.

Artículo VII. El Fondo actuará bajo la autoridad del Consejo Permanente, el cual establecerá la política general del mismo. El Secretario General será responsable de su administración e informará anualmente al Consejo Permanente sobre las operaciones del Fondo.

Artículo VIII. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, será responsable de la ejecución de las decisiones del Consejo Permanente respecto al Fondo y deberá informar a dicho Consejo sobre el cumplimiento de cada decisión.

Corresponden asimismo al Secretario General las siguientes funciones:

- a. Recibir las contribuciones de los donantes y establecer en la Secretaría General, en coordinación con el Consejo Permanente, el mecanismo requerido para el funcionamiento del Fondo y los procedimientos correspondientes.
- b. Recibir las solicitudes de ayuda que le presenten los Estados miembros afectados, calificar la procedencia de dichas solicitudes y presentarlas al Consejo Permanente para su aprobación.
- c. Gestionar ante los Estados miembros y ante otras entidades que se mencionan en el artículo IV (a) las contribuciones que requiera el Fondo.
- d. Establecer relaciones de cooperación y coordinación de recursos y planes de emergencia con el Fondo de Emergencia de las Naciones Unidas, el Programa Mundial de Alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Panamericana de la Salud, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, y demás instituciones internacionales y nacionales cuyas actividades y experiencias puedan ser útiles para el mejor logro de los objetivos del Fondo, e informar al Consejo Permanente de las mismas.
- e. Determinar en cada caso los mecanismos específicos para otorgar la ayuda, con la urgencia que la situación lo requiera.
- f. Llevar una contabilidad separada de las cuentas del Fondo.

Artículo IX. El Secretario General solicitará a cada Estado miembro que designe un funcionario o una entidad que se encargue de coordinar la participación de ese país en el Fondo. Siempre que fuere posible, este funcionario o entidad deberá ser el mismo que se encargue de los planes para remediar las situaciones nacionales de emergencia y del recibo de ayuda externa en dicho casos.

Artículo X. Los gastos administrativos y los costos de operaciones de misiones de emergencia en que incurra la Secretaría General por el funcionamiento del Fondo se cubrirán con los recursos existentes en dicho Fondo. El Secretario General está facultado para analizar los aspectos financieros del funcionamiento del Fondo y para presentar las recomendaciones que estime pertinentes al Consejo Permanente de la Organización.

Artículo XI. Las modificaciones al presente Estatuto podrán ser propuestas por el Consejo Permanente a la Asamblea General para su aprobación.

INFORME ANUAL DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual del Comité Jurídico Interamericano (AG/doc.3201/95) y la presentación que del mismo hizo el Presidente del Comité, Embajador Ramiro Saraiva Guerreiro; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración, entre otras, de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 90 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos y entidades de la Organización;

Que el artículo 52 de la Carta de la OEA establece como uno de los órganos de la Organización al Comité Jurídico Interamericano; y

Que el Comité Jurídico Interamericano presentó su informe anual al Consejo Permanente y éste ha remitido a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones al mismo,

RESUELVE:

1. Acoger y transmitir al Comité Jurídico Interamericano las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo a su informe anual.

2. Expresar su satisfacción con la labor del Comité Jurídico Interamericano para atender las prioridades de la Organización emprendiendo actividades tales como reformular su informe anual, desarrollar adecuadamente su programa de actividades e iniciar un programa de divulgación para universidades y colegios de abogados.

3. Recomendar al Comité Jurídico Interamericano la difusión, en los términos previstos en su resolución CJI/RES. II-13/94, de los trabajos por él preparados sobre el tema "Métodos de solución de controversias en los esquemas regionales y subregionales de integración y libre comercio", así como de la nota introductoria de los mismos, e instar además al Comité a incluir en sus estudios la consideración del principio de la nación más favorecida y su aplicación en las Américas, y otras formas de favorecer a los países de menor desarrollo.

4. Instruir al Comité Jurídico Interamericano para que continúe sus trabajos para promover la divulgación y el debate de la normativa adecuada para aumentar la confiabilidad y estabilidad de los mercados de valores de los Estados miembros, en colaboración con el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Colegio Internacional de Abogados y otras entidades mencionadas en el informe del Comité, de conformidad con la resolución CJI/RES. II-23-94.

5. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que prosiga sus estudios sobre el perfeccionamiento de la administración de justicia y la independencia del poder judicial en las Américas y que, en coordinación con el Consejo Permanente, distribuya en los Estados miembros sus informes al respecto.

6. Exhortar al Comité Jurídico Interamericano a que, de acuerdo con su resolución CJI/RES. II-12/94, continúe con el estudio de la democracia en el sistema interamericano, dando particular atención al análisis de su evolución más reciente en la región.

7. Recomendar al Comité Jurídico Interamericano que mantenga en su temario, a los efectos de continuar con su examen, el estudio de los distintos métodos de solución pacífica de controversias.

8. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que otorgue prioridad a la formulación de comentarios y observaciones al proyecto de Convención sobre la Corrupción, que le presentará el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica.

9. Instar al Comité Jurídico Interamericano a que prosiga el estudio de los medios jurídicos de cooperación interamericana para combatir el terrorismo.

10. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que mantenga en su temario el estudio del derecho de información.

11. Recomendar al Comité Jurídico Interamericano que continúe, con la asistencia de la Secretaría General, coordinando sus actividades con las que, en materia jurídica, desarrollan otras organizaciones internacionales en la esfera regional y universal, y en particular con aquellas instituciones enumeradas en su resolución CJI/RES. II-10/94.

12. Tomar nota con satisfacción de la próxima realización de la segunda reunión del Comité Jurídico Interamericano con consultores y asesores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores de los Estados miembros de la Organización.

13. Reiterar la importancia de la realización del Curso de Derecho Internacional organizado por el Comité Jurídico Interamericano con la colaboración de la Secretaría General.

14. Tomar nota del temario aprobado por el Comité Jurídico Interamericano para su próximo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1329 (XXV-O/95)

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE
INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERAMERICANOS EN EL ÁMBITO DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos de la Organización de los Estados Americanos es procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que surjan entre los Estados miembros;

Que la Organización es un foro importante para la formulación de instrumentos interamericanos relevantes y que ya ha elaborado instrumentos jurídicos sobre distintos temas;

Que la cooperación judicial ha sido identificada como uno de los campos jurídicos a ser desarrollados por la OEA; y

Que la Organización debe considerar el estudio de posibles directrices relacionadas con la totalidad del proceso de preparación de instrumentos jurídicos interamericanos,

RESUELVE:

Encomendar a la Secretaría General que prepare un proyecto de directrices sobre la totalidad del proceso de preparación de instrumentos jurídicos interamericanos para revisión y comentarios del Comité Jurídico Interamericano, que se someterán al Consejo Permanente, el cual presentará un informe a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1330 (XXV-O/95)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL
DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.3208/95) y la presentación que de dicho informe hiciera el Presidente de la Corte al Consejo Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 90 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización;

Que el artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la Corte someterá a la consideración de la Asamblea General un informe sobre su labor en el año anterior y que, de manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos; y

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos presentó su informe anual al Consejo Permanente y que éste ha remitido a la Asamblea las observaciones y recomendaciones sobre el mismo,

RESUELVE:

1. Acoger y transmitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo al informe anual.
2. Agradecer al Gobierno de Canadá y a la Unión Europea por la contribución que han hecho a la Corte.
3. Exhortar al Gobierno de Suriname a que se sirva informar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el cumplimiento de las sentencias sobre los casos Aloeboetoe y otros y Gangaram Panday.
4. Instar a los Estados miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que consideren seriamente ratificar o acceder a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y que acepten la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

5. Otorgar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos el apoyo necesario para que continúe cumpliendo con las altas funciones que le confiere la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

6. Expresar su reconocimiento a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la labor desarrollada durante el período que comprende este informe e instarla a que continúe con su importante función.

7. Recomendar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en su informe anual incluya en forma detallada, además de la finalidad de las reuniones periódicas que mantiene con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los resultados de dichas reuniones.

AG/RES. 1331 (XXV-O/95)

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS E INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HAITÍ

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.2561/95); el informe especial sobre la situación de los derechos humanos en Haití (CP/CAJP-1004/95); la presentación que hizo de los mismos el Presidente de la Comisión, y las observaciones y recomendaciones formuladas por el Consejo Permanente de la Organización sobre dichos informes (AG/doc.3202/95); y

CONSIDERANDO:

Que los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos han proclamado en su Carta constitutiva, como uno de sus principios fundamentales, el respeto de los derechos de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue creada en la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Santiago de Chile en 1959, y que ella, de acuerdo con la Carta de la OEA, tiene como función principal promover la observancia y defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización;

Que sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento de temor y pobreza, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos;

Que la protección internacional de los derechos humanos reviste naturaleza coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados miembros, teniendo como fundamento los atributos de la persona humana;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre de las Américas, celebrada en diciembre de 1994, renovaron su compromiso de fortalecer aún más el sistema interamericano de protección de los derechos humanos;

Que el retorno al orden constitucional en Haití ha resultado en el mejoramiento de la situación de todos los derechos humanos, si bien subsisten problemas en este campo, y destacando una vez más el firme vínculo que existe entre la democracia, el desarrollo y los derechos humanos como conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente;

Que el ejercicio efectivo de la democracia representativa es la mejor garantía para la plena vigencia de los derechos humanos; y

Que los Estados miembros reiteran su convicción de que existe un reconocido vínculo indisoluble entre derechos humanos, democracia y desarrollo,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.2561/95) y del informe especial sobre Haití (CP/CAJP-1004/95).

2. Recibir las recomendaciones y observaciones que presentó el Consejo Permanente para consideración de la Asamblea General y transmitir las a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos junto con las contenidas en la presente resolución.

3. Tomar nota de los comentarios y las observaciones formulados por los gobiernos de los Estados miembros sobre el informe anual y de las medidas que aquellos están adoptando para fortalecer la promoción, observancia y defensa de los derechos humanos.

4. Exhortar a los Estados miembros que aún no lo hubieren hecho a que firmen, ratifiquen o adhieran, según sea el caso, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y a los demás instrumentos interamericanos de promoción y protección de los derechos humanos.

5. Recomendar, igualmente, a los Estados miembros a que acepten la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para recibir y examinar comunicaciones interestatales de acuerdo con el artículo 45, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

6. Instar a los Estados miembros a que garanticen y den especial vigilancia a la protección de los derechos humanos de las mujeres, las poblaciones indígenas, los niños, los refugiados, los discapacitados, los trabajadores migratorios y sus familias, las poblaciones minoradas o minoritarias y las víctimas de discriminación racial, e instarlos a crear condiciones que promuevan la armonía y tolerancia entre ellos y todos los sectores de la sociedad y exhortar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que siga prestando especial atención a estos temas.

7. Tomar nota de los progresos alcanzados en la efectiva observancia de los derechos humanos en la región, en especial de las medidas que están adoptando los Estados miembros para fortalecer la promoción, observancia y defensa de esos derechos en sus respectivos países, y expresar a la vez su preocupación por la subsistencia de graves situaciones de violación de derechos humanos.

8. Reiterar la recomendación efectuada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la resolución AG/RES. 1112 (XXI-O/91) para que siga incluyendo en su informe anual las actividades que realiza en materia de promoción y difusión de los derechos humanos en los Estados miembros.

9. Exhortar a los Estados miembros a que continúen cooperando con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la realización de visitas *in loco*, de conformidad con las disposiciones aplicables, en atención a su importancia para la protección y promoción de los derechos humanos.

10. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que, en el marco del fortalecimiento de los sistemas democráticos y previa solicitud del Estado que lo requiera, le preste cooperación y asistencia en materia de promoción y protección de los derechos humanos, en coordinación, cuando corresponda, con otros órganos, organismos y entidades del sistema interamericano.

11. Destacar que la incorporación de nuevos derechos y libertades al sistema previsto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como cualquier otra reforma o enmienda a ésta, deben realizarse de conformidad con sus artículos 31, 76 y 77.

12. Reiterar su más enérgica condena a todas las formas de terrorismo nacional e internacional, cualesquiera sean sus agentes y modalidades, y repudiar las graves consecuencias de estos actos que, como fue señalado en la Cumbre de las Américas “constituyen una violación sistemática y deliberada de los derechos de los individuos”; y tomar nota de las informaciones que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha entregado a los Estados miembros de conformidad con lo dispuesto en el literal (c) de la resolución AG/RES. 1112 (XXI-O/91), recomendando que continúe proporcionando las mismas, para lo cual tendrá en cuenta, entre otras, la información suministrada por los Estados miembros.

13. Exhortar a los Estados miembros a que continúen prestando su colaboración y apoyo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la doten de los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores.

14. Reconocer a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos los constantes esfuerzos realizados durante la crisis institucional y la grave situación de los derechos humanos que imperó en Haití.

15. Reiterar la plena vigencia que en toda sociedad democrática tiene la libertad de expresión, la que no debe estar sujeta a censura previa sino a responsabilidades ulteriores que surjan por los abusos de tal libertad, de acuerdo con las leyes internas que los Estados miembros legítimamente hayan establecido para asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás, o para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

16. Recomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe considerando con carácter prioritario el tema sobre la adopción de las medidas necesarias para remediar las condiciones de las cárceles y reducir al mínimo el número de detenidos en espera de juicio y solicitarle que informe al respecto al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

17. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe informando sobre las acciones realizadas en torno a las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente transmitidas por la Asamblea General.

18. Exhortar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que siga brindando especial importancia al diálogo con los Estados miembros en relación con los progresos alcanzados y las dificultades que han existido para la observancia de los derechos humanos.

19. Recomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, en coordinación con la Secretaría General, otros órganos de la OEA y el Banco Interamericano de

Desarrollo, considere la posibilidad de formular planes tendientes a la promoción, enseñanza y difusión de los derechos humanos, tanto a nivel general como en lo que tiene que ver con los agentes encargados de vigilar el cumplimiento de la ley, los que serán sometidos a consideración del Consejo Permanente y puestos, de ser el caso, a disposición de los Estados miembros que lo soliciten.

AG/RES. 1332 (XXV-O/95)

REITERACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL ARTÍCULO 34 DE LA
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la nota presentada por la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos con relación a las resoluciones AG/RES. 1211 (XXIII-O/93) y AG/RES. 1268 (XXIV-O/94);

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, en su resolución AG/RES. 1211 (XXIII-O/93), resolvió solicitar al Secretario General que transmita a todos los Estados miembros de la OEA la propuesta de enmienda al artículo 34 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y recabe, en un tiempo razonable, sus comentarios y observaciones a dicha propuesta;

Que esta solicitud fue reiterada por la Asamblea General en su resolución AG/RES. 1268 (XXIV-O/94);

Que diversos Estados ya han hecho llegar al Secretario General sus comentarios y observaciones; y

Que el Gobierno de Nicaragua estima que es necesario reiterar nuevamente esta solicitud a los Estados que aún no hubiesen presentado sus comentarios “a fin de que pueda ponerse en marcha un mecanismo para la adopción de la mencionada enmienda”,

RESUELVE:

Reiterar a los Estados miembros de la OEA que aún no lo hubiesen hecho que se sirvan transmitir al Secretario General, en un plazo razonable, sus comentarios y observaciones respecto a la siguiente propuesta de enmienda al artículo 34 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 34. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se compondrá de once miembros, que deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos.

AG/RES. 1333 (XXV-O/95)

PROYECTO DE REGLAMENTO DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASESORES EXTERNOS
DE LA COMISIÓN Y ESTUDIANTES QUE PRESTAN SERVICIOS GRATUITOS
COMO PARTE DE SU ENTRENAMIENTO EN LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que es conveniente establecer normas en el Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para garantizar la independencia, imparcialidad, dignidad y decoro de los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como para regular las actividades de los asesores externos de la Comisión en los casos en que ésta comparezca ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y respecto de los estudiantes universitarios, profesionales graduados o becarios que prestan sus servicios o efectúan pasantías como parte de su entrenamiento en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que de acuerdo con los artículos 39 y 71 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos proponga modificaciones a su Estatuto relativas a las incompatibilidades de sus miembros y las presente al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
2. Solicitar a la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos que adopten en sus respectivos reglamentos normas sobre los asesores externos de la Comisión en los casos en que ésta comparezca ante la Corte. A tal efecto, la Comisión y la Corte deberán reunirse a fin de armonizar los textos reglamentarios sobre la materia.
3. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales de la Organización en materia de becarios e internos, adopte las medidas que juzgue necesarias para preservar la confidencialidad de los asuntos que se encuentran bajo la consideración de la Comisión.

AG/RES. 1334 (XXV-O/95)

APOYO A LA LABOR DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la OEA ha reafirmado como uno de sus principios fundamentales que los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que en el Plan de Acción adoptado en la Cumbre de las Américas de diciembre de 1994, los mandatarios de las democracias del Continente reconocieron que “se han alcanzado avances considerables en el Hemisferio en cuanto al desarrollo de conceptos y normas de derechos humanos, pero aún subsisten importantes vacíos”;

Que la misma Cumbre propició la capacitación en derechos humanos de los agentes encargados de vigilar el cumplimiento de la ley y de las fuerzas de seguridad; y

Que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos ha desempeñado a nivel hemisférico un papel importante por más de tres lustros en el campo de la educación y de la capacitación especializada en derechos humanos; y

TENIENDO EN CUENTA la experiencia acumulada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos desde su creación, así como su labor en materia de educación y capacitación en el campo de los derechos humanos con todos los sectores de la población, incluyendo los jueces y los administradores de justicia, los funcionarios públicos y en particular los agentes encargados de vigilar el cumplimiento de la ley,

RESUELVE:

1. Destacar la misión que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos ha venido cumpliendo desde su creación en 1980, e instarlo a que continúe con su importante labor en beneficio de la causa de los derechos humanos en el Hemisferio y en el cumplimiento de sus objetivos de difusión y promoción de los derechos humanos.

2. Respalda al Instituto Interamericano de Derechos Humanos para que continúe con la realización de actividades de educación y capacitación en el campo de los derechos humanos a nivel regional y continental.

AG/RES. 1335 (XXV-O/95)

RESPECTO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO Y REAFIRMANDO su resolución AG/RES. 1270 (XXIV-O/94) sobre respeto del derecho internacional humanitario y apoyo a la asistencia humanitaria;

RECORDANDO las actividades desplegadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja, (CICR), especialmente como institución y como intermediario específicamente neutral e independiente;

COMPROBANDO que hay Estados miembros que todavía no son parte en los diversos tratados de derecho internacional humanitario, especialmente en los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1919 aprobados en 1977, y en la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;

PARTICULARMENTE ALARMADA por las terribles y duraderas consecuencias que tiene para la población civil la utilización de minas antipersonales;

HABIENDO TOMADO NOTA de las recomendaciones del grupo intergubernamental de expertos que, convocado por el Gobierno suizo, se reunió en Ginebra del 23 al 27 de enero de 1995, en el marco del seguimiento de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra (Ginebra 1993); y

CONSCIENTES de la importancia de mantener medidas concretas y eficaces destinadas a garantizar el respeto del derecho internacional humanitario,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados miembros que aún no lo hubieren hecho, a que consideren la posibilidad de hacerse Parte en la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y, a todos los Estados miembros, a que participen en la Conferencia de Revisión de dicha Convención cuya celebración, en Viena, está prevista del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995, con objeto de potenciar en aquellos países que lo consideren pertinente, a largo plazo, la prohibición de las minas antipersonales, así como la ampliación del ámbito de aplicación formal de la Convención a los conflictos armados no internacionales, y a que consideren la posibilidad, también en aquellos países que lo crean apropiado, de aprobar medidas internas para prohibir la fabricación, la venta y la exportación de minas antipersonales.

2. Instar a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren seriamente la adopción de leyes y de otras medidas necesarias para aplicar y difundir el derecho internacional humanitario y para controlar la correspondiente puesta en práctica.

3. Exhortar a los Estados miembros a que participen activamente en la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará del 4 al 7 de diciembre de 1995 en Ginebra.

4. Invitar a los Estados miembros a que prosigan la colaboración con el CICR en los distintos ámbitos de responsabilidad, así como a que faciliten sus actividades.

AG/RES. 1336 (XXV-O/95)

SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS, REPATRIADOS Y DESPLAZADOS
EN EL HEMISFERIO AMERICANO

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones AG/RES. 774 (XV-O/85), AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 891 (XVII-O/87), AG/RES. 951 (XVIII-O/88), AG/RES. 1021 (XIX-O/89), AG/RES. 1039 (XX-O/90), AG/RES. 1040 (XX-O/90), AG/RES. 1103 (XXI-O/91), AG/RES. 1170 (XXII-O/92), AG/RES. 1214 (XXIII-O/93) y AG/RES. 1273 (XXIV-O/94), la Asamblea General expresó su preocupación por quienes, como refugiados, repatriados y desplazados, requieren de protección y asistencia humanitaria en las Américas;

Que en conmemoración del décimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, se celebró el Coloquio Internacional de San José, organizado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, bajo los auspicios del Gobierno de Costa Rica, coloquio que tuvo como fruto la “Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas”;

Que la mencionada Declaración de San José contiene importantes principios sobre el tratamiento que debe otorgarse a los refugiados, desplazados internos y otras categorías de personas desarraigadas, principios que resultan complementarios a los contenidos en la Declaración de Cartagena de 1984;

Que afortunadamente, y pese a las dificultades económicas y sociales que los afectan, la solidaridad de los Estados americanos ha permitido proveer a las personas afectadas de la protección y asistencia necesarias contando, cuando fue preciso, con la colaboración del ACNUR;

Que los positivos acontecimientos en la República de Haití, mediante la reinstalación del Presidente Jean-Bertrand Aristide, democráticamente elegido, han permitido el retorno a dicho país de miles de ciudadanos que habían huido en busca de seguridad y protección;

Que la manifiesta voluntad política del Gobierno de Guatemala en el proceso de repatriación es señal alentadora del positivo avance de las negociaciones hacia un acuerdo de paz firme y duradera, así como de la eficacia de los mecanismos de verificación internacionales establecidos sobre tal proceso de repatriación;

Que el proceso de consolidación democrática en diversos países del Continente que se vieron afectados en años anteriores por conflictos internos ha continuado desarrollándose de forma positiva, permitiendo la efectiva reinserción de aquellas personas afectadas por el desarraigo, aunque persisten diversas situaciones dramáticas de desplazamiento interno;

Que es necesario incrementar los esfuerzos tendientes a la solución de los problemas sociales, económicos y políticos; y

Que 1995 ha sido declarado por el Secretario General de las Naciones Unidas como el Año Internacional de la Tolerancia,

RESUELVE:

1. Tomar nota de los principios contenidos en las conclusiones y recomendaciones de la “Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas” de 1994 e instar a los Estados miembros que lo estimen conveniente a que consideren esos principios para incorporarlos en sus respectivas legislaciones.

2. Exhortar, en consecuencia, a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de promover un proceso de armonización legal en materia de refugiados, tomando en cuenta los principios contenidos en instrumentos tales como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración de Cartagena de 1984 y la Declaración de San José de 1994.

3. Hacer un llamado a los países que aún no lo hubieran hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales sobre el estatuto de los refugiados.

4. Destacar la solidaridad y el sentido humanitario demostrados por los países de la región al brindar acogida y asistencia a aquellas personas que lo necesitaron.

5. Alentar a los Estados miembros en la búsqueda de mecanismos regionales adecuados para enfrentar situaciones generadas por flujos masivos de migración, así como para la erradicación de las causas de los mismos. Para tal efecto, enfatizar que dichos mecanismos deben garantizar la identificación de aquellos individuos o grupos de individuos necesitados de protección internacional, así como promover la búsqueda e implementación de soluciones adecuadas, con pleno respeto a las normas internacionales sobre la materia y según sus normas internas.

6. Instar a todos los Estados miembros a dar especial atención a la Declaración de Montrouis en lo relativo a todos los trabajadores migrantes y sus familias y a que reconozcan la importancia de mantener el apoyo a la reintegración de los repatriados a sus países de origen, mediante la promoción de proyectos de desarrollo destinados a la erradicación de la pobreza extrema y la exclusión social.

7. Destacar la urgencia de emprender, con la colaboración de la comunidad internacional cuando sea apropiado y a solicitud de los Estados interesados, programas de asistencia y protección de los derechos de las poblaciones desplazadas en sus propios países, destinados a lograr una solución humanitaria adecuada a su situación.

8. Instar a los Estados miembros a que, dentro del marco del Año Internacional de la Tolerancia, adopten medidas encaminadas a contrarrestar sentimientos xenófobos, sobre todo en contra de aquellas personas que se han visto forzadas a salir de su país de origen.

9. Reiterar la importancia, en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de

reforzar los mecanismos de coordinación y colaboración entre la Secretaría General de la OEA y la Oficina del ACNUR en el área de la promoción del derecho de los refugiados.

AG/RES. 1337 (XXV-O/95)

PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la promoción de la democracia (AG/doc.3221/95);

TENIENDO EN CUENTA que mediante resolución AG/RES. 1280 (XXIV-O/94) “Promoción de la democracia”, encomendó al Consejo Permanente que continúe el estudio de elaboración de un conjunto de propuestas de incentivo a la preservación y fortalecimiento de los sistemas democráticos, e informe al vigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General; y

CONSIDERANDO que el Secretario General de la Organización ha presentado un documento de trabajo titulado “Una nueva visión de la OEA”, en el que trata el tema del fortalecimiento de la democracia en el Continente y que es objeto de estudio por parte de los Estados miembros de la Organización,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que continúe estudiando la elaboración de un conjunto de propuestas de incentivo a la preservación y fortalecimiento de los sistemas democráticos e informe a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones.

2. Tomar nota con interés de las ideas expuestas por el Secretario General de la Organización en el capítulo 1, “El fortalecimiento de la democracia en el Hemisferio”, de su documento “Una nueva visión de la OEA”.

3. Tomar nota del anteproyecto presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa de la Comisión General del Consejo Permanente, titulado “Elaboración de materiales educativos de apoyo a la comunicación de normas y valores democráticos para la sensibilización de la comunidad escolar en América - Educación para la democracia.”

4. Tomar nota del trabajo de la Unidad para la Promoción de la Democracia e instar a la Secretaría General a que continúe impulsando las actividades de la misma en la instrumentación de esta resolución.

AG/RES. 1338 (XXV-O/95)

FORTALECIMIENTO DE LA OEA

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,

celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe del Consejo Permanente sobre el fortalecimiento de la OEA (AG/doc.3228/95);

El Marco de Política General y Prioridades de la Cooperación Solidaria para el Desarrollo (AG/RES. 1 (XX-E/94)) y el Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza (AG/DEC. 1 (XX-E/94));

La resolución AG/RES. 2 (XIX-E/93) “Aplicación de las disposiciones de la Carta en materia de cooperación técnica”;

La resolución AG/RES. 1276 (XXIV-O/94) “Evaluación de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros”;

La resolución AG/RES. 1282 (XXIV-O/94) “Fortalecimiento de la OEA”; y

La resolución AG/RES. 1287 “Instrumentos para aplicar las disposiciones de la Carta en materia de cooperación técnica”;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución AG/RES. 986 (XIX-O/89) encomendó al Consejo Permanente la elaboración del Programa de Acción para el Fortalecimiento de la OEA, sobre las bases acordadas en la resolución “Fortalecimiento de la OEA” (RTM/FOEA/RES. 1/89), aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización;

Que mediante resolución AG/RES. 1260 (XXIV-O/94) solicitó a la CEPCIES y CEPCIECC que integren a la brevedad posible un Grupo de Trabajo Conjunto, a fin de estudiar y recomendar las medidas que se requieren en ambos Consejos en la etapa de transición hasta la constitución del CIDI; y

Que mediante de la resolución AG/RES. 1282 (XXIV-O/94) reiteró al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período ordinario de sesiones, un informe detallado sobre el cumplimiento del nuevo mandato otorgado al Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la OEA, así como las recomendaciones que estime pertinentes, para facilitar el proceso de transición en tanto el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) inicia sus actividades, de conformidad con los puntos dispositivos 7 y 8 del Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza (AG/DEC. 1 (XX-E/94));

TENIENDO EN CUENTA que la cooperación interamericana para el desarrollo integral es responsabilidad común y solidaria de los Estados miembros, en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del sistema interamericano y, como área fundamental de acción de la OEA, debe atender sus objetivos en forma más amplia y eficiente dentro de las áreas prioritarias definidas colectivamente por los Estados miembros;

REAFIRMANDO la necesidad de implementar las medidas que permitan reorientar la cooperación para el desarrollo y asegurar la transición del CIES y del CIECC hacia el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) con acciones conjuntas;

OBSERVANDO:

Que existe una diversidad de órganos que tienen a su cargo en la actualidad las tareas de dar cumplimiento a los mandatos relacionados con la cooperación para el desarrollo; y

La conveniencia de racionalizar de manera más efectiva el estudio de los diversos mandatos otorgados por la Asamblea General sobre esta materia,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe presentado por el Consejo Permanente sobre el fortalecimiento de la OEA.

2. Solicitar al Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC encargado de la transición al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que asuma el estudio de los siguientes temas inicialmente asignados al Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la OEA mediante las resoluciones y la declaración indicadas:

- a. Aplicación de las disposiciones de la Carta en materia de cooperación técnica (AG/RES. 2 (XIX-E/93)).
- b. Los incluidos en los párrafos 7 y 8 del Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza (AG/DEC. 1 (XX-E/94)).
- c. Financiamiento para el desarrollo y deuda externa (AG/RES. 1282 (XXIV-O/94)), que deberá continuar tomando en cuenta los avances que se han logrado en estas materias y a la luz de los acuerdos adoptados por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas, celebrada en 1994.
- d. Integración regional (AG/RES. 1282 (XXIV-O/94)), que deberá llevarse a cabo a la luz de las acciones que actualmente ejecuta la Comisión Especial de Comercio y su Grupo Asesor.

3. Solicitar al Consejo Permanente que determine el ámbito más adecuado en que deberá continuarse el estudio del tema relativo al tráfico clandestino de armas.

4. Dar por concluido el mandato relativo al análisis del tema “Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno”, a que se refiere la resolución AG/RES. 1282 (XXIV-O/94).

AG/RES. 1339 (XXV-O/95)

RED DE INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
COOPERACIÓN SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO EN EL HEMISFERIO

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe del Consejo Permanente sobre el fortalecimiento de la OEA, en la parte relativa a la red de información sobre cooperación para el desarrollo (AG/doc.3228/95); y

La declaración AG/DEC. 1 (XX-E/94) “Compromiso para impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza”, que encomienda la realización del estudio de una propuesta de “una red de información que integre los acervos de las instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales que brindan cooperación para el desarrollo en el Hemisferio, con el objeto de estimular y apoyar el intercambio de experiencias y conocimientos entre todos los países de la región y de facilitar la identificación y concertación de ofertas, demandas y recursos para atender las necesidades de cooperación”;

CONSIDERANDO:

Que los Estados miembros han asumido el compromiso de “impulsar la cooperación solidaria para el desarrollo como objetivo fundamental de la OEA y como instrumento idóneo para apoyar colectivamente los esfuerzos nacionales en favor del desarrollo y, en particular, para contribuir a la superación de la pobreza en el Hemisferio” (AG/DEC. 1 (XX-E/94));

Que la concepción de la cooperación solidaria para el desarrollo aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones implica la participación de todos los Estados miembros, y que ésta debe ser entendida como un esfuerzo de solidaridad hemisférica orientado a movilizar y articular recursos para complementar las iniciativas y las políticas de desarrollo de cada país;

Que el estudio de una propuesta para el establecimiento de una red de información sobre cooperación para el desarrollo tiene como propósito fundamental estimular y apoyar el intercambio de experiencias y conocimientos entre todos los Estados miembros y que ésta debe partir, en primera instancia, del esfuerzo de la Organización orientado a integrar y sistematizar la información de que dispone tanto a nivel interno, como en las iniciativas de cooperación que ofrezcan los Estados miembros a través de sus fondos de cooperación; y

TOMANDO NOTA de los conceptos propuestos por el Secretario General en el documento “Una nueva visión de la OEA”, especialmente los capítulos IX, “Modernización de la cooperación técnica y la organización interna de la OEA”, y XII, “Aspectos administrativos”, en el acápite D, Sistemas de información,

RESUELVE:

1. Agradecer al Consejo Permanente la labor realizada en esta materia a través de su Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de la OEA y tomar nota de su informe.
2. Instruir al CIES y al CIECC para que establezcan una base de datos común que integre y sistematice la información disponible en la Organización sobre cooperación para el desarrollo, con miras al posible establecimiento de una red de información que sea convergente con los objetivos de la cooperación solidaria para el desarrollo y el futuro Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI).
3. Instruir a la Secretaría General para que como parte de sus esfuerzos para modernizar los sistemas de información de la Organización y dentro de los recursos existentes:
 - a. Apoye la pronta creación de la base de datos sobre cooperación para el desarrollo y facilite el acceso de los Estados miembros a dicha información por la vía electrónica, y
 - b. Presente a la consideración de los Estados miembros un plan de trabajo para desarrollar la base de datos antes mencionada, compatible con otras existentes en la OEA y que considere las variantes técnicas necesarias que permitan su eventual enlace con otras bases de datos.
4. Encomendar al mecanismo encargado de la transición al CIDI dar seguimiento a la presente resolución.

AG/RES. 1340 (XXV-O/95)

EVALUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL
EN LOS ESTADOS MIEMBROS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre evaluación de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros (AG/doc.3228/95); y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución AG/RES. 1174 (XXII-O/92) se solicitó al Consejo Permanente que, de conformidad con el artículo 90 (f) de la Carta, considerara los informes anuales que la Secretaría General debe presentar a dicho órgano en relación con el funcionamiento de sus Oficinas en los Estados Miembros y presentara a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que estimara del caso;

Que la resolución AG/RES. 1276 (XXIV-O/94) prorrogó el mandato mencionado anteriormente y le solicitó al Consejo Permanente que encomendara al Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la OEA que examinara y recomendara las medidas que fueran necesarias al vigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General; y

TOMANDO NOTA del documento de trabajo presentado por el Secretario General de la Organización “Una nueva visión de la OEA”, en lo atinente a las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre evaluación de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros.

2. Solicitar al Secretario General que presente al Consejo Permanente, en el transcurso del segundo semestre de 1995, un estudio con propuestas concretas sobre el destino de las Oficinas y, en caso de su permanencia, las acciones para su mejoramiento y eficiencia, tomando en cuenta los trabajos, las recomendaciones y el informe del Subgrupo del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de la OEA.

3. Solicitar al Consejo Permanente que teniendo en cuenta el estudio que presente el Secretario General eleve a consideración de la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones un informe sobre el futuro de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros.

AG/RES. 1341 (XXV-O/95)

COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL
DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La Declaración de Principios y el Plan de Acción suscritos por los Jefes de Estado y de Gobierno, en la Cumbre de las Américas, realizada en Miami en diciembre de 1994;

El Tratado de Integración Social para Centroamérica, suscrito por los Presidentes de esta región en abril de 1995;

La resolución AG/RES. 1 (XX-E/94) “Marco de Política General y Prioridades de la Cooperación Solidaria para el Desarrollo” y la declaración AG/DEC. 1 (XX-E/94) “Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza”;

El Acuerdo de Relaciones de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, suscrito el 26 de marzo de 1994;

El programa de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana; y

Los resultados de la Primera Reunión de Secretarías de Organismos Regionales y Subregionales de Integración y Cooperación, contenidos en la Ayuda Memoria de este evento (CIES/CEC/GA-14, de marzo de 1995),

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría General que, en consulta con la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, elabore, dentro del ámbito del Acuerdo de Relaciones de Cooperación, un programa de cooperación para el bienio 1996-97, el cual incluya alternativas de financiamiento.

2. Solicitar al Secretario General que tome las medidas apropiadas para profundizar la cooperación entre la OEA y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y entre sus organismos especializados y las instituciones de integración.

3. Recomendar que se celebren reuniones periódicas, entre las Secretarías Generales de ambas organizaciones, a fin de coordinar y evaluar la ejecución del Acuerdo de Relaciones de Cooperación y de los programas que se hayan establecido, así como de las relaciones de coordinación y complementación entre ambas Secretarías.

4. Solicitar al Secretario General que presente, en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1342 (XXV-O/95)

EXTENSIÓN DEL MANDATO DE LA CIAV/OEA

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 675 (XIII-O/83), AG/RES. 702 (XIV-O/84), AG/RES. 770 (XV-O/85), AG/RES. 831 (XVI-O/86), AG/RES. 870 (XVII-O/87), AG/RES. 937 (XVIII-O/88), AG/RES. 993 (XIX-O/89), AG/RES. 1057 (XX-O/90), AG/RES. 1122 (XXI-O/91), y AG/RES. 1191 (XXII-O/92);

RECORDANDO el acuerdo firmado por los Presidentes de los países de Centroamérica reunidos en Tela, Honduras, el 7 de agosto de 1989 para crear una Comisión de Apoyo y Verificación (CIAV) bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos;

TOMANDO EN CUENTA el informe presentado por el Secretario General en relación con la resolución AG/RES. 1202 (XXIII-O/93) acerca de las actividades de CIAV/OEA;

TOMANDO EN CUENTA la petición formulada por el Gobierno de Nicaragua al Secretario General, a fin de que la Organización continúe su programa de apoyo a Nicaragua;

RECONOCIENDO la contribución de la CIAV/OEA en la reintegración de antiguos combatientes a la vida civil, en la promoción de los derechos humanos y en el proceso de reconciliación nacional; y

TENIENDO PRESENTE la Declaración de Managua, la Cumbre de las Américas y la Novena Reunión de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, del 19 de abril de 1995, en las que se destaca que la cooperación de la Organización en el fortalecimiento de las instituciones democráticas es el fundamento de un nuevo compromiso hemisférico,

RESUELVE:

1. Agradecer al Secretario General por su informe sobre las actividades de la CIAV/OEA en Nicaragua y reiterar su reconocimiento por la valiosa labor que ha venido realizando.

2. Apoyar al Secretario General para que, de conformidad con la solicitud que le ha sido presentada, desarrolle un programa de apoyo a Nicaragua que incluya entre sus componentes:

- a. La extensión por un año de la presencia y actividades de la CIAV/OEA en Nicaragua, sobre todo en la verificación de los derechos y garantías de los desmovilizados y de todas las poblaciones afectadas por las secuelas de los conflictos, y en su participación en las instancias conformadas por el Gobierno de Nicaragua para promover los derechos humanos y la consolidación de la paz;

- b. La participación de la Organización en los programas que ha indicado el Gobierno de Nicaragua con miras al fortalecimiento de las instituciones democráticas del Estado, particularmente en las esferas judicial, policial, electoral, derechos humanos y educación para la paz; y
 - c. Un proceso de transferencia progresiva del mandato de la CIAV/OEA, especialmente en el área de desarrollo social, a las instancias gubernamentales y no gubernamentales de Nicaragua con la asistencia y el apoyo técnico de la CIAV/OEA.
3. Pedir a los países miembros y a los países observadores permanentes que continúen brindando su apoyo para la recuperación de Nicaragua de las consecuencias del conflicto anterior, y colaboren en la consolidación de sus instituciones, en atención a la solicitud formulada.
4. Solicitar al Secretario General que informe al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1343 (XXV-O/95)

PROGRAMAS DE DESMINADO

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que existen en todo el territorio de las Américas aproximadamente un millón de minas antipersonales no desactivadas, principalmente en sus áreas rurales;

TENIENDO EN CUENTA que los programas de desminado en Centroamérica son de la más alta prioridad para los gobiernos de la región;

CONSIDERANDO que los campos minados representan una constante amenaza a la seguridad ciudadana de los países de la región;

DESTACANDO la importancia y la necesidad de desminar esos campos para reincorporarlos como fuentes de trabajo y producción para el desarrollo socioeconómico de los países de la región;

RECONOCIENDO que la seguridad ciudadana y el desarrollo socioeconómico son elementos indispensables para el fortalecimiento de la democracia en Centroamérica;

RESALTANDO el alto valor humanitario de los programas de desminado;

TENIENDO EN CUENTA que los países centroamericanos afectados por campos minados, colectiva e individualmente, han solicitado a la OEA su colaboración para llevar a cabo programas de desminado;

RECONOCIENDO el trabajo de coordinación de la Secretaría General con su Unidad para la Promoción de la Democracia, la valiosa asistencia técnica prestada por la Junta Interamericana de Defensa, el significativo aporte de Estados miembros (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú, Estados Unidos, Uruguay), países observadores permanentes (Alemania, España, Francia, Holanda, Japón) y otros (Suecia), a los programas de desminado en Nicaragua, Honduras y Costa Rica;

RECONOCIENDO los esfuerzos que realiza en este tema las Naciones Unidas al organizar la Reunión Internacional sobre Asistencia para la Remoción de Minas en Ginebra, del 5 al 7 de julio de 1995; y

TOMANDO NOTA de la resolución AG/RES. 1191 (XXII-O/92), y la colaboración solicitada a la OEA por la Novena Reunión de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, celebrada el 19 de abril de 1995,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados miembros y a los Observadores Permanentes ante la OEA, así como a la comunidad internacional a continuar cooperando y apoyando financieramente a la Organización de los Estados Americanos y a los países de América Central afectados en sus esfuerzos para completar sus programas de desminado.

2. Solicitar a la Secretaría General y a la Unidad para la Promoción de la Democracia que continúen apoyando y coordinando los programas de desminado de los países de la región que lo soliciten.

AG/RES. 1344 (XXV-O/95)

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y LA CARICOM

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO su resolución AG/RES. 1304 (XXIV-O/94) sobre la “Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la CARICOM”; y

VISTO el informe del Secretario General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1304 (XXIV-O/94),

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los esfuerzos realizados por el Secretario General de la OEA para fortalecer la cooperación entre la OEA y la CARICOM.
2. Solicitar al Secretario General que siga adoptando las medidas pertinentes para profundizar y ampliar la cooperación entre la OEA y la CARICOM y entre sus organismos especializados e instituciones regionales afines.
3. Tomar nota con satisfacción de que se ha fortalecido la colaboración entre las Secretarías de las dos organizaciones y de sus organismos especializados e instituciones afines y han continuado las consultas entre las dos Secretarías para llevar a cabo las recomendaciones del memorándum de entendimiento.
4. Tomar nota con satisfacción de que se ha celebrado la Primera Reunión General OEA-CARICOM con representación de los organismos de la OEA y de las instituciones regionales afines de la CARICOM.
5. Solicitar al Secretario General que, en colaboración con la Secretaría de la CARICOM, implemente las recomendaciones de la Primera Reunión General OEA-CARICOM.
6. Tomar nota con satisfacción de que el mecanismo establecido para la coordinación de la cooperación OEA-CARICOM ha funcionado correctamente, e instar al Secretario General a mantener consultas con el Secretario General de la CARICOM para adoptar medidas encaminadas a perfeccionar ese mecanismo, como lo recomendara la Primera Reunión General OEA-CARICOM.
7. Solicitar al Secretario General de la OEA que, en colaboración con el Secretario General de la CARICOM, convoque la Segunda Reunión General OEA-CARICOM sobre la cooperación entre la OEA y la CARICOM, en fecha y lugar que se determinará oportunamente, para examinar y aprobar el progreso que se haya alcanzado en las áreas generales y formular recomendaciones para la colaboración futura.

8. Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones un informe sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1345 (XXV-O/95)

RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre las relaciones entre la Organización de los Estados Americanos y el Sistema de las Naciones Unidas (AG/doc.3219/95); y

CONSIDERANDO:

Que las Cartas constitutivas de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas señalan entre los propósitos de ambas organizaciones los de afianzar la paz y la seguridad, lograr la solución pacífica de las controversias internacionales y promover el desarrollo económico, social y cultural sobre la base de los principios de igualdad jurídica soberana de los Estados, no intervención en los asuntos internos de los Estados, solidaridad, cooperación, buena fe y el pleno respeto del derecho internacional;

Que el literal (c) del artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos señala entre las atribuciones principales de la Asamblea General la de robustecer y armonizar la cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados, y que la Carta de las Naciones Unidas en su capítulo VIII señala la importancia de la colaboración con los organismos regionales;

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 49/5, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;

Que la Asamblea General mediante su resolución AG/RES. 1244 (XXIII-O/93) "Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el Sistema de las Naciones Unidas" encomendó al Consejo Permanente que lleve a cabo un estudio pormenorizado del tema de la relación OEA-ONU y formule recomendaciones al respecto;

Que a estos efectos el Consejo Permanente, a través de su Comisión General, estableció un Grupo de Trabajo que se encargó de ejecutar este mandato;

Que el 17 y 18 de abril de 1995 se llevó a cabo en Nueva York la Tercera Reunión General entre representantes de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas;

Que dentro del marco de dicha reunión se suscribió un Acuerdo de Cooperación entre las Secretarías de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos; y

Que en materia de cooperación OEA-ONU se han presentado avances como el establecimiento de un mecanismo de coordinación entre ambos sistemas y la realización de reuniones sectoriales de coordinación y cooperación,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe del Consejo Permanente sobre las relaciones entre la Organización de los Estados Americanos y el Sistema de las Naciones Unidas.
2. Acoger las recomendaciones del informe presentado por el Consejo Permanente sobre la necesidad de fortalecer la cooperación entre ambas organizaciones.
3. Destacar la importancia de mantener y fortalecer las relaciones de cooperación entre la OEA y la ONU complementando los instrumentos y recursos de que disponen ambas organizaciones para el logro de sus objetivos comunes.
4. Señalar la necesidad de que las relaciones OEA-ONU se lleven a cabo dentro de un espíritu de colaboración y de respeto por sus Cartas constitutivas.
5. Tomar nota de la suscripción del Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos como un avance en materia de coordinación y cooperación entre los dos sistemas.
6. Destacar la cooperación OEA-ONU en Haití, la cual sirvió para el restablecimiento de la democracia en ese país, e instar a ambas organizaciones a continuar realizando esfuerzos conjuntos para consolidar las instituciones democráticas y el desarrollo económico y social de Haití.
7. Exhortar al Consejo Permanente a promover un flujo adecuado de información relativa a las actividades relevantes que se realicen en las Naciones Unidas, a fin de enriquecer su trabajo y, en su caso, evitar duplicaciones innecesarias.
8. Solicitar al Secretario General que, en el marco de los trabajos de apoyo a los distintos órganos y entidades de la Organización y con base en el Acuerdo de Cooperación entre las Secretarías, asegure un adecuado flujo de información sobre las labores afines que se desarrollan en el Sistema de las Naciones Unidas.
9. Solicitar al Secretario General que informe periódicamente al Consejo Permanente sobre los avances de la cooperación OEA-ONU a nivel de Secretarías.

AG/RES. 1346 (XXV-O/95)

PROBIDAD Y ÉTICA CÍVICA

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre probidad y ética cívica (AG/doc.3178/95);

TENIENDO PRESENTE:

Los principios y propósitos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la cual en su preámbulo señala que “la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y que “la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia”;

Que en el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización declararon “su determinación de continuar en la elaboración y desarrollo de una agenda relevante de la Organización para dar adecuada respuesta a los nuevos desafíos y requerimientos en el contexto mundial y regional”;

Que en la resolución “Prácticas corruptas en el comercio internacional” (AG/RES. 1159 (XXII-O/92)), se estableció “que las prácticas corruptas pueden frustrar el proceso de desarrollo integral, generando el desvío de recursos necesarios para el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los pueblos”;

Que en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo (AG/DEC. 4 (XXIII-O/93)), los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización expresaron “su apoyo a los procesos de modernización de las estructuras administrativas y políticas en los Estados que así lo soliciten, a fin de hacer posible que la gestión de los gobiernos satisfaga los crecientes requerimientos de sus respectivos pueblos por la eficacia y moralización”;

Que en la Declaración de San José sobre Derechos Humanos, del 22 de enero de 1993, los representantes de los países de América Latina y el Caribe, en el marco de los preparativos para la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, identificaron la corrupción como uno de los “obstáculos a la vigencia de los derechos humanos”;

Que en la Declaración de Belém do Pará, de 1994, los Ministros de Relaciones Exteriores instaron al “estudio de medidas, dentro del ordenamiento jurídico de cada país, destinadas a combatir la corrupción, mejorar la eficiencia de la gestión pública y promover la transparencia y la probidad en la administración de los recursos públicos” y señalaron que “esa acción deberá complementarse con una reflexión conjunta sobre la importancia que la ética cívica y la probidad administrativa revisten para el fortalecimiento y la consolidación de la democracia en el Hemisferio”;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami del 9 al 11 de diciembre de 1994, expresaron que “el problema de la corrupción es hoy día un asunto de primordial interés no solamente en este Hemisferio, sino también en todas las regiones del mundo”, agregando en seguida que “la corrupción en los sectores público y privado debilita la democracia y socava la legitimidad de los gobiernos e instituciones. La modernización del Estado, que incluya la desregulación, la privatización y la simplificación de los procedimientos gubernamentales, reduce las oportunidades de corrupción. En una democracia, todos los aspectos de la administración pública deben ser transparentes y estar abiertos al escrutinio público”; y

Que el Secretario General en su documento titulado “Una nueva visión de la OEA” sugiere actividades que podría desarrollar la Organización a fin de combatir la corrupción; y

CONSIDERANDO:

Que, lamentablemente, la corrupción constituye un fenómeno que afecta tanto a países industrializados como a países en desarrollo en diversas regiones del mundo;

Que la OEA constituye un foro apropiado para analizar los desafíos que enfrentan los países de la región y para evaluar los mecanismos de cooperación jurídica necesarios para prevenir y sancionar la corrupción que pueda afectar a los Estados miembros;

Que el Consejo Permanente, por instrucciones de la Asamblea General, mediante su resolución AG/RES. 1294 (XXIV-O/94), integró un grupo de trabajo para el estudio del tema probidad y ética cívica;

Que en la Cumbre de las Américas los Jefes de Estado y de Gobierno se propusieron desarrollar, a través de la Organización, “con la debida consideración de los tratados y las leyes nacionales pertinentes, un enfoque hemisférico sobre los actos de corrupción en los sectores público y privado que incluya la extradición y el enjuiciamiento de los individuos que hayan sido acusados de corrupción, a través de la negociación de un nuevo acuerdo hemisférico o de nuevos arreglos dentro de los marcos existentes para la cooperación internacional”;

Que la Cumbre de las Américas invitó a la Organización a que establezca vínculos con el Grupo de Trabajo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre el Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales, y que con ese fin, la OEA participó en el Simposio celebrado del 13 al 15 de marzo en París, Francia; y

Que el Consejo Permanente transmitió a la consideración del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica el proyecto de Convención Interamericana contra la Corrupción, presentado por el Gobierno de Venezuela,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe sobre probidad y ética cívica presentado por el Consejo Permanente.
2. Tomar nota con interés de las ideas formuladas por el Secretario General sobre las actividades que podría desarrollar la Organización a fin de combatir la corrupción.

3. Encomendar al Consejo Permanente que continúe con el estudio del tema conforme a lo establecido en el párrafo dispositivo 1 de la resolución AG/RES. 1294 (XXIV-O/94) e informe a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones.

4. Instruir al Consejo Permanente para que elabore el temario y fije la fecha para la celebración de un seminario sobre probidad y ética cívica y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno del Uruguay para ser sede del mismo, durante el curso del segundo semestre de 1995, con representantes de gobiernos y especialistas.

5. Encomendar al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica que prepare un proyecto de Convención Interamericana contra la Corrupción, con el apoyo de la Secretaría General y con base en la propuesta presentada por el Gobierno de Venezuela, teniendo en cuenta las observaciones que hayan formulado los gobiernos.

6. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que, en su período de sesiones de agosto del presente año, formule sus observaciones al proyecto de Convención Interamericana contra la Corrupción preparado de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

7. Convocar un período extraordinario de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica, que deberá celebrarse en el segundo semestre de 1995 en la sede de la OEA, con la participación de los expertos que designen los gobiernos, a fin de considerar el proyecto de Convención Interamericana contra la Corrupción elaborado por el Presidente del Grupo de Trabajo y, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Comité Jurídico Interamericano, elaborar un proyecto definitivo de convención.

8. Instruir al Consejo Permanente para que, una vez recibido el proyecto de convención a que se refiere el párrafo precedente, convoque a una Conferencia Especializada para considerar y, en su caso, adoptar el mencionado proyecto y fije la fecha, sede y temario de dicha conferencia. Igualmente, instruir a la Secretaría General que preste el apoyo necesario para la realización de esta conferencia.

9. Agradecer el generoso ofrecimiento del Gobierno de Venezuela para la celebración de la citada Conferencia Especializada.

AG/RES. 1347 (XXV-O/95)

REUNIÓN DE EXPERTOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS
AMBIENTALMENTE SANAS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas (AG/doc.3207/95); y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, mediante su resolución AG/RES. 1300 (XXIV-O/94), acordó celebrar antes de su vigésimo quinto período ordinario de sesiones una Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas;

Que el Consejo Permanente, en cumplimiento de la citada resolución AG/RES. 1300 (XXIV-O/94), aprobó el temario de la referida reunión, mediante su resolución CP/RES. 644 (1016/95);

Que la Comisión del Medio Ambiente, a través del Grupo de Trabajo Encargado de Preparar la Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas, ha venido realizando una intensa labor para garantizar que los resultados de esa reunión constituyan un valioso aporte al ejercicio que en materia de desarrollo sostenible realizará la Organización; y

Que para alcanzar plenamente este objetivo, el Consejo Permanente consideró necesario profundizar la preparación sustantiva de la reunión y, mediante su resolución CP/RES. 648 (1024/95), acordó la celebración de una nueva reunión de coordinación sobre la presentación de estudios que serán analizados en la Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre la Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas.

2. Agradecer y expresar su reconocimiento al Gobierno del Canadá por ofrecer la sede de dicha reunión en Ottawa, así como la coordinación y esfuerzos que ha venido realizando a fin de que los resultados de tan importante evento constituyan un valioso aporte a la cooperación tecnológica hemisférica para el desarrollo sostenible.

3. Celebrar, antes del vigésimo sexto período ordinario de sesiones, la Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas.

4. Autorizar al Consejo Permanente para que fije la fecha de dicha reunión e instruir a la Secretaría General para que preste toda la colaboración técnica necesaria para culminar la preparación de la misma.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe al vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1348 (XXV-O/95)

SITUACIÓN DE LA NIÑEZ EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe “Situación de la niñez en las Américas” presentado por el Instituto Interamericano del Niño (AG/doc.3217/95); y

CONSIDERANDO:

Que la atención de los problemas que afectan a la niñez, a la juventud y a la familia constituye una tarea de significación social prioritaria para los Estados miembros;

Que el Instituto Interamericano del Niño cumple actividades que contribuyen notablemente a la realización de tan importante cometido; y

Que es un impostergable e ineludible deber del sistema interamericano hacer realidad en la región los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe sobre la situación de la niñez en las Américas y agradecer al Instituto Interamericano del Niño (IIN) la presentación de dicho informe.

2. Transmitir el informe a los órganos, organismos y entidades de la Organización que tengan relación con la materia y que de considerarlo procedente eleven sus recomendaciones sobre este asunto a la Asamblea General.

AG/RES. 1349 (XXV-O/95)

GESTIÓN DE CUMBRES INTERAMERICANAS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución AG/RES. 997 (XIX-O/89) “Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno”, que afirmó la necesidad de realizar una Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno con el fin de buscar soluciones a los problemas que aquejan a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos;

CONSIDERANDO:

Que en la resolución AG/RES. 1254 (XXIV-O/94) “Cumbre de las Américas”, la Asamblea General encomendó al Consejo Permanente que “prepare, en coordinación con el Secretario General, el aporte de la Organización de los Estados Americanos a la Cumbre de las Américas y el seguimiento de las recomendaciones pertinentes que de ella surjan” y “la integración de un grupo de trabajo que podrá convocar las reuniones preparatorias extraordinarias necesarias para dicho propósito”;

Que el Consejo Permanente, en su sesión ordinaria del 30 de junio de 1994, creó un Grupo de Trabajo sobre la Cumbre de las Américas y que el Grupo identificó áreas en las que la OEA podría contribuir a la Cumbre;

Que la Cumbre de las Américas se celebró en Miami del 9 al 11 de diciembre de 1994 y que 34 líderes del Hemisferio aprobaron la Declaración de Principios y el Plan de Acción;

Que la Organización de los Estados Americanos constituye el principal foro político para el diálogo, la comprensión y la cooperación entre los países del Hemisferio y que es una institución creada por los Estados miembros con el fin de fortalecer la paz y la seguridad, promover y consolidar la democracia representativa, respaldar los esfuerzos nacionales de desarrollo y contribuir a la eliminación de la pobreza extrema, observando escrupulosamente el principio de no intervención en los asuntos internos o externos de otros Estados;

TOMANDO NOTA de que en 1996 se celebrará en Bolivia la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible;

RECONOCIENDO la importancia que reviste un seguimiento coordinado y eficiente del Plan de Acción de la Cumbre de las Américas con el fin de asegurar la oportuna y eficaz ejecución de las iniciativas encomendadas a la OEA por los Jefes de Estado y de Gobierno;

REAFIRMANDO:

Que la responsabilidad principal para la ejecución del Plan de Acción recae en los gobiernos, individual y colectivamente, con la participación de todos los elementos de sus sociedades civiles;

Que se solicitó a las organizaciones e instituciones existentes, tales como la OEA, que ejecuten las iniciativas que han surgido de la Cumbre de las Américas; y

Que la OEA desempeñará un papel primordial en el seguimiento de las diversas decisiones de la Cumbre de las Américas,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe del Consejo Permanente sobre la Cumbre de las Américas y aprobar el cuadro adjunto al mismo, titulado “Matriz: Temas del Plan de Acción en los cuales la OEA tendrá un papel de apoyo particularmente importante”.

2. Requerir a los órganos, organismos y entidades de la Organización mencionados en la matriz de temas que den consideración prioritaria a la ejecución de las iniciativas incluidas en el Plan de Acción aprobado por la Cumbre de las Américas en las cuales se ha pedido a la OEA que desempeñe un papel, y que informen regularmente al Consejo Permanente sobre el progreso de sus respectivas tareas relacionadas con estos temas.

3. Encomendar al Consejo Permanente que informe a otras entidades e instituciones gubernamentales regionales y subregionales que han sido llamadas a colaborar en la ejecución de las iniciativas del Plan de Acción acerca del interés de la OEA en recibir información sobre sus actividades y solicitar que éstas proporcionen regularmente al Consejo Permanente tal información.

4. Crear una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas, abierta a la participación de todos los Estados miembros, con el fin de asegurar un seguimiento eficaz, oportuno y apropiado de las actividades encomendadas a la Organización por la Cumbre de las Américas y coordinar, si así fuera decidido, la preparación, participación y seguimiento por parte de la OEA en futuras Cumbres que involucren a todos los Estados miembros y en las cuales la OEA sea llamada a participar en su ejecución y seguimiento.

5. Encomendar a la Comisión Especial que se reúna por lo menos una vez al mes, que solicite y reciba regularmente informes de cualquier órgano, organismo o entidad de la OEA y los comente, y que, de acuerdo con su mandato, según se establece en el punto 4, oriente, dé pautas específicas y encargue tareas a dichos órganos, organismos y entidades.

6. Encomendar a la Comisión Especial que a través del Consejo Permanente informe por escrito a los Ministros de Relaciones Exteriores, en diciembre de cada año y en cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre el progreso realizado en la ejecución de esta resolución.

7. Encomendar al Secretario General que apoye a la Comisión Especial en la ejecución de esta resolución.

CONFERENCIA ESPECIALIZADA SOBRE TERRORISMO

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS la Declaración de Belém do Pará en la que la Asamblea General declaró su “decisión de realizar esfuerzos de cooperación recíproca en lo tocante a la prevención y sanción de los actos, los métodos y las prácticas terroristas y al desarrollo del derecho internacional en la materia (AG/DEC. 6 (XXIV-O/94)) y el informe del Consejo Permanente relativo al terrorismo incluido en el punto del temario sobre la ejecución de la resolución AG/RES. 1254 (XXIV-O/94) “Cumbre de las Américas”;

RECONOCIENDO la consideración dada a este tema por los Estados miembros durante el vigésimo quinto período ordinario de sesiones, en donde se destacó su importancia y se manifestó el interés de avanzar en la búsqueda de soluciones efectivas para ayudar a su eliminación;

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas se expresa, en la parte correspondiente a la “eliminación de la amenaza del terrorismo nacional e internacional” que los gobiernos de los Estados Americanos promoverán, en el contexto de la protección de los derechos humanos y las libertades civiles, acuerdos bilaterales y subregionales dirigidos a enjuiciar y penalizar a los que cometan actos terroristas y que convocarán a una Conferencia Especializada de la OEA para la prevención del terrorismo;

Que la Secretaría General de la Organización, en el documento “Una nueva visión de la OEA”, señala que es indispensable desarrollar nuevas modalidades de cooperación interamericana para enfrentar el terrorismo con la eficacia debida;

Que el Consejo Permanente incorporó en su agenda la consideración del tema del terrorismo en los términos contenidos en el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas y, con posterioridad, constituyó un Grupo de Trabajo encargado de estudiar los distintos mandatos que sobre el tema del terrorismo se encuentran bajo examen en el ámbito de la Organización; y

TENIENDO EN CUENTA lo dispuesto en los artículos 127 y 128 de la Carta de la OEA relativos a las Conferencias Especializadas,

RESUELVE:

1. Convocar a una Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, a celebrarse durante el primer semestre de 1996.

2. Encomendar al Consejo Permanente que elabore el temario y el reglamento de la citada Conferencia y establezca su fecha y sede, y que realice cualquier otra actividad preparatoria que sea necesaria para asegurar su celebración.

AG/RES. 1351 (XXV-O/95)

CASCOS BLANCOS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS la resolución 49/139 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas y su Plan de Acción;

TENIENDO EN CUENTA el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo el 1 de junio de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio reunidos en Miami en diciembre de 1994 decidieron que la iniciativa de los Cascos Blancos puede contribuir a la erradicación de la pobreza en nuestro Hemisferio; y

Que dicha decisión se basa en la convicción de que un esfuerzo internacional concertado de los países desarrollados y en desarrollo puede facilitar este objetivo y, asimismo, fortalecer la capacidad de respuesta conjunta del Hemisferio a emergencias de carácter humanitario, social y de desarrollo,

RESUELVE:

1. Invitar a la Secretaría General a que, en coordinación con el Consejo Permanente, impulse en el ámbito regional la iniciativa de los Cascos Blancos ya adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1994 (49/139), y que para tal efecto inicie contactos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para que, de acuerdo con él, se le dé debida prioridad a esta iniciativa dentro del marco del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Secretaría General de la OEA y el BID.

2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1352 (XXV-O/95)

MECANISMO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO
DE ACTIVIDADES ESPECIALES EMANADAS DE LA APLICACIÓN
DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 1080 (XXI-O/91)

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe del Consejo Permanente sobre el estudio relativo a la ejecución y financiamiento de actividades especiales emanadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) (AG/doc.3220/95); y

La resolución AG/RES. 1248 (XXIII-O/93), cuyo punto dispositivo 1 instruyó al Consejo Permanente para que estudie todos los aspectos atinentes a la realización y el financiamiento de actividades especiales de la Organización, derivadas de las decisiones pertinentes de la Asamblea General y de las Reuniones ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores cuyo objeto sea asistir a los Estados miembros en la preservación y fortalecimiento de la democracia representativa, de conformidad con la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91);

CONSIDERANDO que, mediante el segundo párrafo dispositivo de la resolución AG/RES. 1281 (XXIV-O/94) se instruyó al Consejo Permanente para que continúe el estudio del asunto a que se refiere el punto dispositivo 2 de la resolución AG/RES. 1248 (XXIII-O/93) con el objeto de que se obtenga una definición clara y precisa tanto de los procedimientos como de las medidas que deberá adoptar la Organización con respecto a la ejecución y el financiamiento de las actividades especiales derivadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91);

TENIENDO EN CUENTA que la Organización ha tomado, en los últimos años, un conjunto de decisiones orientadas al fortalecimiento, defensa y promoción de la democracia en el Hemisferio;
y

RECONOCIENDO:

Que el propósito de la identificación de un mecanismo de ejecución y financiamiento de las actividades especiales emanadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) es disponer de un financiamiento estable, predecible y oportuno para dicho fin;

La necesidad de que las actividades especiales de la Organización derivadas de las decisiones pertinentes de las Reuniones ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores y de períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General puedan tener una adecuada ejecución y financiamiento y puedan llevarse a cabo de una forma más ordenada, eficiente y transparente, en particular con respecto a la utilización de los recursos; y

La importancia de la participación de los Observadores Permanentes en estas actividades especiales desarrolladas por la Organización,

RESUELVE:

1. Adoptar el siguiente mecanismo de ejecución y financiamiento de actividades especiales emanadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91):

**MECANISMO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO
DE ACTIVIDADES ESPECIALES EMANADAS DE LA APLICACIÓN
DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 1080 (XXI-O/91)**

I. OBJETIVO

Identificar mecanismos para ejecutar y financiar aquellas actividades especiales de la Organización, derivadas de las decisiones pertinentes de las Reuniones ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores y de períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, en aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) que no pudieran ser financiadas con cargo a programas del Fondo Regular.

II. FINANCIAMIENTO

A. Las actividades se financiarán utilizando la autorización presupuestaria en conexión con mandatos o acontecimientos políticos imprevistos contemplada en el actual programa-presupuesto (subprograma 30L) el cual a partir del programa-presupuesto 1996-97 deberá denominarse “de apoyo a las actividades especiales de la Organización emanadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91)”.

B. La autorización presupuestaria correspondiente deberá ser por un monto de hasta US\$1.000.000 con cargo a apropiaciones no utilizadas u otros recursos disponibles de bienios anteriores.

C. El financiamiento de las actividades especiales podrá ser reforzado con aportes voluntarios.

III. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN

A. La Asamblea General o la Reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores, a través del Consejo Permanente, se encargará del seguimiento y supervisión de las actividades especiales.

B. El Secretario General, en consulta con el Presidente de la Reunión ad hoc o, en su caso, el Presidente del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, deberá presentar al Consejo Permanente, para su consideración, un plan para ejecutar las decisiones

pertinentes de las Reuniones ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores y de los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, e informará periódicamente al Consejo sobre el desarrollo de dicho plan.

C. El Secretario General deberá presentar al Consejo Permanente, antes del 31 de diciembre de 1995, para su consideración y aprobación *ad referendum* de la Asamblea General un proyecto de reglamento que regule el uso de los recursos de este mecanismo, a fin de precisar entre otros:

- El monto máximo de recursos que podría utilizar el Secretario General en una situación particular, sin consideración previa del Consejo Permanente, a fin de asegurar la ejecución de acciones urgentes.
- El período máximo dentro del cual el Secretario General deberá presentar al Consejo Permanente el plan mencionado en el párrafo B anterior.
- Las modalidades que permitan conocer oportunamente la utilización de los recursos provenientes de aportes voluntarios.

2. Expresar su satisfacción por la relevante labor realizada y su reconocimiento al Grupo de Trabajo de la Comisión General encargado de este tema, que permitió el pleno cumplimiento de la resolución AG/RES. 1248 (XXIII-O/93) adoptada por la Asamblea General en su vigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1353 (XXV-O/95)

COOPERACIÓN PARA LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA que el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es afianzar la paz y la seguridad del Continente;

RECORDANDO:

Su decisión, contenida en el Compromiso de Santiago, de iniciar un proceso de reflexión conjunta sobre la seguridad hemisférica a la luz de las nuevas circunstancias mundiales y regionales, desde una perspectiva actualizada e integral de la seguridad y del desarme, incluido el tema de todas las formas de proliferación de instrumentos de destrucción masiva y de armas convencionales, a fin de dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros; y formular un llamado a nivel mundial a otras organizaciones competentes, para que se unan a los esfuerzos de la OEA;

Que, de conformidad con la resolución AG/RES. 1123 (XXI-O/91), se le encargó al Consejo Permanente la creación de un grupo de trabajo para que estudie y formule recomendaciones referentes a la cooperación para la seguridad hemisférica en sus distintos aspectos, y que de conformidad con la resolución AG/RES. 1180 (XXII-O/92) creó una Comisión Especial de Seguridad Hemisférica para continuar considerando el temario sobre la cooperación para la seguridad hemisférica;

RECONOCIENDO:

Que el afianzamiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio es uno de los propósitos esenciales de la OEA y que el desarrollo económico y social y la cooperación entre los Estados miembros es fundamental para lograrlo;

Que la paz no es meramente la ausencia de guerra, sino que también comprende la interdependencia y la cooperación para fomentar el desarrollo económico y social, y que además, el desarme, el control y la limitación de armamentos, los derechos humanos, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la protección del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de todos, son elementos indispensables para el establecimiento de sociedades democráticas, pacíficas y más seguras;

Que es necesario y oportuno continuar e intensificar el diálogo para fortalecer la confianza en la región; y

Las valiosas labores realizadas por el Grupo de Trabajo y la Comisión Especial de Seguridad Hemisférica durante los últimos cuatro años,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre el tema de cooperación para la seguridad hemisférica.
2. Reconocer la oportunidad y necesidad de un mayor diálogo sobre cooperación en cuestiones de seguridad entre las naciones del Hemisferio, a la luz de las actuales circunstancias internacionales.
3. Reiterar el compromiso de la Organización de contribuir eficazmente en las gestiones que se realizan en el plano internacional para afianzar la paz y la seguridad.
4. Reafirmar que uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos es prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros, de conformidad con la Carta de la OEA y el derecho internacional.
5. Exhortar a todos los Estados miembros a que participen plenamente en el registro de armas convencionales de las Naciones Unidas para contribuir a la apertura y transparencia regionales, en los términos establecidos en la resolución AG/RES. 1284 (XXIV-O/94).
6. Reafirmar además la necesidad urgente de intensificar la lucha común y acción cooperativa contra la pobreza extrema, para contribuir a la reducción de la desigualdad económica y social en el Hemisferio y así fortalecer la promoción y consolidación de la democracia en la región.
7. Encomendar al Consejo Permanente que establezca una Comisión de Seguridad Hemisférica tan pronto la Comisión Especial elabore y el Consejo Permanente apruebe un mandato preciso sobre su labor en las áreas principales de la cooperación interamericana en esta materia. Hasta que la Comisión de Seguridad Hemisférica se haya creado, la actual Comisión Especial seguirá existiendo.
8. Solicitar al Consejo Permanente que informe al vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el progreso alcanzado en la ejecución de los mandatos contenidos en las resoluciones AG/RES. 1179 (XXII-O/92), AG/RES. 1236 (XXIII-O/93), AG/RES. 1283 (XXIV-O/94), AG/RES. 1284 (XXIV-O/94), AG/RES. 1288 (XXIV-O/94), AG/RES. 1299 (XXIV-O/94), y AG/RES. 1302 (XXIV-O/94).
9. Transmitir esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones regionales pertinentes.

AG/RES. 1354 (XXV-O/95)

COOPERACIÓN SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO
Y LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

La resolución AG/RES. 232 (VI-O/76) mediante la cual la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones para analizar los asuntos relacionados con la cooperación para el desarrollo y actualizar las actividades de la OEA en esa área;

La resolución AG/RES. 1 (XVI-E/92), mediante la cual la Asamblea General propuso reformar la Carta a fin de agregar la eliminación de la pobreza crítica como objetivo básico del desarrollo (Protocolo de Washington);

La resolución AG/RES. 1 (XIX-E/93) mediante la cual la Asamblea General estableció el Consejo Interamericano de Desarrollo Integral (CIDI) para promover la cooperación entre los Estados americanos con el propósito de lograr su desarrollo y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza crítica (Protocolo de Managua);

La resolución AG/RES. 1 (XX-E/94), mediante la cual la Asamblea General aprobó el Marco de Política General y Prioridades de la Cooperación Solidaria para el Desarrollo;

La declaración AG/DEC. 1 (XX-E/94) mediante la cual la Asamblea General aprobó el Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza; y

La Declaración y el Plan de Acción adoptados por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami;

CONSIDERANDO:

Que la democracia, el desarrollo y los derechos humanos son conceptos interdependientes que se refuerzan entre sí, y que el desarrollo y la superación de la pobreza constituyen una prioridad para promover el ejercicio de la democracia y la protección de los derechos humanos;

Que las políticas de ajuste destinadas a propiciar el crecimiento económico deben ir acompañadas de una política social que permita que toda la población tenga acceso a los beneficios del desarrollo;

Que si bien los esfuerzos internos de los Estados, con plena participación de sus comunidades, incluyendo los sectores público y privado, son un elemento esencial para lograr el desarrollo integral y sostenible y superar la pobreza extrema, éstos se complementan con un contexto externo favorable, así como con una renovada cooperación internacional;

Que es urgente fortalecer los programas destinados a satisfacer las necesidades fundamentales en materia de nutrición, salud, educación, vivienda, población, justicia, medio ambiente y participación cívica y política de la mujer y los grupos minoritarios tales como las poblaciones indígenas;

Que es necesario revisar el concepto tradicional de la cooperación y precisar el papel que como foro e instrumento le corresponde a la OEA, en el marco de los esfuerzos que realizan múltiples organismos e instituciones que participan en la cooperación para el desarrollo en el ámbito hemisférico; y

Que es asimismo necesario precisar las prioridades y mecanismos de la cooperación interamericana y establecer los lineamientos que permitan contribuir oportuna y eficazmente al desarrollo de los Estados miembros;

TENIENDO EN CUENTA:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de las Américas celebrada en Miami, se han comprometido, entre otros asuntos, en la lucha contra la pobreza extrema y que la cooperación solidaria para el desarrollo contribuye a este objetivo;

Que la OEA ha decidido intensificar la lucha solidaria y las acciones de cooperación para enfrentar la pobreza extrema y contribuir así a disminuir las desigualdades económicas y sociales dentro de cada nación y entre las naciones del Hemisferio;

Que es necesario fortalecer el papel de la OEA como foro para el diálogo interamericano a fin de impulsar el desarrollo de los Estados miembros y que, en ese sentido, se deben abordar las condiciones externas que afectan su desarrollo, tales como deuda, transferencia negativa de recursos, barreras comerciales y brechas tecnológicas;

Que se debe propiciar una mayor movilización de recursos financieros, técnicos y humanos, tanto de la propia Organización como de otros organismos e instituciones internacionales, en favor de las prioridades nacionales y regionales de desarrollo;

Que la cooperación para el desarrollo debe contemplar diversas formas de colaboración entre los Estados miembros y las instituciones del sistema interamericano, y que se requiere estimular la creación de mecanismos de coordinación con las organizaciones globales, regionales y subregionales que se ocupan de la cooperación para el desarrollo a fin de complementar los esfuerzos y evitar duplicaciones innecesarias;

Que la OEA debe fortalecer su capacidad para facilitar el intercambio de conocimiento e información especializada entre los Estados miembros y que debe seguir apoyando la formación y capacitación de recursos humanos en los campos prioritarios del desarrollo;

Que la Organización debe estar preparada para apoyar proyectos regionales flexibles, mediante esfuerzos de carácter plurinacional que permitan la participación de los sectores público y privado así como de otras fuentes financieras, y que los proyectos de alcance nacional deben seguir siendo apoyados cuando tengan un impacto significativo para el desarrollo del país en cuestión y en particular cuando le permitan participar más activamente en los proyectos plurinacionales, o bien

favorezcan la actuación de otros organismos internacionales de cooperación, incluidas las instituciones financieras pertinentes;

Que las actividades de cooperación deben encuadrarse dentro de las áreas programáticas prioritarias y que es indispensable evitar que los recursos se fragmenten y diluyan en torno de numerosos proyectos;

Que la cooperación solidaria para el desarrollo abarca a todos los países, independientemente de sus niveles de desarrollo, e implica superar el concepto tradicional de tipo asistencial, para desarrollar programas solidarios que, sin pretender imponer modelos, apoyen las medidas económicas y sociales que tome cada Estado miembro;

Que el objetivo de la cooperación solidaria para el desarrollo es apoyar colectivamente los esfuerzos que realicen los Estados miembros para alcanzar su propio desarrollo integral y sostenible, y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza extrema en el Hemisferio, fortaleciendo así el proceso de promoción y consolidación de las democracias de la región y sus instituciones; y

Que el Secretario General presentó a consideración del Consejo Permanente el documento de trabajo “Una nueva visión de la OEA” y el documento “Modernización de la cooperación y nuevas orientaciones para el funcionamiento del CIDI”,

RESUELVE:

1. Instar a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a firmar o ratificar el Protocolo de Managua a fin de que el Consejo Interamericano de Desarrollo Integral (CIDI) pueda iniciar sus actividades lo más pronto posible.

2. Agradecer al Secretario General la presentación de los documentos “Una nueva visión de la OEA”, en lo que se refiere al capítulo sobre la modernización de la cooperación técnica y la organización interna de la OEA y “Modernización de la cooperación y nuevas orientaciones para el funcionamiento del CIDI” y solicitar al Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC sobre la transición al CIDI que los estudie y formule las recomendaciones pertinentes con vistas a su puesta en práctica.

3. Reafirmar la plena vigencia de los acuerdos alcanzados durante la Asamblea General sobre cooperación interamericana para el desarrollo celebrada en México, en particular en lo que se refiere a la necesidad de modernizar la cooperación que brinda la OEA para que ella sea más amplia, eficaz y solidaria.

4. Reiterar que el impulso a la Cooperación Solidaria para el Desarrollo constituye un objetivo fundamental de la OEA, así como un instrumento idóneo para apoyar colectivamente los esfuerzos nacionales en favor del desarrollo y, en particular, para contribuir a la superación de la pobreza extrema en el Hemisferio.

5. Establecer un diálogo regular y sustantivo con las instituciones financieras pertinentes que permita tomar medidas apropiadas y coordinadas para impulsar proyectos de cooperación que promuevan el desarrollo social en el Hemisferio.

6. Instruir al Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) y al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) que tengan en cuenta el Marco de Política General y Prioridades de la Cooperación Solidaria para el Desarrollo y que, a partir del 1 de enero de 1996, realicen los esfuerzos necesarios para desarrollar sus programas dentro de una estrategia general para el sistema de cooperación solidaria para el desarrollo, que incorpore los lineamientos establecidos por el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre cooperación interamericana para el desarrollo.

7. Reafirmar la necesidad de reorientar la cooperación con base en las prioridades acordadas por los Estados miembros, privilegiando los proyectos de alcance regional o subregional y complementando esfuerzos con otros organismos e instituciones que brindan cooperación en el Hemisferio.

8. Instruir al Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC para que, con apoyo de la CEPCIES y la CEPCIECC, elabore un proyecto de plan estratégico que contenga, entre otros, los siguientes elementos:

- a. Un mecanismo de coordinación entre el CIDI y las otras entidades del sistema interamericano que tengan a su cargo actividades de cooperación;
- b. Un programa de apoyo que permita a los Estados miembros identificar y concertar ofertas y demandas específicas y, en su caso, ejecutar proyectos de cooperación horizontal;
- c. Programas regionales que promuevan proyectos de cooperación que respondan a iniciativas de naturaleza plurinacional;
- d. Un programa de apoyo a la formación y capacitación de recursos humanos que incluya, entre otros, un sistema de becas y que estimule la participación de universidades e institutos de investigación, vinculándolo a las prioridades de cooperación determinadas por los Estados miembros; y
- e. Una estrategia para la movilización de recursos financieros adicionales para el desarrollo que contemple la participación de los Estados miembros y Observadores Permanentes y que estimule a su vez la de los organismos de cooperación e instituciones financieras, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo o el Banco Mundial, incluyendo la posibilidad de realizar proyectos conjuntos.

9. Instruir a la CEPCIES y a la CEPCIECC para que, de conformidad con lo acordado en el Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza, elaboren conjuntamente un programa de apoyo a los Estados miembros de combate a la pobreza extrema y que, como primer paso instruyan al Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC que considere la conveniencia de realizar un seminario para definir políticas y acciones específicas, con vistas a ser incorporadas en el mencionado programa.

10. Apoyar los esfuerzos del Secretario General para modernizar la estructura y mecanismos con que opera la Organización en materia de cooperación para el desarrollo, y en

particular las medidas que estime necesarias para asegurar una transición ordenada hacia el establecimiento de la Secretaría Ejecutiva del CIDI.

11. Solicitar al CIES y al CIECC que, a través del Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC encargado de la transición al CIDI, presenten un informe conjunto y detallado sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1355 (XXV-O/95)

CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO
PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1283 (XXIV-O/94) relativa a la importancia de lograr la plena consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), en el marco de la cooperación para la seguridad en el Hemisferio y las contribuciones regionales a la seguridad global;

RECONOCIENDO que la creación de zonas libres de armas nucleares constituye una importante medida en favor del desarme, que fortalece considerablemente el régimen internacional de no proliferación en todos sus aspectos;

DESTACANDO el éxito del esfuerzo de los países de América Latina y el Caribe de lograr la primera zona poblada libre de armas nucleares y que, además, involucra a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los países continentales o extracontinentales que tienen, *de jure* o *de facto*, responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que desde la adopción de la última resolución sobre este tema en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos:

- el 9 de noviembre de 1994, Belice ratificó el Tratado y formuló la dispensa de los requisitos establecidos en el párrafo 1 del artículo 28;
- el 16 de enero de 1995, Guyana firmó y ratificó el Tratado;
- el 25 de marzo de 1995, Cuba firmó el Tratado;
- el 18 de abril de 1995, St. Kitts y Nevis ratificó el Tratado; y
- el 2 de junio de 1995, Santa Lucía ratificó el Tratado; y

Que el Tratado de Tlatelolco ya está en vigor para 30 Estados soberanos de la región,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito las medidas concretas que varios países han tomado para la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido por el Tratado de Tlatelolco.
2. Exhortar a los gobiernos de América Latina y el Caribe que aún no lo hayan hecho, a que concluyan sus procesos de adhesión al Tratado de Tlatelolco.

3. Reafirmar su compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de no proliferación en todos sus aspectos.

AG/RES. 1356 (XXV-O/95)

SITUACIÓN DE LOS DISCAPACITADOS EN
EL CONTINENTE AMERICANO

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

La resolución AG/RES. 1296 (XXIV-O/94), "Situación de los discapacitados en el continente americano;"

Que en 1990 la Conferencia Sanitaria Panamericana instruyó a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (Resolución XV), como organismo especializado en la salud dentro del sistema interamericano, que continuara sus esfuerzos cooperativos con los Estados miembros y con las organizaciones locales e internacionales a efectos de elaborar programas y actividades de prevención de la discapacidad y para la plena integración de los discapacitados en la sociedad, y procurara obtener fondos suplementarios de organismos multilaterales y bilaterales para ayudar a financiar los programas nacionales y regionales sobre la discapacidad; y

CONSIDERANDO que en América Latina y en la región del Caribe hay más de 60 millones de personas discapacitadas que, junto a sus familias, sufren la falta de integración económica o social, RESUELVE:

1. Instar a los Estados miembros a cooperar en la adopción de medidas concretas para mejorar la salud de los discapacitados, integrarlos a la sociedad con el pleno ejercicio de sus derechos y deberes, identificar los riesgos que dan lugar a la discapacidad y prevenir la discapacidad.
2. Instar a los Estados miembros que aún no lo han hecho que comuniquen al Consejo Permanente toda medida que puedan haber adoptado para mejorar la situación de los discapacitados.
3. Reiterar al Consejo Permanente y al Secretario General que siga coordinando las estrategias y los programas con la Organización Panamericana de la Salud y el Instituto Interamericano del Niño, para evitar su duplicación.
4. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de un grupo de trabajo, continúe con el estudio del tema relativo al proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de la Discriminación por Razones de Discapacidad y someta un informe a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1357 (XXV-O/95)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE ACCIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente en relación con el Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente (AG/doc.3224/95);

CONSIDERANDO:

Que la conservación del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales requiere una nueva y más efectiva cooperación solidaria entre los Estados a nivel subregional, regional y mundial;

Que la Organización de los Estados Americanos está decidida a fortalecer la cooperación entre los Estados miembros con miras a alcanzar el desarrollo sostenible de la región;

Que la Asamblea General aprobó el Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente (AG/RES. 1114 (XXI-O/91)) y ha venido tomando nota con satisfacción de las labores cumplidas por el Consejo Permanente para llevar a efecto las medidas de acción regional establecidas en el citado Programa Interamericano de Acción (AG/RES. 1183 (XXII-O/92), AG/RES. 1241 (XXIII-O/93) y AG/RES. 1286 (XXIV-O/94));

Que en el vigésimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó el Marco de Política General y Prioridades de la Cooperación Solidaria para el Desarrollo (AG/RES. 1 (XX-E/94)), así como el Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza (AG/DEC. 1 (XX-E/94));

Que la Asamblea General, conforme a su resolución AG/RES. 1241 (XXIII-O/93), solicitó al Consejo Permanente que estudie y decida sobre la conveniencia de actualizar la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, de 1940, o de adoptar una nueva Convención;

Que los Estados miembros de la OEA han firmado la Convención sobre la Diversidad Biológica, de las Naciones Unidas (1992) y que 24 de ellos ya la han ratificado, transformándola así en el instrumento internacional privilegiado para cooperar en este campo tan sensible para el desarrollo sostenible de nuestra región; y

TENIENDO EN CUENTA que el Gobierno de Bolivia ha promovido la realización de una Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible para discutir los avances alcanzados en la ejecución de las actividades nacionales e internacionales descritas en el Plan de Acción acordado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas,

RESUELVE:

1. Agradecer al Consejo Permanente la presentación del informe en relación con el Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente (AG/doc.3224/95) y las recomendaciones que figuran en el mismo.
2. Tomar nota con satisfacción de las labores realizadas por el Consejo Permanente para dar cumplimiento a las medidas de acción consignadas en el Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente.
3. Tomar nota de la conclusión a que llegó el Consejo Permanente, en el sentido de que no sería necesario ni conveniente actualizar el texto de la Convención Interamericana para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, de 1940, ni de adoptar una nueva Convención, por considerarse que los instrumentos jurídicos internacionales y regionales vigentes --especialmente la Convención sobre la Diversidad Biológica, de las Naciones Unidas-- serían suficientes para avanzar en el propósito común de conservar y usar racionalmente las riquezas biológicas de nuestro Hemisferio.
4. Recomendar al Consejo Permanente que considere la utilidad de la Convención de 1940 como instrumento de cooperación interamericana, dentro del contexto más amplio de los esfuerzos de evaluación y actualización del Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente.
5. Instruir al Consejo Permanente para que, por medio de su Comisión del Medio Ambiente, celebre antes del vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General un seminario sobre la “Participación pública en la toma de decisiones para el desarrollo sostenible” y examine su agenda y pautas de trabajo.
6. Solicitar a los órganos, organismos y entidades de la Organización que informen periódicamente a la Comisión del Medio Ambiente sobre sus actividades en esta materia.
7. Instruir al Consejo Permanente que determine la manera más adecuada para prestar su concurso en la preparación y realización de la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible.
8. Solicitar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones sus observaciones y recomendaciones sobre los trabajos que viene desarrollando la OEA en materia de medio ambiente con miras a alcanzar el desarrollo sostenible en el Hemisferio.

AG/RES. 1358 (XXV-O/95)

EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERAMERICANO
DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el anexo I del informe del Consejo Permanente en relación con el Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente, sobre la evaluación y actualización de dicho programa (AG/doc.3224/94);

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, mediante su resolución AG/RES. 1286 (XXIV-O/94), solicitó al Consejo Permanente “que evalúe el Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente y actualice sus actividades de conformidad con los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, con particular atención a la ejecución del Programa 21 y el Marco de Política General y Prioridades de la Cooperación Solidaria para el Desarrollo”;

Que la Comisión del Medio Ambiente ha desplegado esfuerzos para evaluar y actualizar su Programa Interamericano de Acción, a fin de cumplir de la manera más completa posible con el mandato de la Asamblea General y que, sin embargo, ha encontrado dificultades operativas para tal fin;

Que la Comisión del Medio Ambiente debe contar con los medios necesarios para poder cumplir con los mandatos que le encomiende la Asamblea General y, en particular, para estar en condiciones de contribuir a la ejecución regional de los compromisos asumidos en la Cumbre de Río, con especial mención del Programa 21 y de otras iniciativas relevantes que se desarrollen en el Hemisferio, tal como la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible, a celebrarse próximamente en Bolivia; y

TENIENDO EN CUENTA las propuestas del Secretario General contenidas en el documento “Una nueva visión de la OEA” orientadas al fortalecimiento de la Organización en el área del medio ambiente y su iniciativa relativa a la creación de una unidad del medio ambiente dentro de la Secretaría General,

RESUELVE:

1. Tomar nota del anexo del informe del Consejo Permanente en relación con el Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente, sobre la evaluación y actualización de dicho programa (AG/doc.3224/94).

2. Acoger con satisfacción los esfuerzos que realiza el Consejo Permanente, a través de la Comisión del Medio Ambiente, así como del Secretario General, con objeto de revisar y fortalecer el papel de la Organización en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

3. Afirmar que corresponde al Consejo Permanente, a través de la Comisión del Medio Ambiente, proponer la política de la OEA en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible en el Hemisferio, y desarrollar, coordinar, evaluar y efectuar el seguimiento, entre otras, de las medidas de acción para la cooperación regional en estas materias.

4. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión del Medio Ambiente, continúe con las acciones acordadas en el párrafo dispositivo 3 de la resolución AG/RES. 1286 (XXIV-O/94) “Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente”, relativas a la evaluación y actualización de dicho programa.

5. Encomendar al Consejo Permanente que convoque a una sesión especial de la Comisión del Medio Ambiente, con participación de expertos gubernamentales de alto nivel, para definir los trabajos que le corresponde realizar a la OEA en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible y contribuir a la elaboración de una nueva agenda hemisférica que, en el marco de los compromisos asumidos por los Estados miembros en la Cumbre de Río, refleje las prioridades asumidas por ellos, teniendo en cuenta la experiencia acumulada por la Organización, los escasos recursos disponibles y la necesidad de complementar los esfuerzos que se llevan a cabo en otros foros intergubernamentales.

6. Encomendar a la Secretaría General que, con miras a la reunión de expertos gubernamentales mencionada en el párrafo anterior y con base en los aportes de las diversas áreas vinculadas con la ejecución del Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente, en particular en apoyo de las actividades del CIES y del CIECC, elabore un estudio analítico que contenga:

- a. El alcance, grado de avance y resultado de las acciones que la Organización ha desarrollado desde la aprobación de dicho programa;
- b. Información relevante del conjunto de acciones o de los programas que se realizan en el Hemisferio por otros órganos, organismos e instituciones intergubernamentales relacionados con el tema del medio ambiente y el desarrollo sostenible, a fin de asegurar la complementariedad de los esfuerzos; y
- c. Las acciones o áreas en las que la Organización cuenta con ventajas comparativas y por ello con las posibilidades de hacer un aporte sustantivo para el logro de los objetivos que se han fijado los Estados miembros.

7. Encomendar al Consejo Permanente que examine las propuestas del Secretario General en el área del medio ambiente.

8. Encomendar al Consejo Permanente que, en la transición al CIDI, asegure la integración estructural de las actividades referidas al medio ambiente y desarrollo económico y que,

entre tanto, encargue al CIES y al CIECC que mantengan a la Comisión del Medio Ambiente plenamente informada de tales actividades.

9. Encomendar al Consejo Permanente que concluya la evaluación y actualización del Programa Interamericano de Acción antes de la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible, a celebrarse en Bolivia, con miras a presentar en dicha Cumbre una visión de conjunto de las actividades que corresponderá a la OEA desarrollar.

AG/RES. 1359 (XXV-O/95)

CUMBRE HEMISFÉRICA SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la Cumbre de las Américas celebrada en Miami en diciembre de 1994 decidió que los gobiernos “discutieran el avance de la ejecución de las actividades nacionales e internacionales”, descritas en el capítulo IV de su Plan de Acción, en la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible que se celebrará en Bolivia en 1996 y en las subsiguientes reuniones ministeriales anuales sobre desarrollo sostenible;

Que la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible constituirá una continuación del proceso iniciado en 1992 con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y seguido por las decisiones adoptadas en la Cumbre de las Américas;

Que el Gobierno de Bolivia ha solicitado la cooperación de la Organización de los Estados Americanos para la preparación y realización de esta Cumbre, por considerar que esta Organización es el foro de más alto nivel para las consultas de carácter regional; y

Que el Gobierno de Bolivia ha tomado importantes iniciativas relacionadas con la organización de este evento, entre las cuales se incluye la creación de un Grupo Regional Consultivo para la preparación de un proyecto de temario con la participación de la Secretaría General de la OEA,

RESUELVE:

1. Dar su asentimiento a la solicitud formulada por el Gobierno de Bolivia para que la Organización de los Estados Americanos coopere en la preparación y realización de la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible que se realizará en ese país en el segundo semestre de 1996.

2. Instruir a la Secretaría General para que proporcione servicios de asesoramiento y apoyo al Gobierno de Bolivia en la preparación de dicha Cumbre.

3. Encomendar al Consejo Permanente que participe activamente en la preparación del temario y la formulación de propuestas a ser consideradas en la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible.

AG/RES. 1360 (XXV-O/45)

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO su resolución AG/RES. 1289 (XXIV-O/94) “Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas”; y

VISTO el informe del Secretario General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1289 (XXIV-O/94),

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los empeños del Secretario General encaminados a intensificar la cooperación y coordinación entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas.
2. Tomar nota con satisfacción de que se ha reforzado la colaboración entre las Secretarías de las dos organizaciones y de los organismos especializados y que se han mantenido e intensificado los contactos y las consultas entre ambas organizaciones.
3. Expresar su satisfacción ante el funcionamiento correcto de los mecanismos de coordinación establecidos entre las Secretarías de las dos organizaciones para promover la cooperación OEA-ONU, felicitar al Secretario General Adjunto por la exitosa implementación de ese mecanismo e instar a las Secretarías de las dos organizaciones a poner en ejecución las recomendaciones de la Tercera Reunión General OEA-ONU para perfeccionar dicho mecanismo.
4. Tomar nota con satisfacción de que el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y el Secretario General de las Naciones Unidas inauguraron la Tercera Reunión General OEA-ONU sobre Cooperación, en la sede de la ONU, los días 17 y 18 de abril de 1995.
5. Instar al Secretario General de la OEA, en colaboración con el Secretario General de la ONU, a que dé cumplimiento a las recomendaciones de la Tercera Reunión General OEA-ONU.
6. Solicitar que el Secretario General de la OEA disponga la celebración de consultas con el Secretario General de la ONU o sus representantes acerca de la frecuencia de las reuniones generales y de las reuniones sectoriales que habrán de celebrarse durante el período que transcurra entre aquéllas, como lo recomendara la Tercera Reunión General OEA-ONU.
7. Tomar nota con satisfacción de que se redactó y suscribió por los Secretarios Generales de ambas organizaciones un Acuerdo de Cooperación entre la OEA y la ONU.

8. Recomendar que el Secretario General de la OEA use el marco de cooperación que ofrece el Acuerdo para fomentar y profundizar la cooperación entre la OEA y la ONU.

9. Solicitar al Secretario General de la OEA que presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones, un informe sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1361 (XXV-O/95)

CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO
“UNA NUEVA VISIÓN DE LA OEA”

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 9 de junio de 1995)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe del Consejo Permanente sobre el documento de trabajo “Una nueva visión de la OEA”, presentado por el Secretario General al Consejo Permanente de la Organización; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario General, reconociendo la necesidad de adaptar la Organización de los Estados Americanos a los nuevos retos y requerimientos hemisféricos, ha preparado el documento “Una nueva visión de la OEA”, que contiene ideas y criterios concretos de acción para ser emprendidos por la Organización con el objeto de fortalecer y renovar la actividad de diálogo y cooperación interamericana;

Que el Secretario General presentó el documento “Una nueva visión de la OEA” al Consejo Permanente en su sesión ordinaria del 6 de abril de 1995, y éste acordó considerarlo con miras a elevar el resultado de sus labores al vigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

Que el referido documento ha venido siendo objeto de un fructífero examen entre el Secretario General y los Representantes de los Estados miembros dentro del marco del Consejo Permanente;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Americanos, reunidos con ocasión de la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami, Florida, en diciembre de 1994, adoptaron un Plan de Acción que articula acuerdos concertados respecto de los desafíos que afrontan los países americanos; y

Que dicho Plan de Acción otorga a la OEA un papel trascendental en el cumplimiento de diversas tareas relacionadas con materias de importancia e interés hemisférico,

RESUELVE:

1. Expresar su agradecimiento y reconocimiento al Secretario General por esta iniciativa y por la oportuna presentación del documento de trabajo sobre “Una nueva visión de la OEA”.
2. Encomendar al Consejo Permanente que, con la participación del Secretario General, continúe con el estudio del documento antes mencionado y adopte las decisiones que sean pertinentes.